



ORDENANZA Nº 12784

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO URBANO ARQUITECTÓNICO DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

TÍTULO I: DISPOSICIONES PRELIMINARES

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1º al 3º

COMISIÓN DE PATRIMONIO URBANO ARQUITECTÓNICO

Art. 4º al 8º

TÍTULO II: DEL PATRIMONIO URBANO ARQUITECTÓNICO

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Art. 9º al 16º

CAPÍTULO II: GRADOS Y TIPOS DE PROTECCIÓN

Art. 17º al 34º



ORDENANZA Nº 12784

CAPÍTULO III: PROTECCIÓN INDIRECTA

Art. 35º al 37º

CAPÍTULO IV: ÁREAS DE PROTECCIÓN DEL PAISAJE URBANO

Art. 38º al 40º

TÍTULO III: DISPOSICIONES PROCEDIMENTALES Y DE GESTIÓN DEL PATRIMONIO URBANO

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES PROCEDIMENTALES

Art. 41º al 51º

CAPÍTULO II: HERRAMIENTAS DE GESTIÓN Y PROMOCIÓN

Art. 52º al 68º

TÍTULO IV: DISPOSICIONES SANCIONATORIAS

Art. 69º al 72º

TÍTULO V: DISPOSICIONES SUPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

Art. 73º al 76º

ORDENANZA Nº 12784

TÍTULO I

DISPOSICIONES PREELIMINARES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1º: Objeto. La presente Ordenanza tiene por objeto regular las acciones de protección, preservación y tutela del patrimonio urbano arquitectónico de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz con la finalidad de promover el derecho constitucional de patrimonio cultural para todas las personas, por tanto, las autoridades deben promover su preservación y las personas titulares dominiales y/o las personas poseedoras o tenedoras del inmueble tienen la obligación de realizar las acciones correspondientes para la conservación de los bienes patrimoniales de su dominio.

Art. 2º: Patrimonio urbano arquitectónico. A los fines de esta Ordenanza se entenderá como patrimonio urbano arquitectónico al conjunto de bienes inmuebles, tramos, ámbitos, áreas, paisajes urbanos o sitios, que forman parte del patrimonio cultural de la ciudad, integrado por obras arquitectónicas o ingenieriles, de equipamiento urbano o territorial, ubicados dentro de los límites de su territorio, cualquiera sea su régimen jurídico y titularidad, que por sus valores históricos, sociales, simbólicos, urbano ambientales, arquitectónicos o artísticos definen la identidad y memoria colectiva de sus habitantes.

Art. 3º: Autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación de la presente será la Secretaría de Desarrollo Urbano, o quien la reemplace a futuro, quién deberá promover la coordinación y articulación de todas las áreas del Departamento Ejecutivo Municipal que tengan intervención en las tramitaciones vinculadas a la presente.

ORDENANZA N° **12784****CAPÍTULO II****COMISIÓN DE PATRIMONIO URBANO ARQUITECTÓNICO**

Art. 4º: Creación. Créase la Comisión de Patrimonio Urbano Arquitectónico, como órgano asesor del Departamento Ejecutivo Municipal en temas inherentes al patrimonio urbano arquitectónico de la ciudad de Santa Fe.

Art. 5º: Integración. La comisión será presidida por un representante del Departamento Ejecutivo Municipal y estará integrada por representantes de cada una de las siguientes instituciones:

- a) Dos (2) representantes del Departamento Ejecutivo Municipal;
- b) Dos (2) representantes destacados en el ámbito del Patrimonio Cultural (uno designado por el Departamento Ejecutivo Municipal y otro por el Honorable Concejo Municipal);
- c) La/el Concejal que ejerza la Presidencia de la Comisión de Planeamiento Urbano, Hábitat, Obras Públicas y Gestión de Riesgo del Honorable Concejo Municipal;
- d) Un (1) representante de la Universidad Nacional del Litoral;
- e) Un (1) representante de la Universidad Católica de Santa Fe;
- f) Un (1) representante de la Universidad Tecnológica Nacional de Santa Fe;
- g) Un (1) representante del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Santa Fe (Distrito 1);
- h) Un (1) representante de la Junta Provincial de Estudios Históricos.

Los cargos serán ad-honorem y a propuesta de las respectivas instituciones.

Art. 6º: Mandatos. Las personas integrantes de la comisión permanecerán en sus cargos por un período de cuatro (4) años, pudiendo ser reelectas. La vocalía perteneciente a la presidencia de la Comisión de Planeamiento Urbano, Hábitat, Obras Públicas y Gestión de Riesgo del Honorable Concejo Municipal es institucional, por lo que se renovará automáticamente toda vez que esa presidencia se renueve.

ORDENANZA Nº **12784****Art. 7º: Facultades y obligaciones.** La Comisión de Patrimonio Urbano

Arquitectónico tiene las siguientes funciones:

- a) Orientar sobre las políticas que aplique el Departamento Ejecutivo Municipal relacionadas con el acervo de bienes patrimoniales inmuebles;
- b) Proponer acciones que tiendan a la preservación y difusión del patrimonio cultural de la Ciudad;
- c) Elaborar y elevar al Departamento Ejecutivo propuestas de incorporación de un bien al catálogo de bienes del patrimonio urbano arquitectónico de la ciudad de Santa Fe o creación de una APPU;
- d) Evaluar exenciones propuestas por el Departamento Ejecutivo a los reglamentos vigentes en inmuebles catalogados a los fines de posibilitar la conservación integral de los mismos;
- e) Asesorar en los convenios y acuerdos con la titular dominial y organismos del estado interesados en preservar bienes de su propiedad, acerca de la conveniencia técnica, métodos y criterios de preservación;
- f) Emitir opinión no vinculante en las solicitudes de intervención en bienes catalogados con el tipo de protección directa monumento;
- g) Elevar opinión en caso de que existan circunstancias excepcionales que impidan la conservación del patrimonio urbano arquitectónico y que hayan sido expuestas por la persona titular dominial;
- h) Dictaminar, a través de un estudio integral de la situación del bien, sobre la protección o desestimación de los inmuebles incluidos en el tipo de protección cautelar. En caso de protección deberá indicar el tipo de protección que corresponda al inmueble;
- i) Emitir opinión no vinculante en los recursos de reconsideración presentados para la desestimación del valor patrimonial de uno o más inmuebles declarados;

ORDENANZA Nº **12784**

- j) Dictaminar ante la solicitud de declaración de ruina total o parcial de un bien catalogado cuando el Departamento Ejecutivo Municipal lo requiera;
- k) Dictaminar ante la incorporación, modificación o exclusión de algún bien del catálogo cuando el Departamento Ejecutivo Municipal lo requiera;
- l) Dictaminar sobre la factibilidad de creación de una APPU.

Art. 8º: Funcionamiento. La comisión realizará reuniones ordinarias mensuales y reuniones extraordinarias cada vez que la convoque el presidente o la Secretaría de Desarrollo Urbano.

La comisión operará por dictámenes, los cuales no tendrán carácter vinculante para el ejecutivo. Las decisiones serán tenidas como válidas con la presencia de la mitad de los miembros como mínimo y el voto de la mitad más uno de los presentes.

Actuará como secretaria de actas una profesional del área específica que será designada por la Secretaría de Desarrollo Urbano.

La propia comisión dictará su reglamento funcional, el que reglará todo lo vinculado con su dinámica interna.

TITULO II

DEL PATRIMONIO URBANO ARQUITECTÓNICO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 9º: Bienes comprendidos. Serán considerados integrantes del patrimonio urbano arquitectónico de la ciudad de Santa Fe y por tanto objeto de protección todos los bienes inmuebles incluidos en el Catálogo de Bienes del Patrimonio Urbano Arquitectónico de la ciudad de Santa Fe que como Anexo I y II forman parte de la presente, así como los inmuebles que posean declaración provinciales, nacionales o internacionales.



ORDENANZA Nº 12784

Art. 10º: De Valor patrimonial. El valor patrimonial del inmueble catalogado incluye:

- a) La parcela con todas sus características físicas, topográficas y naturales;
- b) El o los edificios implantados en la parcela identificados como objeto de protección;
- c) Los sectores libres de la parcela, cuando estos sean importantes para la conservación de su valor;
- d) La vegetación que esta incluya, sólo cuando la misma sea parte importante del valor del bien;
- e) La materialización del límite, como ser rejas, cercos u otros cerramientos cuando estos sean originales o característicos;
- f) Los elementos de equipamiento, como ser bancos, farolas, fuentes, esculturas, glorietas, entre otros que se consideren como valiosos y parte integrante del bien.

Art. 11º: Criterios de valoración. La catalogación se realiza en base a los siguientes criterios de valoración:

a) Valor histórico – social - simbólico

Se refiere a edificios, infraestructuras o sitios en los cuales haya tenido origen o haya transcurrido algún hecho de importancia en la historia de la Ciudad, la Provincia, la Nación o un grupo social específico; que sea un elemento testimonial de una organización social o forma de vida; o que sea portador de un valor simbólico para la identidad de la comunidad o uno o más sectores de la misma.

b) Valor urbano – ambiental

Se refiere a las características de la relación entre el edificio, infraestructura o sitio y su ambiente o paisaje urbano próximo; forma de uso del suelo, agrupación de tipos similares, escalas recurrentes, analogías formales o funcionales que mantiene cada edificio con la

ORDENANZA Nº **12784**

situación inmediata, conformando un tejido de valor especial desde el punto de vista paisajístico y/o urbano ambiental.

c) Valor artístico – arquitectónico

Se refiere al valor del hecho arquitectónico o ingenieril específico, comprendiendo las características inherentes a la obra, sea por considerarse representativa de un período histórico, corriente estilística o tipología particular, sea por poseer un diseño de calidad, relaciones proporcionales y/o resoluciones técnicas destacadas, por considerarse sus sistemas constructivos o detalles constructivos como destacados, por su autoría o por la autoría de su ornamentación y/o desarrollos escultóricos. Se valora aquí también el estado de conservación del bien, su grado de autenticidad y sus características irreproducibles.

Art. 12º: Catalogación. La catalogación constituye el instrumento para la protección y tutela de los bienes inmuebles de valor patrimonial. El procedimiento de catalogación consiste en identificar a través de los criterios de valoración, los tipos de protección que corresponden a cada inmueble.

La autoridad de aplicación mantendrá actualizado el catálogo de bienes del patrimonio urbano arquitectónico de la ciudad. En esos bienes serán de aplicación los tipos de protección y grados de intervención edilicia, los instrumentos de gestión, los incentivos y las sanciones establecidas en la presente ordenanza.

Art. 13º: Procedimiento. El catálogo de bienes del patrimonio urbano arquitectónico, aprobado como Anexos I y II de la presente, será un instrumento abierto que podrá ser modificado mediante propuestas que podrán ser iniciadas a solicitud del Departamento Ejecutivo Municipal, la Comisión de Patrimonio Urbano Arquitectónico, el Honorable Concejo Municipal o a petición de parte interesada.

ORDENANZA N° **12784**

Art. 14º: Propuesta de inclusión. Toda propuesta de incorporación será evaluada por la Autoridad de Aplicación quien, en caso de corresponder, elaborará el proyecto para ser remitido junto a los informes técnicos al Honorable Concejo Municipal para su correspondiente tratamiento.

Art. 15º: Propuesta de modificación o exclusión. Toda propuesta de modificación o exclusión del catálogo será evaluada y resuelta por la autoridad de aplicación a través de sus áreas técnicas con intervención de la Comisión de Patrimonio Urbano Arquitectónico.

La revisión del tipo de protección cautelar será resuelta por la autoridad de aplicación, con intervención de la Comisión de Patrimonio Urbano Arquitectónico.

Art. 16º: Notificación y acceso a la información. El Departamento Ejecutivo Municipal notificará a las personas con derechos reales sobre el inmueble la inclusión del bien en el catálogo y el nivel de protección que le corresponda.

El catálogo será de acceso público y la información deberá mantenerse sistematizada y actualizada conforme a lo dispuesto en la Ordenanza N° 12715 - Infraestructura de Datos Espaciales de la Ciudad de Santa Fe – I.D.E.C.S.F.

Asimismo, se procurará la publicidad de la condición patrimonial del inmueble en los registros y comprobantes municipales referidos al mismo.

CAPÍTULO II:**GRADOS Y TIPOS DE PROTECCIÓN**

Art. 17º: Definición y clasificación. A los efectos de aplicación de la presente se establecen los siguientes tipos de protección, para los bienes inmuebles



ORDENANZA Nº 12784

incluidos en el “Catálogo de Bienes del Patrimonio Urbano Arquitectónico de la Ciudad de Santa Fe”

Los tipos de protección de los bienes catalogados se clasifican en

- a) **Directa:** Cuando el inmueble posee valor en sí mismo.
- b) **Indirecta:** Cuando el inmueble posee valor por pertenecer a un tramo de preservación o ser lindero a un inmueble catalogado sin poseer el inmueble valor en sí mismo.

Los tipos de protección correspondientes a cada inmueble se encuentran identificados en los Anexos de la presente, con los códigos de color identificados en la figura 1, a excepción de los linderos frentistas, los cuales se identifican por su condición y lo descripto en el artículo 38°.

	PROTECCIÓN DIRECTA				PROTECCIÓN INDIRECTA
TIPO DE PROTECCIÓN	MONUMENTO	INTEGRAL	PARCIAL	CAUTELAR	TRAMO PRESERVACIÓN
COLOR ASIGNADO EN CATÁLOGO ANEXO 1	GRANATE	ROJO	NARANJA	AMARILLO	GRIS

Figura 1: Tipos de protección y código de color asignado en anexos.

SECCIÓN I

PROTECCIÓN DIRECTA

Art. 18°: Clasificación. La protección directa se refiere a los inmuebles que poseen valor en sí mismos. Considerando su grado de valoración y estado de conservación se dividen en cuatro tipos de protección:

- a) **Monumento:** Se protege la totalidad del bien.
- b) **Integral:** Se protege la totalidad del bien identificada como original o valorada.
- c) **Parcial:** Se protege el sector del bien considerado de valor y/o el sector esencial para la conservación de los valores del mismo.

ORDENANZA Nº **12784**

d) **Cautelar:** Se establece una protección cautelar hasta tanto la autoridad de aplicación, previo estudio integral de la parcela resuelva sobre la pertinencia de la protección o su desestimación. En dicho estudio se deberá detallar y cuantificar el grado de valoración del bien según los criterios dispuestos en el artículo 12º.

En cada uno de los casos se establecerán, al momento del visado patrimonial, y con base en un estudio de los documentos aportados por la persona profesional interviniente, los lineamientos que sean necesarios para una correcta protección del bien.

Art. 19º: Protección monumento. Se encuentran afectados a esta protección aquellos edificios, infraestructuras o equipamientos que en base a su valor histórico-social-simbólico, urbano-ambiental y/o artístico-arquitectónico han sido declarados o son susceptibles de ser declarados monumento histórico nacional y/o monumento histórico provincial, o inmuebles que posean alguna declaratoria de interés histórico municipal las cuales le dan valor de monumento, lo que implica que deberán conservarse integralmente, preservando todas sus partes constitutivas originales, su entorno propio, su forma de ocupación del espacio, sus áreas libres y jardines, y todo lo que sea considerado como parte integral del bien por la autoridad de aplicación.

Art. 20º: Protección integral. Se encuentran afectados a esta protección aquellos edificios, infraestructuras o equipamientos que en base a su valor histórico-social-simbólico, urbano-ambiental y/o artístico-arquitectónico se los reconoce como hitos o piezas excepcionales dentro del ejido urbano que califican su ambiente urbano próximo, o aquellas piezas excepcionales que recibieron alteraciones parciales que la han alterado o degradado, y que por lo tanto podrán admitir modificaciones o adaptaciones controladas en esas partes, prevaleciendo la aplicación de

ORDENANZA Nº **12784**

conservación integral en sus partes originales, incluyendo sus áreas libres y jardines cuando estas sean esenciales para la conservación de su tipología.

Art. 21º: Protección parcial. Se encuentran afectados a esta protección aquellos edificios, infraestructuras o equipamientos que en base a su valor histórico-social-simbólico, urbano-ambiental y/o artístico-arquitectónico se han convertido en piezas de valor dentro del tejido urbano y cuyas principales características son la de constituir una referencia cultural del sector urbano en el que se implanta, ser testimonio de la memoria de la comunidad, ser ejemplo de una tradición constructiva destacada, poseer una estructura tipológica de valor o ser piezas de valor arquitectónico. En gran medida estos bienes contienen intervenciones posteriores las cuales carecen de valor, por ello se protege la parte del bien original, el sector identificado como importante tipológicamente o aquella cualidad que lo hace merecedor de protección, pudiendo realizar reformas internas controladas, demolición de sectores sin valor y/o ampliaciones en la parte no protegida o vacante de la parcela.

El sector considerado de valor y por lo tanto a conservar será determinado por la autoridad de aplicación a través del visado patrimonial a pedido de parte interesada para cada inmueble.

Con esta categoría se pretende conservar el sector de mayor valor del inmueble pero a la vez posibilitar propuestas contemporáneas que logren articular el patrimonio armónicamente, generando una situación favorable para el bien a conservar y un aporte positivo a la ciudad.

Art. 22º: Protección cautelar. Se encuentran afectados a esta protección aquellos edificios, infraestructuras o equipamientos que por su aportación al ambiente urbano y su contribución a la conservación de tipologías urbanas

ORDENANZA Nº **12784**

de valor se protegen suponiendo que su calidad arquitectónica o su cualidad tipológica se encuentran conservadas en el interior del inmueble. Esta protección tendrá carácter de cautelar. A petición de parte interesada se podrá solicitar la revisión de su catalogación a la autoridad de aplicación. Luego de un análisis integral del bien ésta generará un informe que deberá detallar y cuantificar el grado de valoración del bien según los criterios dispuestos en el artículo 12 y, previo dictamen de la Comisión de Patrimonio Urbano Arquitectónico, deberá resolver sobre la pertinencia de su protección, determinando el tipo de protección que corresponda, o desestimar la misma. Posteriormente a la resolución de la situación del inmueble, se deberá actualizar el registro de bienes catalogados de la Ciudad.

SECCIÓN II
GRADOS DE INTERVENCIÓN

Art. 23º: Grados de intervención. Los siguientes grados de intervención rigen para los inmuebles con protección directa y actúan a los fines de orientar y ordenar las posibilidades obrantes en cada inmueble. Previo a toda acción a emprender sobre los mismos se deberá tramitar el correspondiente permiso de obra y cumplimentar el visado patrimonial. La autoridad de aplicación podrá evaluar propuestas alternativas presentadas por las personas proyectistas intervinientes, y determinará la viabilidad de las mismas, debiendo ser las acciones de preservación, conservación y/o restauración del sector de valor patrimonial una constante en todos los casos y en la medida en que corresponda.



ORDENANZA Nº 12784

	PROTECCIÓN DIRECTA		
TIPO DE PROTECCIÓN	MONUMENTO	INTEGRAL	PARCIAL
COLOR ASIGNADO EN CATÁLOGO ANEXO 1	GRANATE	ROJO	NARANJA
GRADO DE INTERVENCIÓN 1	●	●	●
GRADO DE INTERVENCIÓN 2		●	●
GRADO DE INTERVENCIÓN 3			●

Figura 2: Grados de intervención correspondientes a cada tipo de protección.

Art. 24º: Intervenciones. A los efectos de determinar las intervenciones edilicias autorizadas en cada grado de intervención se establece la siguiente clasificación.

- a) **Preservación:** Constituye el conjunto de medidas cuyo objetivo es prevenir del deterioro a los inmuebles. Es una acción que antecede a las intervenciones de conservación y/o restauración, procurando que, con estas actividades, las alteraciones se retarden lo más posible, e implica el realizar operaciones continuas que buscan mantener el inmueble en buenas condiciones.
- b) **Conservación:** Consiste en la aplicación de los procedimientos técnicos cuya finalidad es la de mantener unidas las partes que conforman el bien, no dejando deteriorar ninguna de estas, y actuando para que el mismo permanezca en el tiempo lo menos alterado posible.
- c) **Restauración:** Intervención física que implica procedimientos técnicos que buscan restablecer la unidad formal y la lectura del bien cultural en su totalidad, respetando su historicidad.
- d) **Mantenimiento:** Está constituido por acciones cuyo fin es evitar que un inmueble intervenido vuelva a deteriorarse, por lo que se realizan

ORDENANZA Nº **12784**

después de que se han concluido los trabajos de conservación o restauración efectuados en el inmueble.

- e) **Liberación de agregados:** Es la intervención que tiene por objeto eliminar adiciones, agregados y/o materiales que no corresponden al bien inmueble original así como la supresión de elementos agregados sin valor patrimonial que dañen o alteren al bien, afecten la conservación o impidan el conocimiento del objeto.
- f) **Demolición:** Acción de deshacer un edificio o parte de él.
- g) **Reformas Internas:** Es la intervención a realizar dentro de un inmueble sin modificar la superficie cubierta o el volumen construido.
- h) **Incorporación de anexos o agregados de adecuación tecnológica:** Incorporación de elementos accesorios de adecuación tecnológica necesarios para la habitabilidad del inmueble o incorporación de dependencias accesorias, complementarias o de servicio necesarias para el funcionamiento de las mismas y/o garantizar las condiciones de seguridad o habitabilidad del inmueble (cajas de escaleras, ascensores, equipos, sala de máquinas, locales técnicos, etc.).
- i) **Ampliación:** Acción de aumentar las dimensiones, superficie cubierta o el volumen de un edificio o lugar. Esta puede darse como un agregado adosado a la superficie existente o como un volumen exento dentro de la misma parcela.

Art. 25º: Grado de intervención 1 Corresponde a los bienes con protección de monumento y permite las siguientes intervenciones:

a) **Preservación, Conservación y/o Restauración:**

Solo se admiten operaciones de restauración técnico-científicas sujetas a las normas y disposiciones correspondientes según las declaratorias de que fuera objeto el bien (Municipal, Provincial o Nacional).

ORDENANZA Nº **12784**

- b) **Liberación de agregados:** Quedan exentos del requisito de conservación aquellos agregados que alteren o malogren la integridad u originalidad del edificio, pudiendo admitirse la liberación de éstos, estableciendo los cuidados y precauciones necesarias para no alterar la parte original a conservar.
- c) **Reformas Internas:** Se admite la posibilidad de reformas internas menores siempre que no alteren el orden tipológico del mismo, ni alteren la esencia del bien a conservar.
- d) **Incorporación de anexos o agregados de adecuación tecnológica:** Se considerarán propuestas que impliquen la incorporación de construcciones menores en partes vacantes de la parcela, pudiendo ser éstas para destino de dependencias accesorias, complementarias o de servicio necesarias para la puesta en función del bien, como cajas de escaleras, locales técnicos, entre otros.
- Se podrá considerar la incorporación de elementos accesorios para adecuación tecnológica que resuelvan la accesibilidad y habitabilidad del inmueble siempre que esta operación no implique la pérdida o modificación de partes compositivas originales respecto de la edificación o de su concepción, como también de las ampliaciones y remodelaciones ulteriores valorizadas.

Art. 26º: Grado de intervención 2. Corresponde a los bienes con protección integral, permite todas las acciones descriptas en grado de intervención 1 y las siguientes :

- a) **Preservación, Conservación y/o Restauración:** Toda propuesta de preservación, conservación y/o restauración de los sectores a conservar deberá basarse en estudios previos y realizarse según criterios a validar con la autoridad de aplicación.

ORDENANZA Nº **12784**

- b) **Liberación de agregados y/o demolición:** Quedan exentos del requisito de conservación aquellos agregados no originales que alteren o malogren la integridad u originalidad del edificio, pudiendo aceptarse la liberación de éstos, estableciendo los cuidados y precauciones necesarias para no alterar la parte original a conservar. Se podrá admitir la demolición de algún sector del inmueble que no sea fundamental para el valor del bien o que por sus condiciones de estabilidad comprometan a las demás partes.
- c) **Reformas Internas:** Se admiten reformas internas siempre que no alteren el orden tipológico ni las partes de valor artístico-arquitectónico a conservar, procurando en lo posible conservar el espíritu de la función original de cada habitación.
- d) **Ampliación:** Se considerarán propuestas que impliquen la incorporación de obra nueva en partes vacantes de la parcela. El volumen agregado deberá integrarse armónicamente con el edificio a proteger conservando una relación escalar entre ambos y no podrá alterar la tipología original del bien a conservar.

Art. 27º: Grado de intervención 3. Corresponde a los bienes con protección parcial, permite todas las acciones descriptas en grado de intervención 1, 2 y las siguientes:

- a) **Liberación de agregados y/o demolición:** Se admite la liberación de agregados y/o demolición de aquellos sectores no considerados como esenciales, desde el punto de vista arquitectónico y/o tipológico o aquellos sectores que hayan perdido valor debido a intervenciones posteriores. Se admite demolición de muros internos siempre y cuando estos no se consideren esenciales para la estructura tipológica o la estabilidad del bien.

ORDENANZA Nº **12784**

- b) **Reformas Internas:** Se admiten reformas internas en el sector a conservar, las que deberán evaluarse al momento del visado según las especificidades de cada inmueble.
- c) **Ampliación:** Se considerarán propuestas que impliquen la incorporación de obra nueva en partes vacantes de la parcela o ampliaciones que no alteren la esencia del bien patrimonial. La obra nueva no deberá superponerse sobre lo conservado, ni apoyar estructuralmente sobre o dentro del sector declarado de valor, procurando no alterar la estabilidad del bien. A los fines de articular la obra nueva con lo conservado, se determinará a través de la oficina competente la relación de altura y retiro que admite la obra nueva a los fines de preservar la relación del sector de valor con el ambiente urbano.

SECCIÓN III**CONSIDERACIONES ESPECIALES**

Art. 28º: Se establecen las siguientes consideraciones respecto a las intervenciones a realizar en los inmuebles catalogados con protección directa:

Art. 29º: Investigación. Previo a toda intervención en inmuebles catalogados la persona profesional interviniente deberá realizar un informe completo del bien a los fines de comprender su estructura portante, estructura tipológica, técnicas y tecnologías de construcción, instalaciones, patologías, deterioro de los materiales, y todo lo que se considere necesario para una correcta preservación, conservación y/o restauración del bien. Para la elaboración de este informe podrá contar con asesoramiento municipal y el informe final deberá ser evaluado y aprobado por la autoridad de aplicación.

ORDENANZA Nº **12784****Art. 30º: Tareas de preservación, conservación, restauración y/o**

mantenimiento. Toda intervención a realizar sobre el inmueble debe estar orientada a mantener el valor integral del edificio. El significado cultural del bien se basa en su autenticidad y en su sustancia material original o significativa por ello en las tareas de restauración se exigirá la continuidad de los materiales respetando los acabados superficiales.

- a) Pintura. En caso de muros originalmente pintados, se utilizarán materiales compatibles con la base de soporte original, y colores resultantes de estudios específicos - cateos - respetando la cromaticidad original.
- b) Revoques. En los revoques símil piedra París, se recomiendan procedimientos de limpieza y restauración, recomendando evitar su recubrimiento con pinturas, lo cual podrá ser evaluado por la autoridad de aplicación a través de un análisis del caso particular.
- c) Restauración. En caso de operaciones que impliquen sustitución de partes o materiales irrecuperables o restitución de elementos faltantes se exigirá la utilización de procedimientos y técnicas originales o bien compatibles con el inmueble.
- d) Fachadas. En las fachadas no se aceptarán variaciones dimensionales de elementos compositivos originales como aberturas, aleros, cornisas, entre otros y en las carpinterías no se aceptarán los paños de vidrio reflejantes o negros.

Art. 31º: Obra nueva. En relación a construcciones nuevas incorporadas dentro de la parcela del inmueble patrimonial.

Toda reforma interna o modificación en edificios catalogados debe ser respetuosa con la integridad del bien a conservar, lo que no imposibilita la modernización del edificio. En casos de cambio de uso se deberá adaptar, dentro de lo posible, el nuevo programa al edificio histórico, procurando

ORDENANZA Nº **12784**

intervenir con criterios de reversibilidad.

Toda obra nueva de ampliación a plantearse en los edificios catalogados tiene que convivir e integrar el sector a conservar, propiciando una lectura clara de los elementos originales respecto de los nuevos.

Art. 32º: Reversibilidad. Las intervenciones internas, subdivisiones o instalaciones a introducirse en inmuebles catalogados deberán pensarse con el concepto de reversibilidad donde sea técnicamente factible. Procurando permitir en el futuro su remoción o reemplazo por una aplicación tecnológica superior.

Art. 33º: Jardines, trazados paisajísticos y mobiliario. En los casos en que el inmueble catalogado incluya jardines, trazados paisajísticos, mobiliario u otro elemento de valor, el compromiso de conservación se hace extensivo a éstos como parte integral del bien.

Esto incluye jardines, trazados paisajísticos o plantaciones según su diseño y distribución original y/o sus variaciones cualificadas y valoradas.; el mobiliario particular como asientos, farolas, entre otros, las piezas de arte ornamental como esculturas, fuentes, estructuras, etc. y las especies arbóreas que los conforman, y aquellas que sin formar parte de jardines sean visibles desde el espacio público, o que amplíen corredores o conjuntos verdes de calidad paisajística.

Art. 34º: Elementos accesorios y publicidad. Para la inclusión de elementos accesorios o de publicidad se deberán respetar los siguientes parámetros.

a) **Cartelería y publicidad:** Todo elemento de cartelería y/o publicidad a incluir en un inmueble catalogado deberá integrarse armónicamente a la fachada patrimonial. En caso de carteles de identificación de comercios, o informativos, no se admitirán los de superficie excesiva que oculte elementos de arquitectura o los de diseño discordante, debiendo localizarse dentro de los encuadramientos de fachada.

ORDENANZA Nº **12784**

Sólo se admite en edificios catalogados directamente los adosados a la piel del edificio, sin voladizo sobre la vía pública, ubicados en la parte superior de los vanos del edificio preferentemente como elementos vinílicos traslucidos sobre vidrios. Se permite el uso de logotipos y/o letras corpóreas individuales adosadas a la fachada, con o sin iluminación posterior.

- b) **Equipos de refrigeración:** Los equipos de refrigeración de los inmuebles catalogados deberán ubicarse preferentemente en azoteas, cuando esto no sea técnicamente posible se podrá evaluar su colocación en patios internos o fachadas secundarias. Cuando no exista otra posibilidad se podrán incorporar como excepción en la fachada del inmueble en un sector a definir previo visado patrimonial.
- c) **Extractores de humo:** Todo elemento de extracción de humos de establecimientos gastronómicos y/u otros usos que lo requieran, ubicados en edificios catalogados, bajo ninguna circunstancia podrá realizarse por la fachada. Este deberá extraerse por la cubierta y no deberá ser visible de la vía pública, ni tampoco comprometer estructuralmente el edificio. Siempre deberá primar el concepto de reversibilidad de la instalación a incorporar a un inmueble catalogado.
- d) **Toldos:** Todo elemento de control solar o pluvial a incorporar deberá integrarse armónicamente con la fachada original, respetando la morfología edilicia, acompañando ritmos, respetando medida de vanos o aberturas existentes. Deberán ser de tela, rebatibles sobre el plano de fachada, totalmente removibles en caso de cambio de uso, de un único color para toda la obra y nunca deberán destruir ornamentos o molduras en su colocación. Los mismos no podrán incluir publicidad de ningún tipo, sólo será permitido el logotipo del comercio que funcione en el inmueble. La autoridad de aplicación se reserva el derecho a



ORDENANZA Nº 12784

exigir su retiro o recambio cuando por el transcurso del tiempo este presente un deterioro visible, un riesgo para el edificio a conservar o para la seguridad de los transeúntes.

CAPÍTULO III PROTECCIÓN INDIRECTA

Art. 35º: Definición y clasificación. Quedan alcanzados en el tipo de protección indirecta aquellos inmuebles cuya edificación no posee valor patrimonial en sí mismo, pero por integrar un conjunto de características urbano ambientales comunes deberán respetar los lineamientos previstos en el presente capítulo.

Los inmuebles con protección indirecta pueden ser aquellos que integran un tramo de preservación y los que son linderos frentistas a inmuebles catalogados con protección de monumento, integral o parcial, los cuales se considerarán piezas de articulación.

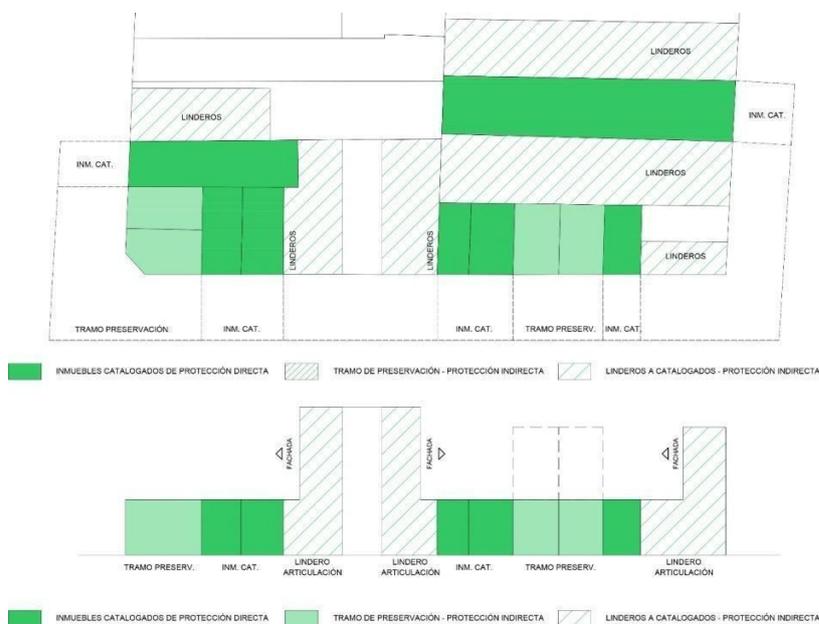


Figura 3: Tipos de protección indirecta

ORDENANZA Nº **12784**

Art. 36º: Tramo de preservación. Se denomina tramo de preservación al fragmento entre dos o más inmuebles patrimoniales de protección directa en el cual se aplican lineamientos urbanos con el propósito de proteger los valores del paisaje urbano.

Los tramos de preservación se encuentran identificados en el Catálogo de bienes del patrimonio urbano arquitectónico de la ciudad de Santa Fe.

Previo a toda intervención en inmuebles comprendidos en un tramo se deberá cumplimentar con el visado patrimonial.

Los inmuebles que no poseen protección directa dentro del tramo se podrán sustituir, pero la nueva edificación deberá adaptarse a la altura y/o el retiro dominante del tramo. Para el caso de edificios en altura, se deberá consolidar un basamento que se adapte a la altura y/o retiro del lindero catalogado. El retiro de la línea de edificación del cuerpo elevado se determinará a través de la autoridad de aplicación a los fines de preservar la relación escalar del tramo de preservación a proteger.

Los tramos de preservación se encuentran identificados en el Catálogo de bienes del patrimonio urbano arquitectónico de la ciudad de Santa Fe que como Anexo I forma parte de la presente.

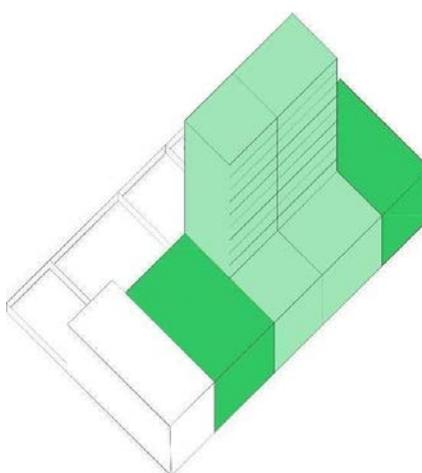


Figura 4: Ejemplo tramo de preservación

ORDENANZA N° **12784**

Art. 37º: Pieza de articulación – linderos. Se denomina pieza de articulación a todo inmueble lindero frentista a un inmueble catalogado de protección directa - monumento, integral o parcial - por tanto se deberá articular la relación entre el lindero patrimonial y la altura permitida por el Reglamento de Ordenamiento Urbano, Ordenanza N° 11.748, en el distrito al que pertenece.

Para ello, la pieza de articulación podrá tomar la altura admitida para el distrito en la parte de su lote lindante con un inmueble sin catalogar y en el sector lindante al inmueble catalogado deberá retirar toda nueva edificación que sobrepase la altura del catalogado intentando evitar la medianera hacia el mismo. En parcelas donde se dificulte la resolución tipológica debido a las dimensiones de las mismas la autoridad de aplicación podrá evaluar propuestas alternativas donde se articule la relación con el lindero catalogado de una forma no contradictoria con el valor del mismo.

Previo a toda intervención en estos inmuebles se deberá cumplimentar con el visado patrimonial.

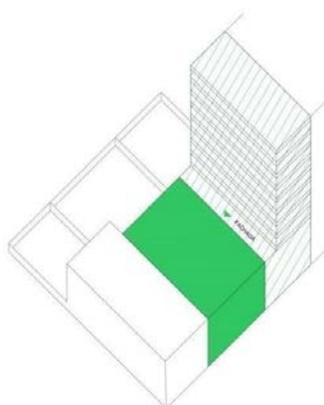


Figura 5: Ejemplo pieza de articulación - lindero

ORDENANZA Nº **12784**

CAPÍTULO IV

ÁREAS DE PROTECCIÓN DEL PAISAJE URBANO

Art. 38º: Definición y alcance. Las Áreas de Protección del Paisaje Urbano (APPU) son zonas urbanas, áreas de amortiguación, ámbitos, conjuntos o sitios que por su valor histórico, social, simbólico, cultural, paisajístico, urbano ambiental y/o arquitectónico, representan paisajes urbanos a preservar, mereciendo un estudio particularizado y una legislación urbanística particular.

Art. 39º: Objetivos. La determinación de Áreas de Protección del Paisaje Urbano – APPU, se realizará con los siguientes objetivos:

- a) Establecer condiciones de regulación urbanística, edificabilidad, altura máxima, altura de basamento, retiros a linderos, retiros de frente, división del suelo, restricción de usos, cartelería, publicidad, y toda disposición urbanística que se considere necesaria para la conservación de las cualidades del paisaje urbano a preservar.
- b) Regular tipos de protección y grados de intervención para los inmuebles incluidos dentro de las APPU a los fines de proteger las características que le dan valor y significado al área.
- c) Definir parámetros de intervención y determinar que los inmuebles comprendidos en el área deben cumplimentar con el visado patrimonial previo a toda intervención edilicia. tramitación de permisos de obra.
- d) Identificar estas áreas como factibles de “Programas Especiales de Patrimonio Urbano” con financiamiento municipal, externo o proveniente del Fondo Especial para la Preservación del Patrimonio de la Ciudad.

Art. 40º: Procedimiento de creación. La propuesta de creación de un Área de Protección del Paisaje Urbano puede ser iniciada por el Departamento Ejecutivo Municipal, por la Comisión de Patrimonio Urbano Arquitectónico,



ORDENANZA Nº 12784

por el Honorable Concejo Municipal o por un grupo de vecinos y/o organizaciones que tengan un interés legítimo.

La iniciativa será evaluada por la autoridad de aplicación, a través de sus oficinas competentes. Para ello, se deberá realizar un estudio integral del área pudiendo incluir los informes de las áreas técnicas que considere necesarias como también dictámenes expertos. El estudio integral deberá ser presentado ante la Comisión de Patrimonio Urbano Arquitectónico la cual deberá emitir su dictamen.

Posteriormente a la intervención de la Comisión, la propuesta será presentada a la comunidad que habita en el área delimitada, mediante mecanismo de participación ciudadana convocada al efecto. Las opiniones u objeciones de los participantes no serán vinculantes.

Cumplimentado lo previsto precedentemente, la propuesta será remitida al Honorable Concejo Municipal para su tratamiento, junto con el estudio de significado, el dictamen de la comisión de patrimonio urbano arquitectónico y un resumen ejecutivo de la instancia participativa realizada y, en caso correspondiente, la aclaración o replanteo de las objeciones presentadas en la instancia participativa.

TITULO III

DISPOSICIONES PROCEDIMENTALES Y DE GESTIÓN

DEL PATRIMONIO URBANO CAPÍTULO I

DISPOSICIONES PROCEDIMENTALES

SECCIÓN I

VISADO PATRIMONIAL

Art. 41º: Visado patrimonial. Para el otorgamiento de permiso de obra o autorización que pudiera corresponder, previo a toda intervención a

ORDENANZA Nº **12784**

realizar, cualquiera sea naturaleza, magnitud o importancia sobre los bienes inmuebles catalogados de protección directa se deberá obtener el visado patrimonial como requisito ineludible.

Se entiende por visado patrimonial a la herramienta de evaluación de las propuestas de intervención edilicia a realizar sobre los inmuebles catalogados de protección directa o indirecta previo a toda intervención edilicia. Pretende ordenar toda acción a realizarse sobre estos inmuebles y a la vez posibilitar intervenciones contemporáneas que reconozcan respetuosamente las preexistencias. Es también la herramienta de evaluación para la unificación o subdivisión de parcelas que incluyan inmuebles catalogados de protección directa, se encuentren dentro de tramos de preservación o en áreas de protección del paisaje urbano.

Art. 42º: Objetivos del visado patrimonial. El visado patrimonial tiene como objetivos:

- a) Identificar los principales valores del bien y/o el sector esencial para la conservación de los mismos a los fines de ordenar las conductas de preservación, conservación, restauración o mantenimiento de la persona titular dominial o el profesional interviniente en el inmueble.
- b) Definir lineamientos arquitectónicos, urbanos o conceptuales para propuestas de ampliación u obra nueva a realizar por profesionales intervinientes en inmuebles de protección directa.
- c) Evaluar propuestas presentadas en inmuebles de protección directa, cuando estén encuadradas dentro de los grados de intervención permitidos o planteen alternativas que no afecten los principales valores del bien.
- d) Evaluar propuestas de obra nueva en inmuebles de protección indirecta, linderos a inmuebles catalogados, tramos de preservación o áreas de protección del paisaje urbano basadas en los lineamientos de cada caso.

ORDENANZA Nº **12784**

- e) Evaluar el plan de restauración de inmuebles catalogados de protección directa que sean objeto de transferencia de edificabilidad potencial.
- f) Proponer la necesidad de intervención de la Comisión de Patrimonio Urbano Arquitectónico en los casos que la importancia del tema lo amerite.

Art. 43º: Documentación. La autoridad de aplicación determinará las características y condiciones particulares que deberá reunir la documentación gráfica y escrita que sea necesaria para una correcta interpretación de propuestas para obtener las factibilidades y/o autorizaciones reguladas por la presente ordenanza, pudiéndose fijar por vía reglamentaria requisitos específicos en función de la categoría de catalogación del bien.

Art. 44º: Visado en inmuebles de protección indirecta. En inmuebles de protección indirecta solo será necesario el visado patrimonial ante una sustitución completa de lo edificado o cuando se realizaren ampliaciones que modifiquen la escala urbana de lo construido.

Art. 45º: Criterios de aplicación normativa. A los fines de posibilitar una correcta, integral y sustentable conservación del inmueble y/o una posible franqueabilidad o accesibilidad al mismo, facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a eximir a los inmuebles catalogados de protección directa del estricto cumplimiento de las disposiciones normativas edilicias y urbanísticas vigentes.

En propuestas de ampliación u obra nueva, en inmuebles catalogados de protección directa, lo dispuesto precedentemente será aplicable a los fines de lograr que la obra nueva se integre de una manera más armónica con el sector a conservar.

Art. 46º: Subdivisión o unificación de parcelas. Los trámites de subdivisión o unión de parcelas que involucren inmuebles catalogados de protección

ORDENANZA Nº **12784**

directa o se encuentren dentro de tramos de preservación o áreas de protección del paisaje urbano, deberán solicitar visado patrimonial a los fines de determinar la pertinencia de la modificación y la definición de la protección a asignar en el caso de nuevo lote resultante.

Art. 47º: Certificado Final de Obra. En los casos de intervenciones en inmuebles de protección directa, como requisito para la obtención del certificado final de obra, se deberá contar con informe técnico favorable que certifique el efectivo cumplimiento de las acciones comprometidas sobre el bien catalogado.

SECCIÓN II**DESCATALOGACIÓN POR RUINA**

Art. 48º: Descatalogación por ruina. La catalogación de un inmueble podrá ser modificada o desestimada en caso de haber desconocido al momento del relevamiento una situación de ruina interna donde hayan desaparecido los valores por los cuales se lo incluyó en el catálogo. Esta situación sólo podrá justificarse por eventos fortuitos y no por incumplimiento de la persona titular dominial o la persona poseedora o tenedora del inmueble de su obligación de conservar el bien dispuesta reglamentariamente. Asimismo, en el caso de inmuebles catalogados que puedan verse afectados por obras públicas de infraestructura o ensanche de vías podrá iniciarse un proceso de descatalogación, justificando que la conservación del bien es incompatible con la ejecución de la obra.

Art. 49º: Declaración de ruina. La autoridad de aplicación podrá declarar la situación de ruina en base a los informes técnicos elaborados a tal efecto. Cuando el procedimiento se inicie a instancia de los interesados, se deberá presentar un informe en el cual se indiquen todos los datos del inmueble, las pruebas y los motivos en que se basa el estado de ruina.

ORDENANZA Nº **12784**

La autoridad de aplicación evaluará la solicitud y en caso de corresponder resolverá la declaración de ruina con las siguientes consideraciones, según corresponda:

- a) **Ruina total:** se habilita la demolición total y se propone su consecuente descatalogación.
- b) **Ruina Parcial:** se habilita la demolición parcial de los elementos identificados como en ruina y se propone su desglose en el catálogo, en el caso de que el inmueble esté formado por cuerpos con independencia constructiva o funcional, identificando los elementos a demoler y catalogando los cuerpos a conservar; o bien se propone su modificación en el catálogo asignándole el grado de protección que le corresponda luego de su demolición parcial.

Art. 50º: Elementos de valor. En los casos de descatalogación y/o autorización de demolición total o parcial de un inmueble catalogado con protección directa, el Municipio podrá requerir la donación de elementos de valor para su conservación y/o reutilización en instituciones culturales u obra pública. Previa demolición la autoridad de aplicación podrá solicitar que sobre el inmueble se realice una documentación patrimonial. La documentación tendrá como objetivos la concientización y formación en la temática.

Art. 51º: Medidas precautorias. Desde el inicio del expediente de ruina y/o descatalogación y hasta que se resuelva, la persona titular dominial deberá adoptar medidas preventivas para evitar cualquier daño o perjuicio a personas o cosas, así como el deterioro del inmueble en cuestión. La declaración de ruina no exime a la titular dominial de las responsabilidades que pudieran corresponderle por negligencia en las obligaciones de conservación que correspondan.

ORDENANZA Nº 12784

CAPÍTULO II HERRAMIENTAS DE GESTIÓN Y PROMOCIÓN

Art. 52º: Instrumentos. El Departamento Ejecutivo Municipal promoverá los medios para el cumplimiento de los objetivos de la presente ordenanza, disponiendo para ello de los siguientes instrumentos:

- a) Asesoramiento técnico a la persona titular dominial, a través de sus representantes profesionales, en todas las intervenciones con el fin de proteger y conservar los bienes catalogados, por parte de la autoridad de aplicación;
- b) Exención temporal del pago de la Tasa General de Inmuebles para aquellos inmuebles que sean objeto de acciones de preservación, conservación, mantenimiento y/o restauración. Para ello se deberá formalizar el convenio de ayuda a la conservación patrimonial según artículo 54º;
- c) Eximición de disposiciones reglamentarias vigentes según artículo 45º;
- d) Los bienes inmuebles integrantes del catálogo de protección directa podrán ser objeto de programas especiales de patrimonio urbano que contemplen operaciones de conservación con aportes o financiamiento proveniente del Fondo Especial para la Preservación del Patrimonio Urbano de la Ciudad;
- e) Fomento de padrinazgos o mecenazgos de empresas para mantenimiento de edificios, tramos y/o áreas;
- f) Transferencia de edificabilidad potencial mediante C.E.P.T.;
- g) Toda otra medida que tienda a incentivar o ayudar a las personas titulares dominiales de los inmuebles catalogados a la conservación del bien y esté dentro de las posibilidades presupuestarias y facultades legales del Departamento Ejecutivo Municipal.

ORDENANZA Nº **12784**

El Departamento Ejecutivo Municipal, conforme al análisis particular y fundado en los informes correspondientes, podrá disponer en forma alternativa o acumulativa los incentivos y/o eximiciones establecidos en la presente.

SECCIÓN I**PROGRAMAS ESPECIALES Y CONVENIOS DE AYUDA**

Art. 53º: **Programas especiales de patrimonio urbano.** Se establecen como instrumentos de gestión los Programas Especiales de Patrimonio Urbano, los que podrán involucrar acciones de recuperación y puesta en valor de bienes catalogados de la ciudad, intervenciones en áreas de protección del paisaje urbano o en los entornos propios de los inmuebles catalogados.

También podrán implicar estudios particulares, actividades de difusión, capacitación y/o formación.

Los Programas Especiales de Patrimonio Urbano se determinarán por vía reglamentaria y serán elaborados por el Departamento Ejecutivo Municipal a través de sus áreas técnicas, en relación a sus respectivas competencias.

Art. 54º: **Convenio de ayuda a la conservación patrimonial.** El convenio de ayuda a la conservación patrimonial es un instrumento de concertación entre el Departamento Ejecutivo Municipal y las personas titulares dominiales y/o las personas poseedoras o tenedoras de inmuebles que se encuentran catalogados de protección directa de monumento, integral o parcial a fin de implementar un incentivo que se traslade directamente a una inversión en tareas de preservación, conservación, mantenimiento y/o restauración del inmueble catalogado, que llevará a cabo la persona titular

ORDENANZA Nº **12784**

dominial, con asesoramiento técnico municipal, con el objetivo de promover la preservación de los valores urbano-ambientales del mismo. El convenio deberá fijar con precisión las tareas de preservación, conservación, mantenimiento y/o restauración a realizar en el bien y el tributo a eximir por el plazo de tiempo que corresponda. Quedan excluidos de este beneficio quienes transfieran o hayan transferido la edificabilidad potencial de su inmueble. Asimismo, las parcelas que pertenezcan al Estado Nacional, Provincial o Municipal, sus entes autárquicos y descentralizados y/o empresas con algún tipo de participación estatal.

SECCIÓN II**FONDO ESPECIAL PARA LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO
URBANO (FEPPU)**

Art. 55º: Creación. Créase el Fondo Especial para la Preservación del Patrimonio Urbano – FEPPU, de la Ciudad a los fines de solventar una política de defensa y conservación del patrimonio urbano arquitectónico de la ciudad, financiar los gastos que demandare la aplicación de la presente ordenanza, posibilitar financiamiento para la restauración de bienes catalogados o integrantes de un APPU, financiar los Programas Especiales de Patrimonio Urbano, financiar proyectos de salvaguarda del patrimonio cultural, organizar campañas de difusión, educación y/o concientización comunitaria sobre la importancia del mismo.

Art. 56º: Integración. El FEPPU se integrará con fondos provenientes de:

- a) Donaciones, legados, aportes nacionales e internacionales;
- b) Multas o sanciones aplicadas según esta norma;
- c) Los fondos provenientes de transferencias de edificabilidad potencial y todo otro concepto que se determine a tal fin;

ORDENANZA Nº **12784**

- d) Aportes de padrinazgos de empresas o personas, programas de responsabilidad social empresarial u otros mecanismos de afectación voluntaria de fondos para defensa del patrimonio;
- e) Aquellos fondos que sean específicamente asignados a tal fin en las correspondientes Ordenanzas de presupuesto.

Art. 57º: Afectación específica. Se autoriza a la Secretaría de Hacienda a la creación de una cuenta de afectación específica bajo la denominación Fondo Especial para la Preservación del Patrimonio Urbano – FEPPU.

SECCIÓN III EDIFICABILIDAD POTENCIAL TRANSFERIBLE

Art. 58º: Certificado de edificabilidad potencial transferible – CEPT. Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a autorizar la transferencia de Edificabilidad Potencial Transferible mediante la emisión de Certificados de Edificabilidad Potencial Transferible.

Art. 59º: Edificabilidad potencial transferible. La transferencia de edificabilidad potencial es un incentivo para la conservación integral de los bienes inmuebles con protección directa de monumento, integral o parcial, y para la conservación de los tramos de preservación de protección indirecta. Se entiende por edificabilidad potencial transferible aquella que resulta de la diferencia entre la edificabilidad asignada por el Factor de Ocupación Total Admitido para el distrito de zonificación que corresponda a la parcela objeto de protección y la sumatoria entre la superficie existente declarada y aquella superficie que resulte del grado de intervención, conforme a la presente normativa en caso que corresponda. La edificabilidad potencial transferible se expresa en metros cuadrados.



ORDENANZA N° 12784

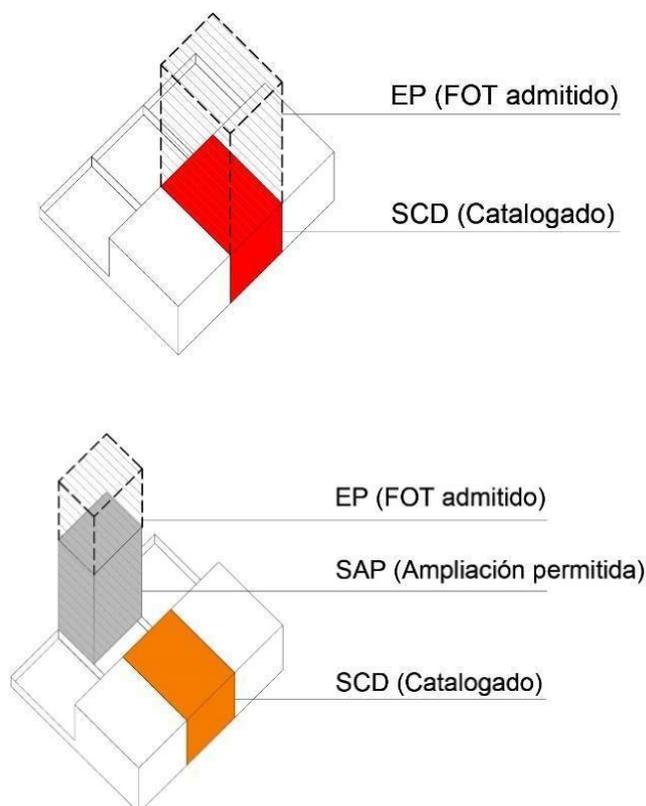


Figura 6: Ejemplos Edificabilidad Potencial Transferible.

$$\mathbf{EPT = FOT A - (SCD + SAP)}$$

EPT: Edificabilidad

Potencial Transferible **FOT**

A: Factor de Ocupación

Total Admitido **SCD:**

Superficie Construida

Declarada **SAP:** Superficie

de Ampliación Permitida

Art. 60°: Parcela emisora. Las parcelas emisoras de edificabilidad potencial podrán ser:

ORDENANZA N° **12784**

- a) Inmuebles catalogados de protección de monumento, integral o parcial donde, luego del visado patrimonial, no sea posible agotar la edificabilidad asignada por el distrito de zonificación (FOT admitido);
- b) Inmuebles catalogados de protección indirecta pertenecientes a un tramo de preservación donde se presente un proyecto de sustitución y luego del visado patrimonial, por razones dispuestas en esta norma, no fuera posible agotar la edificabilidad asignada por el distrito de zonificación (FOT admitido).

Art. 61º: Inmuebles con protección directa parcial. En inmuebles de protección directa parcial se evitará transferir la totalidad de la edificabilidad potencial evitando congelar la edificabilidad del inmueble, dejando una edificabilidad permitida para futuras ampliaciones menores. Para ello se aplicará a la Edificabilidad Potencial Transferible un porcentaje de reducción que será determinado en cada caso por la autoridad de aplicación.

EPT x EFT

EPT: Edificabilidad Potencial Transferible

EFT: Edificabilidad con Factibilidad de Transferir (Porcentaje del total)

Art. 62º: Linderos. En casos de parcelas linderas a inmuebles catalogados donde debido a las dimensiones de la parcela y las restricciones de articulación de la presente normativa, no sea posible agotar la edificabilidad potencial el Departamento Ejecutivo Municipal podrá evaluar su transferencia.

Art. 63º: Parcela receptora. La recepción de edificabilidad transferible por la aplicación del CEPT se podrá autorizar en tanto las parcelas receptoras cumplan con las siguientes condiciones:

- a) La parcela receptora nunca podrá superar su superficie total edificable máxima del distrito de zonificación al que pertenece (FOT máximo);
- b) La parcela receptora deberá pertenecer a la misma zona inmobiliaria, definidas en ordenanza vigente, que la parcela emisora.

ORDENANZA Nº **12784**

Art. 64º: Exclusiones. La aplicación del CEPT no se podrá autorizar en los siguientes casos:

- a) Cuando en la parcela receptora existan obras finalizadas o en construcción en contravención de la normativa vigente.
- b) Cuando la parcela emisora o receptora pertenezcan al Estado Nacional, Provincial o Municipal, sus entes autárquicos y descentralizados y/o empresas con algún tipo de participación estatal o aquellas parcelas que se encuentren exentas del pago de la tasa general de inmueble.
- c) Cuando la parcela emisora registre deudas por Tasa General de Inmueble y/o existieren multas impagas.
- d) Cuando la parcela emisora ya haya sido objeto de emisión de CEPT.
- e) Cuando la parcela receptora pertenezca a un Área de Protección del Paisaje Urbano.

Art. 65º: Procedimiento. En los casos de inmuebles catalogados de protección monumento, integral o parcial la transferencia de edificabilidad potencial se instrumentará mediante la emisión de Certificados de Edificabilidad Transferibles, a solicitud de la persona titular dominial del inmueble catalogado, previa suscripción de un convenio de preservación, conservación, mantenimiento y/o restauración.

En los casos de inmuebles de protección indirecta (tramos de preservación) la transferencia de edificabilidad se instrumentará a solicitud de la persona titular dominial con posterioridad al permiso de obra en el cual no haya sido posible agotar la edificabilidad asignada por el distrito de zonificación.

Art. 66º: Convenio. Previo a la emisión de los certificados se deberá suscribir un convenio donde la persona titular dominial del inmueble asume el compromiso de proteger el bien catalogado y un plan de tareas de preservación, conservación, mantenimiento y/o restauración en el

ORDENANZA Nº **12784**

inmueble emisor el cual deberá ser aprobado por la autoridad de aplicación.

El plan de tareas de preservación, conservación, mantenimiento y/o restauración se deberá iniciar conjuntamente con la firma del convenio y la emisión del Certificado de Edificabilidad Transferible y en el caso de que las obras no fueran necesarias al momento de cesión se adjuntará al compromiso un plan de trabajo en etapas.

Los convenios de transferencia de edificabilidad deberán registrarse en el Registro Público Municipal de Edificabilidad Potencial Transferible.

Art. 67º: Certificado de edificabilidad potencial transferible – CEPT. Una vez suscripto el convenio se emitirá el CEPT.

El CEPT se emitirá por única vez para cada parcela. La persona titular dominial podrá realizar cesiones de edificabilidad potencial transferible de forma total o parcial a las parcelas receptoras, hasta agotar la misma. La edificabilidad de la parcela emisora quedará reducida a la edificabilidad no transferida la cual quedará registrada en el registro público creado a tal fin.

Art. 68º: Registro público municipal de edificabilidad potencial transferible.

Créase el Registro Público Municipal de Edificabilidad Potencial Transferible a cargo de la Secretaría de Desarrollo urbano, que tendrá las siguientes funciones:

- a) Registrar los CEPT y sus respectivos convenios indicando el plazo de caducidad del mismo;
- b) Registrar las edificabilidades de las parcelas emisoras luego de aprobado el CEPT;
- c) Toda otra circunstancia que establezca la reglamentación.

TITULO IV

DISPOSICIONES SANCIONATORIAS

ORDENANZA Nº **12784**

Art. 69º: Disposiciones generales. Las infracciones corresponden a conductas contrarias a lo establecido en esta normativa, ya sea por acción u omisión, por parte de las personas titulares dominiales, las personas poseedoras, tenedoras del inmueble o profesionales responsables o intervinientes en obras.

A su vez, regirán las faltas e infracciones dispuestas en el Código de Habitabilidad, la Ordenanza Nº 7.882 Reglamento de Infracciones y Penalidades y los Regímenes de Infracciones y Sanciones que correspondan a cada colegio profesional.

Asimismo, corresponderá el cese de la exención tributaria que se hubiera otorgado.

Art. 70º: Infracciones y sanciones:

- a) El incumplimiento del deber de conservación, preservación y/o mantenimiento de la integridad del inmueble catalogado será considerado un agravante a disponer por la autoridad de aplicación de entre un 50 y un 100 por ciento adicional a las multas previstas por el Código de Habitabilidad.
- b) El incumplimiento del compromiso de preservación, conservación y/o mantenimiento del inmueble catalogado asumido luego de otorgado el Certificado de Edificabilidad Potencial Transferible será considerado un agravante a la sanción del inciso a).
- c) La realización de cualquier tipo de intervención sobre bienes inmuebles catalogados con incumplimiento de los trámites previstos en la presente ordenanza, será considerado un agravante para la aplicación de la sanción por obras en contravención prevista en el Código de Habitabilidad. La sanción se podrá incrementar entre un 50 y un 100 por ciento.

ORDENANZA Nº **12784**

- d) En caso de demolición parcial, agregados no autorizados, modificaciones de fachada, ampliaciones y/o reformas internas que causen perjuicio a los valores patrimoniales fundamentales del bien catalogado, previa evaluación de las áreas de incumbencia, se dispondrá como sanción la obligación prioritaria de restituir las obras a su estado anterior.
- e) En caso de destrucción o demolición total sin autorización o abandono deliberado del inmueble hasta su ruina total, u otros daños parciales que impliquen la pérdida de los valores patrimoniales fundamentales del inmueble catalogado de **protección de monumento o integral**, se dispondrá como sanción una multa equivalente al valor pecuniario que significará la reconstrucción del objeto demolido. Asimismo, se dispondrá que la edificabilidad de la parcela queda limitada a la superficie cubierta que registrara el bien catalogado previo a su demolición o ruina.
- f) En caso de destrucción o demolición total sin autorización o abandono deliberado del inmueble hasta su ruina total, u otros daños parciales que impliquen la pérdida de los valores patrimoniales fundamentales del inmueble catalogado de **protección parcial o cautelar**, se dispondrá como sanción una multa equivalente al valor pecuniario que significara la reconstrucción del objeto demolido.

Art. 71º: Destino de lo recaudado. Todo monto de las sanciones impuestas se incorporará al Fondo Especial para la Preservación del Patrimonio Urbano o podrá convertirse en la obligación de ejecutar obras de puesta en valor del patrimonio urbano arquitectónico de la Ciudad.

Art. 72º: Procedimiento. Será competencia del Tribunal de Faltas Municipal el juzgamiento de las infracciones prescriptas en la presente.

ORDENANZA N° **12784**

La Secretaría de Desarrollo Urbano, por medio de los verificadores de obras, constará las infracciones y remitirá las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas.

TITULO V**DISPOSICIONES SUPLEMENTARIAS TRANSITORIAS**

Art. 73º: Adecuación. Los propietarios de inmuebles catalogados que tengan instalados elementos accesorios o de publicidad previamente a la entrada en vigencia de la presente deben, en caso que corresponda, presentar proyectos de adecuación a lo dispuesto en la presente ante la autoridad de aplicación.

El Departamento Ejecutivo Municipal establecerá la forma y modalidades en que, las personas alcanzadas, deberán dar cumplimiento al deber establecido en el párrafo precedente. A tales efectos preverá, en forma específica, plazos razonables para la presentación y ejecución de los proyectos.

Art. 74º: Norma transitoria. Los proyectos de intervención, ampliación, obra nueva y demolición (total o parcial) de los inmuebles catalogados en la presente ordenanza que se encuentren en trámite ante la Secretaría de Desarrollo Urbano al momento de sanción de esta normativa, quedan sujetos a las disposiciones de la Ordenanza N° 10.115.

Art. 75º: Derogación. Deróguese la Ordenanza N° 10.115.

Art. 76º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 28 de septiembre de 2021.-

Presidente: Lic. Leandro Carlos González
Secretario Legislativo: Abog. Matías Müller

Expte. DE-1208-01723079-8 (NI)

REFERENCIAS

PROTECCIÓN DIRECTA

- PROTECCION DE MONUMENTO
- PROTECCION INTEGRAL
- PROTECCION PARCIAL
- PROTECCION CAUTELAR

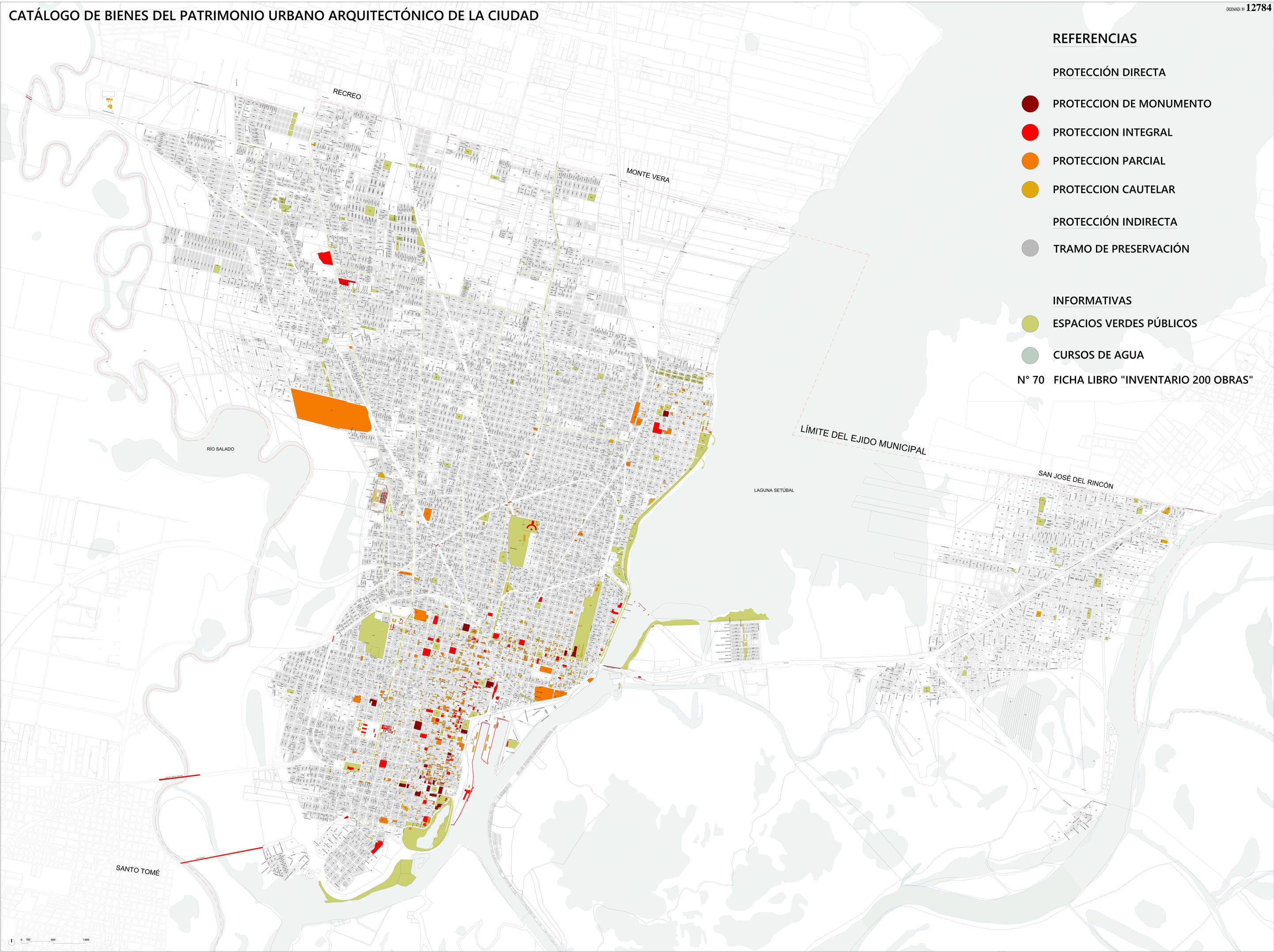
PROTECCIÓN INDIRECTA

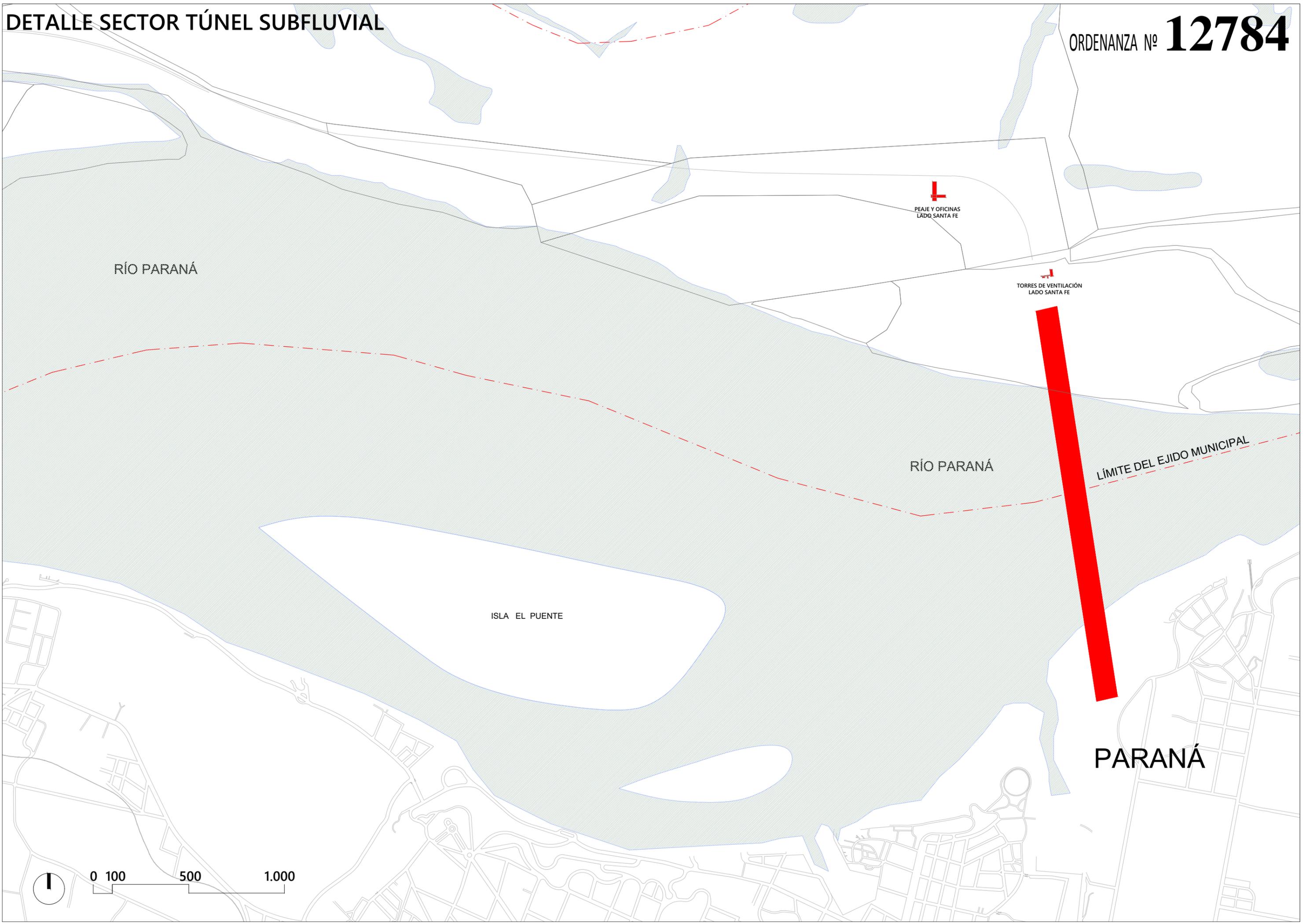
- TRAMO DE PRESERVACIÓN

INFORMATIVAS

- ESPACIOS VERDES PÚBLICOS
- CURSOS DE AGUA

N° 70 FICHA LIBRO "INVENTARIO 200 OBRAS"





RÍO PARANÁ

RÍO PARANÁ

ISLA EL PUENTE

LÍMITE DEL EJIDO MUNICIPAL

PARANÁ



0 100 500 1.000

CEMENTERIO MUNICIPAL DE BARRANQUITAS

AV. BLAS PARERA Y M. ZAPATA

FICHA DE PROTECCIÓN

IDENTIFICACIÓN

DEFINICIÓN - CEMENTERIO MUNICIPAL DE BARRANQUITAS

DATOS - MANZANA: 5141 PARCELA: 101105031800001 PADRÓN: 54218

TITULARIDAD - PREDIO PÚBLICO / PARCELAS PRIVADAS

TIPOLOGÍA - CEMENTERIO MUNICIPAL

SUPERFICIES - PARCELA: 77.719 m²

DISTRITO ROU - EQUIPAMIENTOS ESPECIALES

DESCRIPCIÓN

Por Ordenanza del Honorable Concejo Municipal en agosto de 1892 se resolvió encarar la obra de un nuevo cementerio general en un extenso terreno al noroeste de la ciudad, lindante con los bañados del río Salado y alejado más de dos kilómetros del área urbanizada, que para entonces apenas alcanzaba el trazado de Bulevard Pellegrini.

El nuevo conjunto, pese a su modesto planteo inicial, resolvía las características requeridas teniendo en cuenta la necesidad de poner los equipamientos urbanos en consonancia con las ideas de modernización y progreso que se comenzaban a despertar en la ciudad.

El nuevo cementerio se destinó a sepulturas comunes en tierra, nichos, panteones y osario.

Por Ordenanza de 1895 se aprobó un "nuevo plano" para el cementerio, elaborado por la oficina de Obras Públicas municipal, modificando el trazado original y proponiendo el portal actual; en 1905, el ingeniero Arturo Lomello diseñó el templete circular para el osario y la capilla que construyó la empresa J. Mai e Hijos.

El trazado, muy simple y básicamente simétrico, está organizado partiendo de dos calles principales que se cruzan ortogonalmente en el centro del campo, donde se ubica el templete principal a modo de nodo de articulación, y dos calles secundarias paralelas al eje este-oeste que resulta ser el principal ordenador del conjunto, el que se completa con una red de calles menores trazadas en cuadrícula, exepctuando solo un sector que se define con trazas diagonales.

Al predio original se le añadieron varios terrenos en distintas etapas, definiendo áreas para cementerio de colectividades particulares, como la británica, israelita latina, y al norte, separado totalmente, el cementerio Israelita general.

El lenguaje utilizado para los edificios principales se inscribe en un clasicismo italianizante, aunque se manifiesta un cierto eclecticismo en la adopción de algunos elementos, como las rejas de los portones de ingreso. El pórtico se constituye en uno de los elementos más significativos por la calidad de su resolución y por su valor jerárquico que se destaca en la horizontalidad del perfil; en el mismo, los códigos clásicos aparecen empleados con bastante rigor. Las columnas compuestas y el tímpano soportado por triglifos y metopas aportan un lenguaje arquitectónico atemporal. Resulta asimismo de interés el templete circular que funciona como oratorio, con un planteo renacentista.

Cabe mencionar también la presencia de ciertos panteones y mausoleos de notable diseño y cuidada calidad constructiva, como los de las familias Parma-Pinasco, Iriondo-Iturraspe, Sañudo-Freyre, Aldao, Racine y Marcial Candiotti. Santafesinos de renombre deportivo como Pedro Candiotti (nadador y campeón mundial de permanencia en aguas abiertas) y Carlos Monzón (campeón mundial de boxeo) reposan aquí.

Trabajaron en estas obras numerosos artistas y escultores de renombre entre los que se destacan Lucio Fontana, Agustín Riganeli, Alfredo Bigatti, los hermanos José y Wenseslao Sedlacek, Miroslav Bardonek, José Planas Casas, Serafín Marsal, Baldomero Banús, entre los más destacados.

Actualmente el complejo se ha ampliado, combinando espacios municipales y privados (tanto panteones familiares como edificios pertenecientes a Instituciones intermedias), todos edificados en diferentes estilos arquitectónicos, dependiendo de su fecha de construcción, y en diferentes estados de conservación.

El pórtico de fachada y locales comunes del frente se encuentran recientemente restaurados, mientras que la sección especial se encuentra en estado de conservación precario, pero pronto a iniciar obra de puesta en valor por el municipio. El oratorio, edificio central del complejo, también ha sido restaurado y se encuentra en funcionamiento.

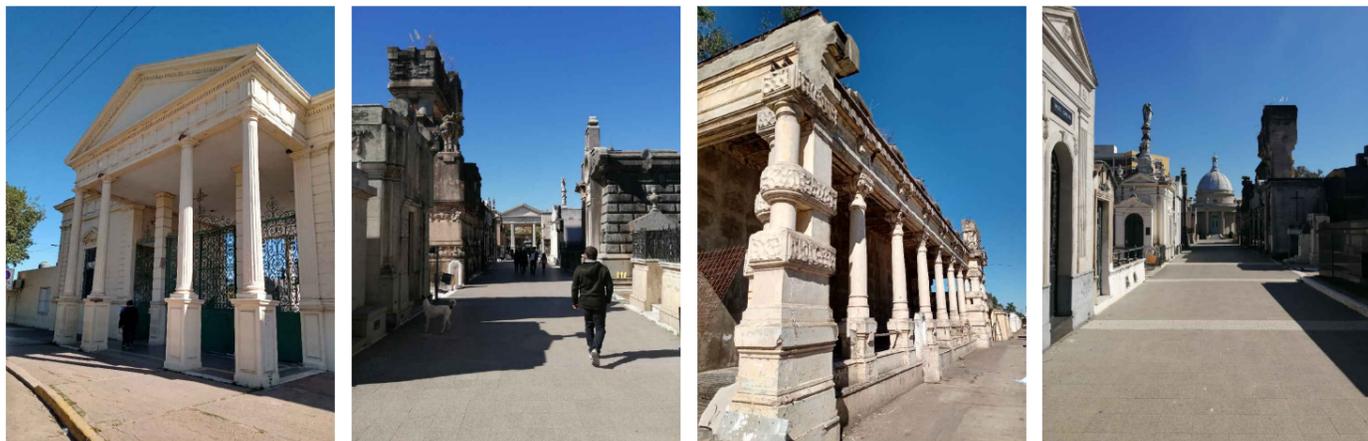
En cuanto a declaratorias patrimoniales, se registra el sepulcro de Pedro Bustamante, declarado como Monumento Histórico Nacional por Decreto 2.236 del año 1946 y el sepulcro de Nicasio Oroño, declarado Monumento Histórico Nacional por Decreto 3.017 del año 1983, por considerarse personalidades trascendentes para la Argentina.

Del mismo modo se declaran como Monumentos Históricos Provinciales la Tumba en donde descansan los restos de Nicasio Oroño, por Ley Provincial N.º 11173 de 1994 y el Mausoleo de Monseñor Alfonso Durán y Atanasia Hernando de Durán por Decreto Provincial N.º 2797 de 2007.

El Cementerio Municipal de Barranquitas incluye dentro de sus muros un conjunto de obras de diversos estilos y calidades que presentan la heterogeneidad de una ciudad en sí misma. Algunas protecciones refieren a la calidad arquitectónica de lo edificado y otras por su aporte a la conformación del paisaje urbano del predio.

Fuente de consulta: Inventario. 200 Obras del Patrimonio Arquitectónico de Santa Fe. AAVV. Centro de Publicaciones UNL, 1993.

ESTADO ACTUAL. FOTOS



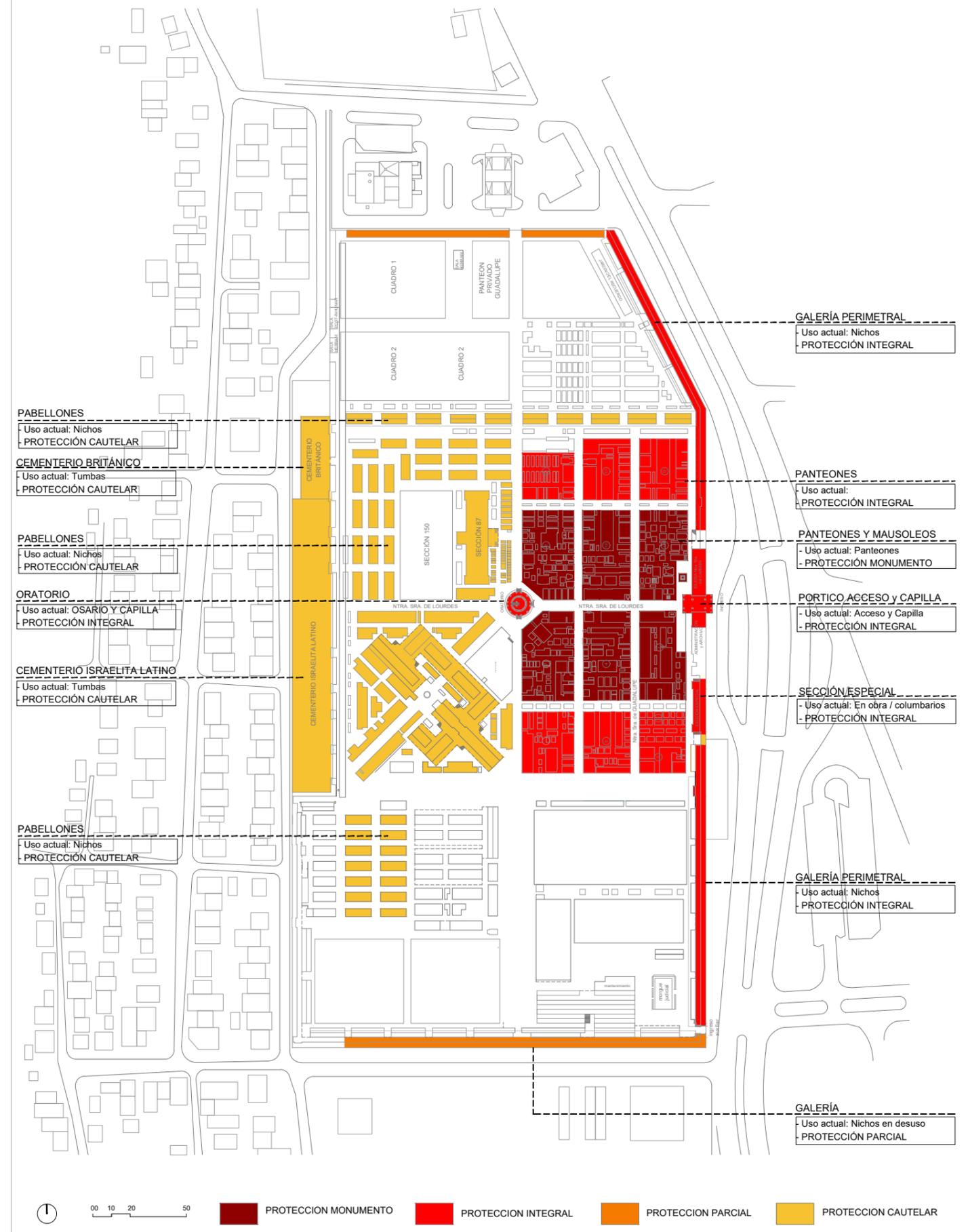
CEMENTERIO MUNICIPAL DE BARRANQUITAS

AV. BLAS PARERA Y M. ZAPATA

FICHA DE PROTECCIÓN

ESTADO ACTUAL. TIPOS DE PROTECCIÓN.

ORDENANZA N.º **12784**



PREDIO EX ESTACIÓN BELGRANO

FICHA DE PROTECCIÓN

BV. GÁLVEZ ENTRE AVELLANEDA Y V. SARSFIELD

IDENTIFICACIÓN

DEFINICIÓN	-	PREDIO EX ESTACIÓN BELGRANO
DATOS	-	MANZANA: 3510 PARCELA: 101104141600001 PADRÓN: 18127
TITULARIDAD	-	PÚBLICA
TIPOLOGÍA	-	INFRAESTRUCTURA FERROVIARIA
SUPERFICIES	-	PARCELA: 213.636 m ²
DISTRITO ROU	-	EQUIPAMIENTOS ESPECIALES

DESCRIPCIÓN

El FFCC Central Norte Argentino llegó a Santa Fe como una prolongación de la línea que desde 1892 unía San Cristóbal por el norte provincial recorriendo la línea de fortines con Santiago del Estero y Tucumán. En 1895 esta compañía, inicialmente de capitales franceses, fue comprada por el Estado Nacional constituyendo la base de lo que luego serían los Ferrocarriles del Estado. Ya en el siglo XX se construyó el ramal que, pasando por los talleres de Laguna Paiva, terminaba en la capital de la provincia; la inauguración de este ramal se produjo en 1908.

Por entonces la estación terminal Santa Fe, localizada en un sitio privilegiado de la ciudad y con franco acceso a la zona portuaria, se componía de algunos galpones y unas instalaciones precarias para oficinas, boleterías y atención de pasajeros; hacia 1912 se encará la construcción del edificio actual, que demoró casi una década, completándose el ala este en 1928, época en que se planteó el traslado de la sede central de la Compañía a esta ciudad, lo que al fin no se concretó.

El edificio adopta la tipología de estación de cabecera, lo cual permite reconocer una clara demarcación y contraposición estilística entre los sectores destinados a público y la administración en general, y aquellos específicamente afectados al movimiento de trenes. El primero de ellos aporta una imagen urbana ecléctica mostrando un despliegue arquitectónico sobrio y equilibrado aunque no desprovisto de monumentalidad; su emplazamiento retirado de la línea de edificación del Boulevard Gálvez permite la generación de una explanada de arribo, cubierta por una marquesina a través de la cual se accede al amplio hall de boleterías. La terminal contaba con cuatro plataformas y seis vías. En la planta baja estaban las oficinas operativas: boletería, jefe de estación, trenes, encomiendas, informes y contaduría; mientras que en planta alta funcionaban las oficinas de superintendencia de transporte y comercial, división y tracción entre otras.

El edificio presenta una fachada monumental de sobrias líneas academicistas, organizada rítmicamente por pilastras gigantes y grandes aventanamientos, con alas laterales coronadas por frontones triangulares que acentúan la simetría de la composición. Una cornisa subraya el conjunto que se ve rematado por una sencilla balaustrada. La marquesina de hierro fundido destaca el acceso al amplio hall. Éste ostenta columnas exentas, vigas recubiertas con triglifos y otros elementos ornamentales que ocultan su sistema constructivo de matriz industrial, lo cual corresponde con el concepto de espacio social de relevancia en sus años de construcción. El volumen principal se prolonga en dos alas paralelas a las vías con lo que la planta adopta una forma de "U", hallándose los niveles inferiores de estas alas en contacto directo con los andenes por lo que albergaban oficinas y locales directamente relacionados con el transporte de cargas y pasajeros. Estas alas o brazos contienen la gran nave que cubría las tres trochas de movimiento, constituyendo éste el espacio más convocante de la estación. La estructura de la nave se compone de pórticos metálicos articulados que arrancan a nivel de piso, cubiertos con un techo de chapas a dos aguas, lo que aporta la reconocible imagen de la arquitectura de la revolución industrial.

Aunque desde 1980 el flujo de transportes ferroviarios comenzó a mermar, hasta 1993 la Estación prestaba servicios como tal. A finales de la década del noventa y dosmil, el inmueble quedó abandonado, deteriorándose por el tiempo transcurrido sin uso y la falta de mantenimiento. Tras diversas gestiones, en 2008, el municipio comenzó un proceso de recuperación y puesta en valor de sus instalaciones que culminó en su reinauguración en mayo de 2010.

Las obras comenzaron con el hall central y la planta baja para continuar con la puesta en valor de la planta alta y los galpones aledaños. El edificio se refuncionalizó para uso de oficinas de Distrito, Turismo, y para la Escuela de Idiomas dependiente del Liceo Municipal "Antonio Fuentes del Arco". Pero su mayor importancia la obtiene con el uso de lo que fuera el sector de andenes como centro cultural y/o de convenciones, de amplias dimensiones, donde se realizan ferias, exposiciones, congresos y eventos que volvieron a darle vida al complejo. También la explanada se utiliza para eventos y como expansión del bar que ocupa el sector este de la fachada.

Para lograr ésta refuncionalización se nivelaron los pisos de los sectores de andenes con hormigón, dejando una explanada de gran superficie para su cómoda utilización. El resto de los lugares se restauraron respetando sus características originales, dejando al descubierto algunos sectores de losa, mediante la quita de cielorrasos para poder visualizar el sistema constructivo original, y modernizando las instalaciones sanitarias. La cubierta de la marquesina reemplazó sus chapas originales por policarbonato translúcido.

A partir de diciembre de 2020 la Estación Belgrano pasó a la ciudad de Santa Fe por "tiempo indefinido", según un convenio firmado entre el municipio y el gobierno nacional. Dicho convenio otorga el permiso de uso gratuito de un predio de tres hectáreas que contempla el cuadro de estación, todo el edificio, y suma parte del predio que va desde Bulevar Gálvez hacia el norte. El resto del extenso terreno sigue en manos de Nación.

La ubicación de la Estación fue estratégica desde su inicio, funcionalmente debía ser una terminal accesible y con buena conectividad con el puerto. Los largos años de vida de su estructura principal la han transformado en un referente histórico de una época de progreso donde Santa Fe era paso obligado de mercaderías, y muestra en su sistema constructivo y en su expresión formal, la doble imagen que caracterizó esa etapa: la urbana requería adecuados órdenes clásicos, la interior, a nivel de andenes, respondía a la arquitectura funcional simple y práctica. La escala, que sigue siendo monumental, y su actual funcionamiento como centro de actividades socio culturales, confirman la gran valía del edificio como símbolo e hito trascendente de la ciudad. Actualmente el predio es utilizado en partes aún por el ferrocarril, pero se plantea su desocupación en los próximos años para convertirse en un parque urbano de escala territorial.

Fuente de consulta: Inventario. 200 Obras del Patrimonio Arquitectónico de Santa Fe. AAVV. Centro de Publicaciones UNL, 1993.

ESTADO ACTUAL. FOTOS



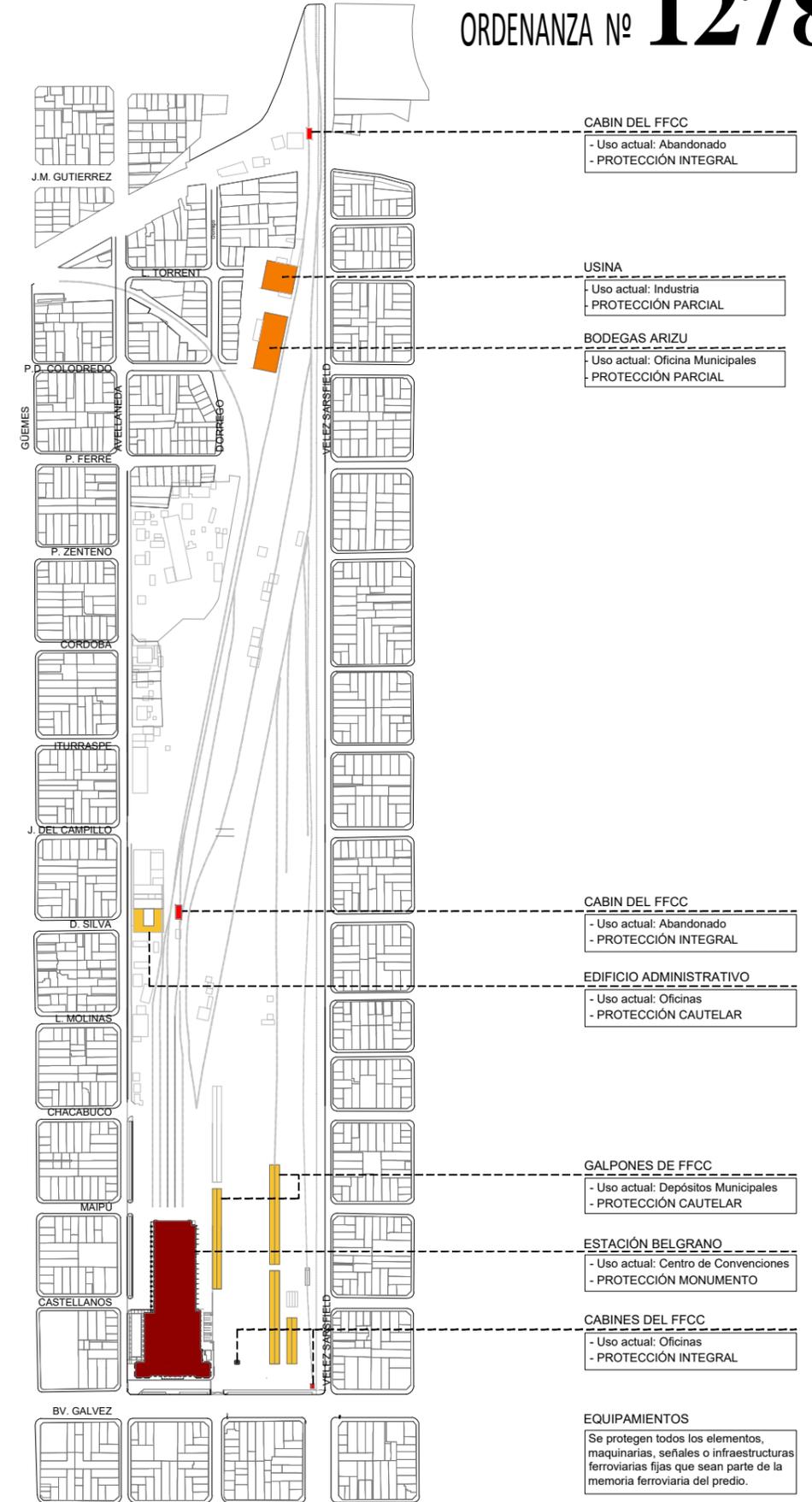
PREDIO EX ESTACIÓN BELGRANO

FICHA DE PROTECCIÓN

BV. GÁLVEZ ENTRE AVELLANEDA Y V. SARSFIELD

ESTADO ACTUAL. TIPOS DE PROTECCIÓN.

ORDENANZA Nº 12784



PARQUE FEDERAL - EX SANTA FE CAMBIOS

SALVADOR DEL CARRIL y VITTORI

FICHA DE PROTECCIÓN

IDENTIFICACIÓN

DEFINICIÓN	-	PARQUE FEDERAL / LA REDONDA
DATOS	-	MANZANA: 5221 PARCELA:101104144500001 - 101104143800001 - PADRÓN: 201666
TITULARIDAD	-	PÚBLICA
TIPOLOGÍA	-	INFRAESTRUCTURA FERROVIARIA
SUPERFICIES	-	PARCELAS: 251990 m ²
DISTRITO ROU	-	ESPACIO VERDE PÚBLICO CON EQUIPAMIENTO

DESCRIPCIÓN

El tendido del FFCC Santa Fe trajo consigo la implantación de múltiples instalaciones complementarias que contribuyeron a la caracterización del ferrocarril como un elemento determinante de pueblos y ciudades. Ejemplo de ello es la playa de maniobras conocida como "Santa Fe Cambios", interesante estructura destinada a las reparaciones del material de tracción. La construcción de este conjunto se inició hacia 1900, una vez producido el traspaso de la propiedad de los ferrocarriles provinciales a la Compañía Francesa de FFCC de Santa Fe. A partir de este hecho la Cía. Francesa emprendió un programa de nuevas obras con miras a modernizar sus instalaciones y servicios; en 1905 se adquirieron los terrenos (40 has) para el enclave de "Santa Fe Cambios", 2 km al norte de la estación central, sobre la línea a Reconquista.

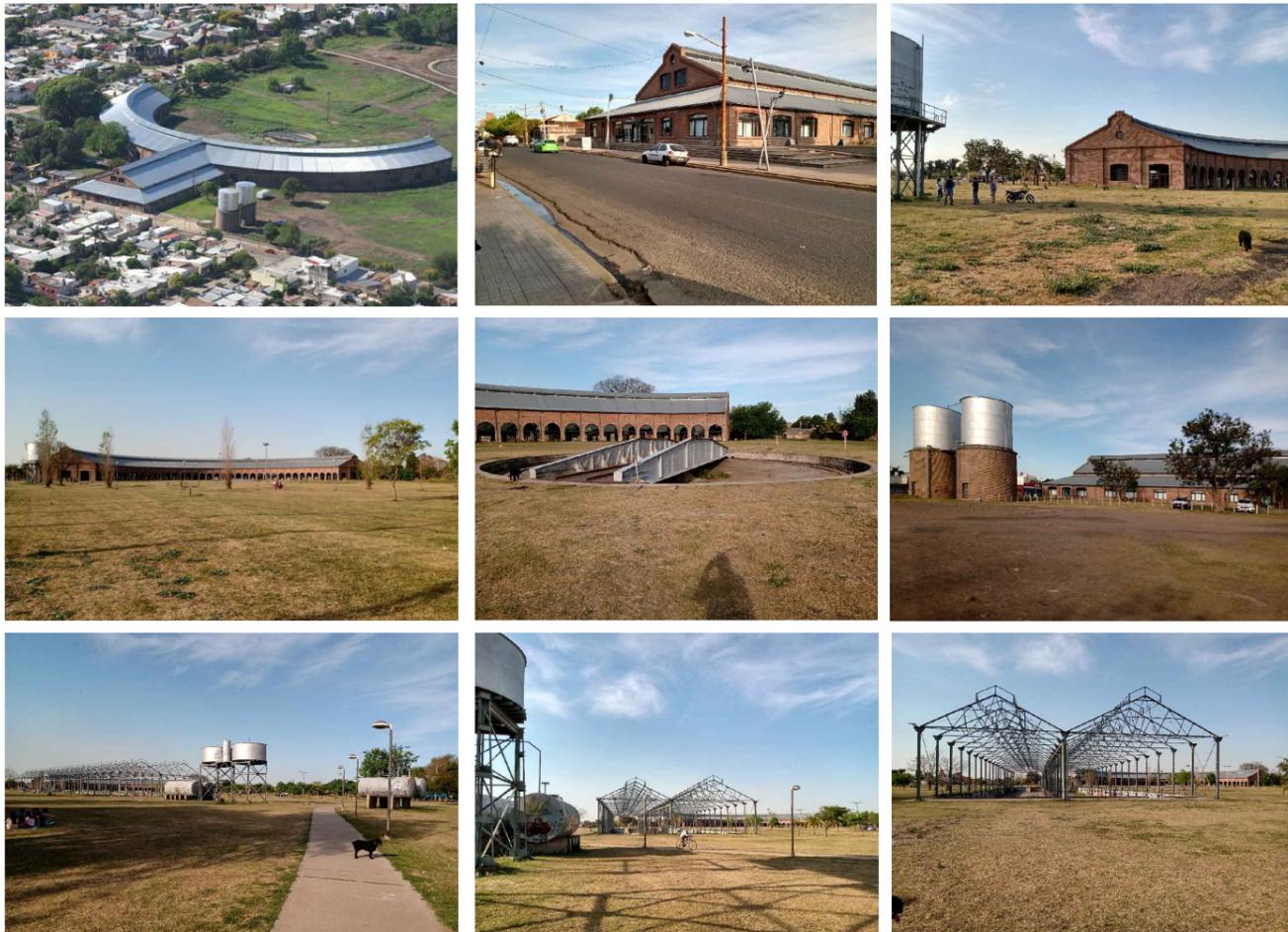
En la época en que su actividad era operativa, desde aquellos primeros años del siglo XX hasta 1993, estos espacios estaban vedados al público general debido a las constantes maniobras con los trenes de carga, cuyos vagones se clasificaban para otros destinos, de allí su nombre "Cambios". Se realizaban maniobras con los vagones de carga las 24 horas del día. El ingreso principal al predio se realizaba por Salvador del Carril, en donde se encontraban dos tanques metálicos elevados sobre mampostería de ladrillos, uno para agua potable, y el otro conectado por una red de cañerías que partían del Puerto de Santa Fe, que impulsaba el agua desde el río para alimentar las locomotoras a vapor. Unos metros más atrás se podía apreciar un tanque sobre-elevado con armazón de hierro, el cual también proveía de agua potable al sector. Por su parte, la Mesa Giratoria fuera del semicírculo, era utilizada para el ingreso y egreso de las locomotoras al depósito con las fosas numeradas para su reparación. Luego de la Mesa Giratoria, venía el depósito de arena, las estivas de leña y el carbón de piedra para alimentar las locomotoras a vapor, para continuar con un galpón más largo que ancho donde se cortaban y agujereaban los rieles.

A continuación del último tanque de agua potable, se hallaba una caldera fija cuya misión era la de proveer de vapor, para el lavado de las locomotoras que se movían con carbón, leña y petróleo. Sobre la misma línea se encontraban edificaciones de mampostería, que albergaban al personal de turno, mecánicos, electricistas y revisadores. Hacia el sur se divisaba un galpón y por debajo una gran fosa llamada dropping (calda, declive), la cual estaba provista en su interior de cuatro motores eléctricos que accionaban un puente con dos rieles, el cual permitía retirar o colocar los boguies de las locomotoras diésel eléctricas, en donde también se reparaban los coches motores. Su construcción data del año 1960. Casi en el extremo sur se podían apreciar cuatro tanques metálicos de mediano porte, colocados en forma horizontal que funcionaban como depósitos de combustible. La Estación de Santa Fe Cambios, centro operacional de la playa de maniobras, estaba edificada en madera de pino francés machimbrada. Se hallaba ubicada en el centro de la playa, entre las calles Quintana y Padilla. Detrás de su frente se encontraba la vía balanza que conducía a los vehículos a la báscula pesadora de vagones. En este amplio perímetro de vías que sumaban 51, se amaban y desarmaban trenes para distintos destinos.

Aquí se concentraban los productos trasladados de la forestal por el ramal Norte y la producción cerealera del centro de la provincia en un punto fuera del radio céntrico de la ciudad. La finalidad de esta estación fue alistar las locomotoras en el depósito más cercano para luego engancharlas en la formación de nuevos convoyes. La empresa Ferrocarriles Argentinos con modificaciones técnico-operativas hacia los años de 1970, dispuso que fuera la única playa ferroviaria de maniobras dentro de la ciudad. Pero a partir de 1990, el gobierno la deja de operar, abandonando sus instalaciones, quedando solamente los vagones obsoletos. En 1996 se incendia y destruye esta estación. En la intersección de Salvador del Carril y Aristóbulo del Valle, hasta la década de 1940, estaban instalados los bretes, complementos también de éste complejo. El edificio más destacado dentro del conjunto lo constituye una construcción en hemiciclo cuya planta se define como un arco de corona circular de 60 metros de radio, en cuyo centro se ubica la mesa giratoria, punto de articulación no sólo funcional sino también espacial del conjunto. Desde allí las locomotoras eran desplazadas radialmente hacia cualquiera de los 40 hangares que conformaban el cuerpo principal. El volumen es un galpón de gran porte, resaltado por su forma total materializada en mampostería de ladrillos a la vista, factor determinante del color y la textura que resultan tan familiares en estas arquitecturas ferroviarias. La cubierta, originalmente de tejas francesas, ahora en gran parte sustituidas por chapas onduladas de hierro, se resuelve a dos aguas, con un lucernario que a la vez garantiza una iluminación uniforme y permite una adecuada ventilación. Los muros testeros ofrecen una silueta (hastial) acentuada por líneas de molduras que encierran un juego de ventanas apareadas y un ojo de buey. El frente cóncavo presenta una secuencia de aberturas elementales con vanos de medio puto, en tanto que el frente convexo da lugar a una sucesión de ventanas que generan un ritmo modulado por la curvatura del extenso muro. El predio contaba además con equipamientos anexos que formaron parte luego del paisaje cultural ferroviario como hitos urbanos de distinta jerarquía: Usina del Ferrocarril Santa Fe. El edificio de "la Redonda" y el Parque Federal se refuncionalizaron inaugurándose en el año 2011 con un uso recreativo y cultural. Además de la recuperación arquitectónica y puesta en valor del ex edificio, las obras en el Parque Federal se llevaron a cabo para consolidar un eje cultural, social y recreativo, una recuperación de la infraestructura ferroviaria en desuso para el disfrute de la ciudadanía.

Fuente de consulta: Inventario. 200 Obras del Patrimonio Arquitectónico de Santa Fe. AAVV. Centro de Publicaciones UNL, 1993.

ESTADO ACTUAL. FOTOS



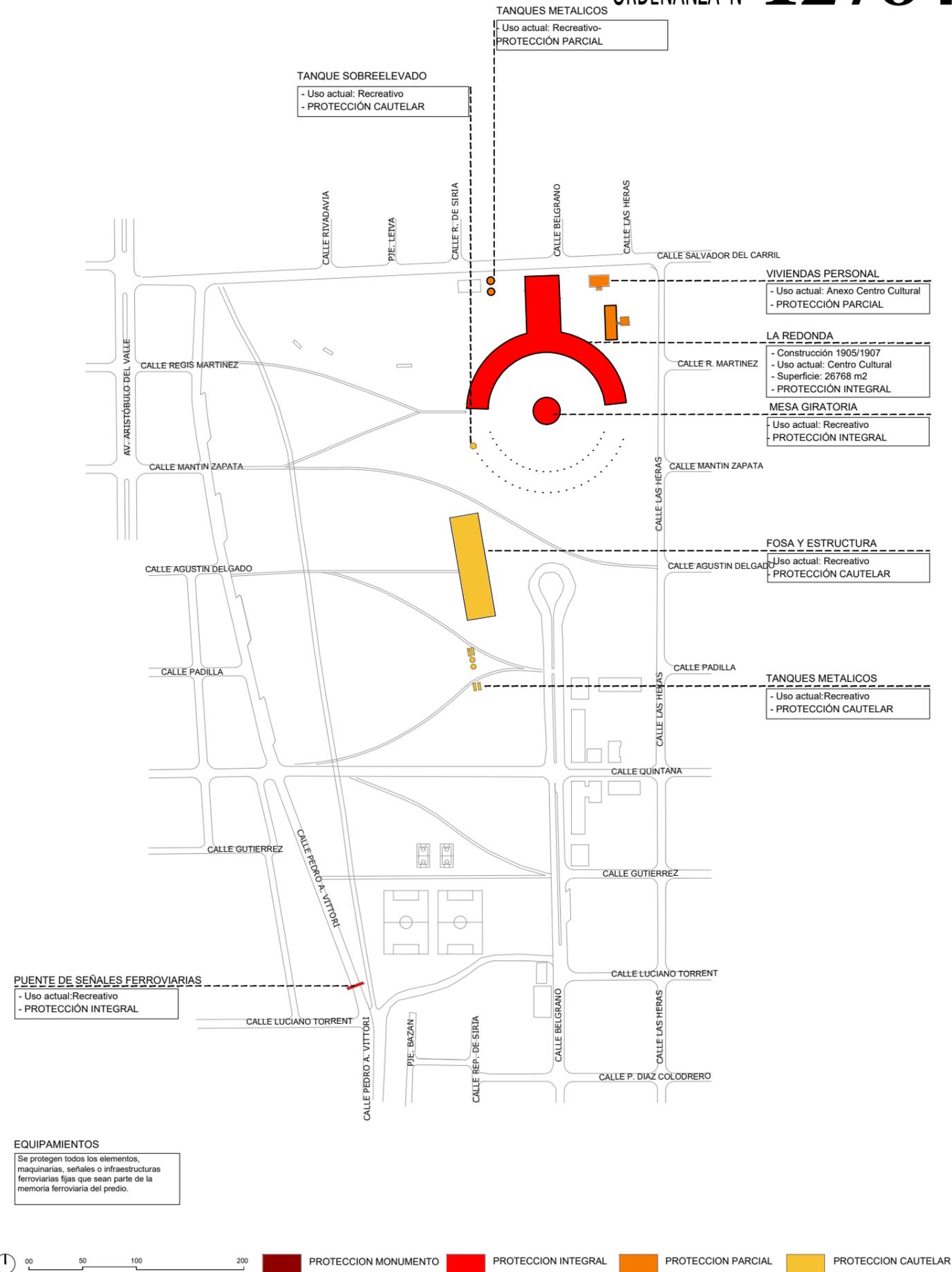
PARQUE FEDERAL - EX SANTA FE CAMBIOS

SALVADOR DEL CARRIL y VITTORI

FICHA DE PROTECCIÓN

ESTADO ACTUAL. TIPOS DE PROTECCIÓN.

ORDENANZA Nº 12784



PUERTO SANTA FE

FICHA DE PROTECCIÓN

AVENIDA 27 DE FEBRERO y ALEM

IDENTIFICACIÓN

DEFINICIÓN	-	PUERTO DE SANTA FE - ACTUAL DISTRITO PUERTO
DATOS	-	MANZANA: 2223 PARCELA: 101102000100006 PADRÓN: PH
TITULARIDAD	-	PÚBLICA y PRIVADA _ PH
TIPOLOGÍA	-	EX INFRAESTRUCTURA PORTUARIA - CIUDAD PUERTO
SUPERFICIES	-	PARCELA: 686.387 m ²
DISTRITO ROU	-	CIUDAD PUERTO

DESCRIPCIÓN

Después de medio siglo de proyectos y negociaciones que informaban sobre la necesidad de un nuevo puerto de ultramar y relacionado con extensas vías de ferrocarril, el 10 de Octubre de 1904 se coloca la piedra fundamental del Nuevo Puerto de Santa Fe. La Ley Nacional N° 4269 autorizaba su construcción. El proyecto fue elaborado por los señores Dirks y Dates y constaba básicamente de la construcción de un canal de acceso que une las aguas del Colastiné con el río Santa Fe; un canal travesía del río Santa Fe; un canal de derivación o nuevo río que sustituye al brazo terraplenado frente a la ciudad; y el puerto propiamente dicho con una dársena de maniobras amplia y dos diques. Ellos mismos fueron los constructores, ejecutores de la obra.

Durante el transcurso de la obra ocurre la gran inundación de 1905, lo cual obligó a replantear la altura proyectada, la cual se elevó 0,45m más de lo previsto. Otra modificación fue la construcción de una avenida de circunvalación del predio y una estación de clasificación que tenía en cuenta el acceso de los ferrocarriles existentes y proyectados a futuro.

El puerto contaba con una usina eléctrica con la cual se movían grandes grúas para carga y descarga de mercadería; vías férreas que posibilitaban su transporte desde tierra adentro, en orden a su exportación; galpones de almacenamiento y edificios de apoyo.

El 2 de febrero de 1911 se inaugura por fin el nuevo puerto. A partir de allí comenzaron sus altibajos relacionados con la economía nacional e internacional: por solo mencionar padece la crisis de 1914, Primera Guerra Mundial, y la de 1930, relacionada con la gran depresión económica internacional y muy malas cosechas en la región.

Entre los años 1920 y 1921 se levanta sobre el dique dos el molino harinero de la firma José Marconetti e hijos, en un contexto de inmigración y un modelo de país agroexportador, con un edificio que mezcla la robustez, masividad y artesanía del ladrillo de barro cocido con la esbeltez y la industrialización de la estructura metálica conformada con perfiles realizados en acerías inglesas. La obra estuvo a cargo del Ing. Arq. Juan Carlos Ariotti.

En 1951 el Puerto pasó a la jurisdicción nacional. Y así permanecerá hasta 1992, cuando el gobierno nacional dispone su traspaso al gobierno provincial con el fin de crear una sociedad para su explotación y administración, por lo cual la Legislatura Provincial sanciona la Ley 11011/93 que crea el Ente administrador del puerto de Santa Fe.

Entre los trabajos de "modernización" propuestos para ese entonces, se concretó la construcción de una playa de contenedores, sumando éste nuevo rubro a la actividad portuaria. Siendo los dos mayores rubros de trabajo el de los combustibles y la arena.

A mediados de 2003 se avanza con dos nuevos objetivos: por un lado la posibilidad de extensión del puerto a la vera del Paraná, y por otro el diseño de un Plan Director para la urbanización de terrenos portuarios no concesionados.

En 2010 se inició un "Proceso de Reconversión Portuaria" (aún en proceso), con el objeto de adecuar y modernizar su infraestructura para hacer frente a las necesidades del creciente intercambio comercial de cargas teniendo en cuenta su situación crucial en la hidrovía Paraguay-Paraná, incluyendo la ampliación, señalización y dragado en el Río Paraná; la adaptación de las actuales estructuras a las formas de transporte intermodal, la creación de zonas de actividades logísticas y la compatibilidad de espacios comunes Puerto-Ciudad.

En el mismo año, con el cambio de normativa se crea la zonificación del Distrito Ciudad Puerto que inició un proceso de desarrollo urbano, inmobiliario, comercial y de servicios de inversión privada, en los sectores desafectados de la actividad portuaria o industrial, que aún está en proceso.

Debido a su escala y buena calidad constructiva el Molino Marconetti permaneció en buen estado de conservación estructural a pesar de su abandono, convirtiéndose en un emblema del puerto. Luego de varios intentos de refuncionalización fallidos en el año 2014 la municipalidad inicia el proceso de restauración y reconversión del edificio para alojar la sede del Liceo Municipal "Antonio Fuentes de Arco" el cual se encuentra en funcionamiento actualmente.

Puede decirse sin lugar a dudas que el Puerto siempre tuvo gran importancia en la ciudad por razones económicas pero fundamentalmente ha sido partícipe de los cambios en la relación del ciudadano con el complejo hídrico en su margen, además de ser centro de recepción de la inmigración en sus primeras etapas y de emigración de productos hacia el mundo.

Fuente de consulta: Inventario. 200 Obras del Patrimonio Arquitectónico de Santa Fe. AAVV. Centro de Publicaciones UNL, 1993.

ESTADO ACTUAL. FOTOS



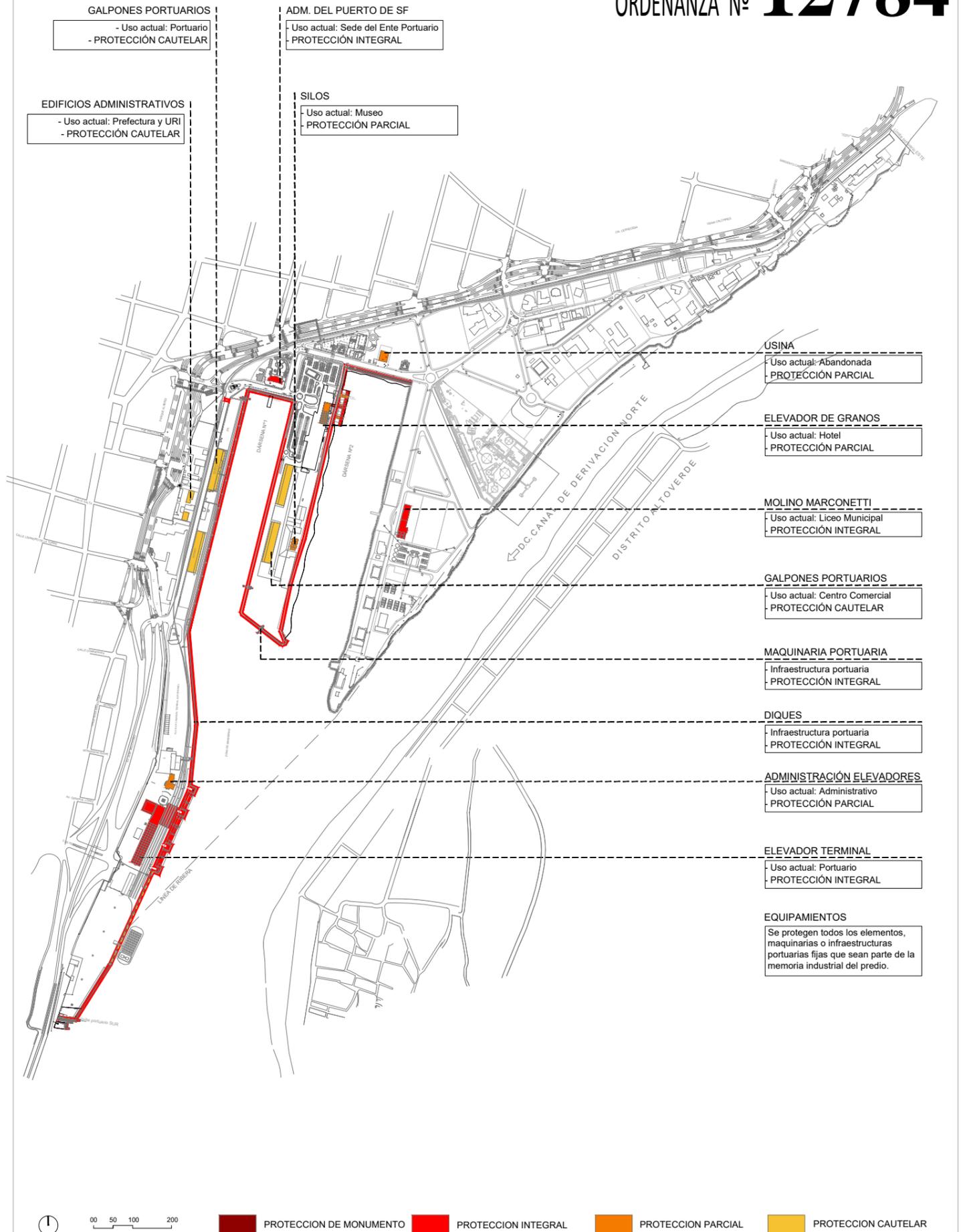
PUERTO SANTA FE

FICHA DE PROTECCIÓN

AVENIDA 27 DE FEBRERO y ALEM

ESTADO ACTUAL. TIPOS DE PROTECCIÓN.

ORDENANZA N° 12784



CATÁLOGO DE BIENES DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO DE LA CIUDAD DE SANTA FE									
Información Catastral			Ubicación			Declaratoria	Estudios de Referencia	Protección	
Manzana	Padrón Municipal	Parcela Provincial	Frente Calle	Esquina	Denominación		Ficha Libro 200 Obras	Tipo de Protección	
1325		125039	101101016700001	Amenabar		Convento San Francisco	MHN	1	MONUMENTO
1426			101101017900001	3 de Febrero		Casa de Gobierno		13	MONUMENTO
1425			101101018000001	San Martín	3 de Febrero	Casa Diez de Andino Museo Histórico Provincial	MHN	3	MONUMENTO
1428	453		101101018800014	9 de Julio	3 de Febrero	Convento Santo Domingo	MHN	16	MONUMENTO
1525	45		101101020300001	San Martín	General López	Nuestra Señora de los Milagros	MHN	2	MONUMENTO
1525	45		101101020300001	San Martín		Colegio de la Inmaculada Concepción	MHN y MHP	30	MONUMENTO
1527	54		101101021300004	San Jerónimo		Palacio de Justicia de Santa Fe		74	MONUMENTO
1529			101101022500013	4 de Enero	3 de Febrero	Museo Rosa Galisteo de Rodríguez	MHP	130	MONUMENTO
1530	157		101101024300001	General López		Legislatura Provincial		14	MONUMENTO
1626	15687		101102000400007	General López		Catedral Metropolitana			MONUMENTO
1626	15688		101102000400009	San Jerónimo	General López	Catedral Metropolitana	MHN	6	MONUMENTO
1627	15669		101102000600009	General López	9 de Julio	Casa del Brigadier López	MHN	7	MONUMENTO
1628	69574		101102000700022	Monseñor Zazpe		Casa de los Aldao	MHN	4	MONUMENTO
1628	69575		101102000700023	Monseñor Zazpe		Sede de la Junta Provincial de Estudios Históricos			MONUMENTO
1828	14878		101102002800001	9 de Julio	Moreno	Escuela de Artes Visuales Juan Mantovani	MHN	10	MONUMENTO
2025	14330		101102004200005	San Martín	Juan de Garay	Teatro Municipal 1° de Mayo	MHN y MHP	23	MONUMENTO
2230	13523		101102007200003	Mendoza		Escuela Nacional Simón de Iriondo	MHP	92	MONUMENTO
2324	42869		101102006500001	Mendoza	27 de Febrero	Correo Central	MHN	122	MONUMENTO
2336	147094		101103010500003	Dr. Zavalla	Alfonso Durán	Casa Cuna Atanasia Hernando de Durán	MHP	142	MONUMENTO
2525	12939		101102009400005	La Rioja	San Martín	Nuestra Señora del Carmen	MHP	15	MONUMENTO
2623	12648		101102010300001	San Luis	La Rioja	Casa de Sor Josefa	MHP	8	MONUMENTO
2922	11588		101102017300004	San Luis	Hipólito Irigoyen	Manzana Monumento Histórico Provincial	MHP	65	MONUMENTO
3511	18127		101104141600001	Bulevard Gálvez		Ex Estación FFCC Ctral. Norte – Estación Belgrano		119	MONUMENTO
3512	18113		101104000600005	Bulevard Gálvez		Casa de los Gobernadores	MHP		MONUMENTO
3527	17795		101104006200001	Bulevard Pellegrini		UNL Rectorado y Facultad de Derecho	MHN	93 - 94	MONUMENTO
7406	41745		101104101200001	Javier de la Rosa	P Cullen	Basílica de Guadalupe		18	MONUMENTO
8711	38946		101106000900002	General Paz		Estanzuela Echague – GADA	MHN	5	MONUMENTO
-	-	-	-	Av. Alte. Brown		Puente colgante "Ing. Marcial Candiotti"	MHN		MONUMENTO
730	139025		101101006400001	Gdo. N. Oroño	Jose Hernandez	Jefatura UR1 y Guardia de Infantería			INTEGRAL
936			101101011900001	J J Paso	Dr Zavalla	Cabina de Control Caminero "Boca del Tigre"		124	INTEGRAL
1026	1945		101101011300002	San Martín	San Jerónimo	Anfiteatro Juan de garay			INTEGRAL
1126	1944		101101011300001	San Jerónimo	Uruguay	Instituto Correccional de Mujeres	MHP	78	INTEGRAL
1127	1960		101101011100062	San Jerónimo	Uruguay	Casa del Museo Policial	MHP	171	INTEGRAL
1327	910		101101015600026	Amenabar	San Jerónimo	Escuela N°2 Manuel Belgrano		90	INTEGRAL
1424			101101016700003	25 de Mayo	3 de febrero	Museo Etnográfico y Colonial		131	INTEGRAL
1625	15721		101102000500024	San Martín		Ex Casa Echagüe - Ministerio de Cultura	MHN	37	INTEGRAL
1626	15673		101102000400031	Monseñor Zazpe	San Jerónimo	Casa Scilla		44	INTEGRAL
1627	15656		101102000600001	General López	San Jerónimo	Palacio Arzobispal de Santa Fe		128	INTEGRAL
1627	15657		101102000600002	General López		Pensionado San José			INTEGRAL
1628	15641		101102000700029	9 de Julio	Monseñor Zazpe	Ex Casa Guastavino – Tribunales Federales		99	INTEGRAL
1636	9382		101103000500001	General López	Dr Zavalla	Ex Est. de Ferrocarril Central Arg. - Estación Mitre		66	INTEGRAL
1725	PH		101102001200030	25 de Mayo	Moreno	Facultad de Ciencias Económicas UNL		11	INTEGRAL
1727	15300		101102001400010	9 de Julio	Monseñor Zazpe	Ex Casa de Ignacio Crespo – Cultural Inglesa		40	INTEGRAL
1733	8979		101103000600001	Saavedra		Escuela Normal Gral. San Martín		135	INTEGRAL
1925	14642		101102003200017	25 de Mayo		Ex Vivienda ecléctica – ENRESS		182	INTEGRAL
1925	14652		101102003200018	San Martín		Club del Orden			INTEGRAL
1925	159758		101102003200030	San Martín		Antigua escuela normal – Jockey Club		32	INTEGRAL
2028	14202		101102004700006	1° de Mayo	Juan de Garay	Ministerio de Salud y Acción Social		12	INTEGRAL
2127	13906		101102005600012	San Jerónimo		Capilla Nuestra Señora del Huerto		25	INTEGRAL
2127	13918		101102005600015	9 de Julio		UNL (sociedad cosmopolita)	MHP	24	INTEGRAL
2129	13840		101102005800002	Salta	1° de mayo	Palacio Municipal de Santa Fe		121	INTEGRAL
2133	7818		101103006100001	Gobernador Freyre	Salta	Hospital José María Cullen	MHP	34	INTEGRAL
2135	7819		101103006500001	Gobernador Freyre	Juan de Garay	Regimiento 12			INTEGRAL
2226	13673		101102006100003	San Martín		Centro Español		84	INTEGRAL
2226	13672		101102006100007	San Martín		Bolsa de Comercio		22	INTEGRAL
2227	13642		101102006600001	Pje. Bustamante	Salta	La pequeña bolsa		107	INTEGRAL
2227	110173		101102006600008	9 de Julio		Hotel Plaza		88	INTEGRAL
2325	13424		101102006800012	25 de Mayo	Pje. Falucho	Hotel Castelar		134	INTEGRAL
2325	13435		101102007100001	25 de Mayo	Pje. Falucho	Ex Banco Municipal		129	INTEGRAL
2325	149744		101102007400003	San Martín	Pje. Falucho	Edificio El Sportman		111	INTEGRAL
2326	13390		101102007300032	San Martín	1° Junta	Ex Banco Nación – Banco HCBC		21	INTEGRAL
2328	13341		101102008000015	1° Junta	9 de Julio	Ex Jefatura de Policía – Ministerio de Seguridad		76	INTEGRAL
2424	13180		101102008200001	Primera Junta	25 de Mayo	Seccional Primera de Policía		181	INTEGRAL
2425	13161		101102008400002	Primera Junta		Banco Hipotecario Nacional		80	INTEGRAL
2425	13155		101102008400010	25 de Mayo	Tucumán	Banco Provincial de Santa Fe		83	INTEGRAL
2426	13133		101102008300013	San Martín	Tucumán	Banco de la Nación Argentina		81	INTEGRAL
2427	13116		101102008600011	9 de Julio		Cuartel de bomberos zapadores		123	INTEGRAL
2429	13081		101102009200010	4 de Enero		Sagrado Corazón – Patio Catedral			INTEGRAL
2526	12924		101102009500001	San Martín	Tucumán	Banco Río de la Plata		179	INTEGRAL
2526	12938		101102009500002	Tucumán		Edificio Delleplane		116	INTEGRAL
2526	12922		101102009500012	San Martín		Casa Carlos Sarsotti – Registro de la propiedad		112	INTEGRAL
2527	126788		101102010000001	Tucumán	San Jerónimo	Edificio Labra Hnos.		114	INTEGRAL
2528	176595		101102010400054	Tucumán		Casa Tettamanti		50	INTEGRAL
2623	12654		101102010300008	Rivadavia	La Rioja	Aduana de Santa Fe		75	INTEGRAL
2624	12622		101102010500014	Rivadavia		Vivienda Ecléctica - UCR			INTEGRAL
2626	12552		101102011300001	San Martín	La Rioja	Banco de Columbia – Ex City Bank		79	INTEGRAL
2720	116382		101102011200001	Las Heras		Ex Talleres del Ferrocarril Santa Fe		63	INTEGRAL
2721	150713		101102017200001	Las Heras		Ex Talleres del Ferrocarril Santa Fe			INTEGRAL
2721	167951		101102031700001	Belgrano		Estación Terminal de Omnibus			INTEGRAL
2725	141539		101102013700011	San Martín		Ex Hotel Ritz		89	INTEGRAL
2725	16255		101102013700017	San Martín	Irigoyen Freyre	Edificio Ecléctico en esquina			INTEGRAL
2823	118563		101102015200029	Rivadavia	Hipólito Irigoyen	Ex Casa Piedrabuena		108	INTEGRAL
2824	11837		101102015800022	Hipólito Irigoyen		Círculo Italiano			INTEGRAL
2824	11833		101102015800024	Rivadavia		Ex Cine Colón- Casa de España			INTEGRAL
2825	11819		101102016100022	San Martín	Hipólito Irigoyen	Confitería Las Delicias		109	INTEGRAL
2924	11559		101102018600031	Rivadavia		Escuela Bustos, Antigua Escuela Rivadavia		27	INTEGRAL
2926	99799		101102019900027	San Martín		Edificio Lupotti		115	INTEGRAL
3022	59806		101102020100013	Crespo	San Luis	Edificio Cassanello		113	INTEGRAL
3112	17072		101102019100022	Gobernador Candiotti		Vivienda pintoresquista			INTEGRAL
3112	17071		101102019100026	Gobernador Candiotti		Vivienda pintoresquista			INTEGRAL
3112	17070		101102019100027	Güemes	Gobernador Candiotti	Vivienda pintoresquista			INTEGRAL
3124	10928		101102024000016	Junin		Ex Cine Teatro Moderno – Centro Cultural Provincial		85	INTEGRAL
3131	10708		101102027700002	Urquiza		Colegio Nuestra Señora del Calvario		31	INTEGRAL
3221	67312		101102025800034	Belgrano		Casa Cingolani		61	INTEGRAL
3228	10545		101102028400001	Junin		Escuela Industrial Superior		28	INTEGRAL
3312	16532		101102023500015	Avellaneda	Balcarce	Ex Casa Candiotti I – Regional IV Educación		45	INTEGRAL
3316	16420		101102025400003	Balcarce		Ex Mercado Progreso		117	INTEGRAL
3324	10368		101102028600010	Rivadavia		ex Casa Vicario García – Centro de salud ATE		189	INTEGRAL
3324	10367		101102028600012	Rivadavia		Sanatorio Español			INTEGRAL
3330	10151		101102030400004	Santiago del Estero		Iglesia San José de los Padres Agustinos Recoletos		125	INTEGRAL
3331	PH		101102030500001	Santiago del Estero	Urquiza	Mercado Norte		194	INTEGRAL
3336	4206		101103029700001	Dr. Zavalla	Santiago del Estero	Hospital Italiano		33	INTEGRAL
3413			101102026100007	Bulevard Gálvez	Lavalle	Escuela IV Centenario, ex Casa de Luciano Leiva		47	INTEGRAL
3413	16048		101102026100013	Bulevard Gálvez	Güemes	Casa Monasterio		149	INTEGRAL
3415	PH		101102027100018	Bulevard Gálvez		Edificio del ex Hospital de Niños - Hospital Allassia	MHP		INTEGRAL
3421	58425		101102029100012	Bulevard Gálvez	Las Heras	Alianza Francesa		38	INTEGRAL
3425	67406		101102030200009	San Martín		Casa Colombetti		185	INTEGRAL
3426	9963		101102030300026	San Martín		Escuela Juan José Paso		91	INTEGRAL
3435	4051		101103029700002	Bulevard Pellegrini		ex Hospital Iturraspe		35	INTEGRAL

3519	17943	101104002300004	Bulevard Gálvez		Instituto San José Adoratrices		26	INTEGRAL
3523	167874	101104003500004	Bulevard Gálvez	Pedro Vittori	Ex Molino Harinero – Fábrica Cultural El Molino		72	INTEGRAL
3531	132603	101105001400001	Bulevard Pellegrini	Urquiza	Ministerio de Agricultura			INTEGRAL
3707	104506	101104001100001	7 Jefes	Maipú	Vivienda neocolonial			INTEGRAL
3724	19256	101104010200013	Aristobulo del Valle		Ex Escuela Bartolomé Mitre, Almirante Brown		95	INTEGRAL
4107	21310	101104007200018	7 Jefes	Iturraspe	Casa Norman		146	INTEGRAL
4218	21593	101104014700001	General Paz	Iturraspe	Escuela Dr. Manuel D. Pizarro		138	INTEGRAL
4307	62210	101104010900011	7 Jefes		Casa Stamati		144	INTEGRAL
4406	PH	101104012800001	7 Jefes	P. Zenteno	Iglesia Parroquia Nuestra Señora del Huerto		126	INTEGRAL
5141	54218	101105031800001	Bias Parera		Cementerio Municipal de Baranquitas	MHN	20	INTEGRAL
5221	201666	101104144500001	Salvador del Carril		Ex Sala de Máquinas del FFCC Sta. Fe – La Redonda		70	INTEGRAL
7207	40331	101104093400001	Piedras		Seminario Conciliar de Santa Fe		19	INTEGRAL
7701	97714	101104108500001	Ayacucho	Italia	Villa Zulema		103	INTEGRAL
8252	139907	101105112900002	Bias Parera		Ex Ref. de men. Inst. Nac. De Enferm. Resp. E Coni		77	INTEGRAL
8856	136105	101105128600001	Bias Parera	Gorriti	Hospital Psiquiatrico		141	INTEGRAL
-	PH	101102000100006	Lavanderas del Puerto		Administración del Puerto de Santa Fe		67	INTEGRAL
-	PH	101102000100006	Av. Circunvalación		Elevador terminal - Puerto SF		159	INTEGRAL
-	PH	101102000100006	15 de Enero		Ex Molino Marconetti - Liceo Municipal		67	INTEGRAL
8870	175167	101105193500007	Vta. Obligado		Tanque Estancia Jesuitas			INTEGRAL
-	-	-	Ruta Nacional 11		Puente Carretero		160	INTEGRAL
-	-	-	-		3 Puentes del FFCC (Puente Negro)			INTEGRAL
-	-	-	-		Puente del FFCC - Puente Mihura			INTEGRAL
-	-	-	-		Puente del FFCC - Santa Fe - Santo Tomás			INTEGRAL
-	-	-	-		Pilares de la Laguna - Ex Puente FFCC			INTEGRAL
-	-	-	-		Fuente de la Cordialidad			INTEGRAL
-	-	-	Ruta Nac. 168		Tunel Subfluvial y Edificios Cabecera Santa Fe			INTEGRAL
928	PH	101101007100001	Diagonal Irigoyen	1° de Mayo	Escuela Monteagudo			PARCIAL
1030	2547	101101010800022	4 de Enero		Casa Motta			PARCIAL
1031	130101	101101011000001	Urquiza	J J Paso	Escuela San Cayetano			PARCIAL
1126		101101011300003	Av Presidente Illia	Uruguay	Centro Cívico			PARCIAL
1227	1420	101101013400064	9 de Julio		Vivienda italianizante			PARCIAL
1326	876	101101014600024	San Martín		Ex vivienda italianizante – Oficinas			PARCIAL
1326	82255	101101014600026	San Martín	Amenabar	Oficina			PARCIAL
1427	62865	101101018500001	San Jeronimo	Amenabar	Anexo Judicial			PARCIAL
1427	76739	101101018500043	3 de Febrero		Vivienda ecléctica			PARCIAL
1434	680	101101022900022	3 de Febrero	Pje. Quiroga	Vivienda pintoresquista		104	PARCIAL
1434	679	101101022900025	3 de Febrero		Vivienda pintoresquista		104	PARCIAL
1434	676	101101022900027	3 de Febrero		Casas populares		104	PARCIAL
1435	732	101101023400020	3 de Febrero	Pje. Echeverría	Casas populares		104	PARCIAL
1435	731	101101023400021	3 de Febrero		Casas populares		104	PARCIAL
1435	730	101101023400022	3 de Febrero		Casas populares		104	PARCIAL
1435	729	101101023400023	3 de Febrero		Casas populares		104	PARCIAL
1528	113124	101101021900039	3 de Febrero	1° de Mayo	Vivienda italianizante			PARCIAL
1531	182	101101024400015	Urquiza		Vivienda pintoresca			PARCIAL
1532	202	101101023700021	Francia	General López	Escuela Cristóbal Colón		136	PARCIAL
1532	197	101101023700027	Saavedra	General López	Comisaría 2°			PARCIAL
1626	15683	101102000400008	San Martín		Magisterio Católico			PARCIAL
1626	PH	101102000400018	San Martín		Edificio ecléctico – Gremio de Judiciales			PARCIAL
1626	78532	101102000400025	San Martín	Monseñor Zazpe	Ex Casa de la Torre – Inmobiliaria Bottai		52	PARCIAL
1626	PH	101102000400039	San Martín		Local y vivienda eclécticos			PARCIAL
1627	15661	101102000600008	General López		Ex vivienda italianizante – Local comercial			PARCIAL
1627	15655	101102000600005	San Jeronimo		Cáritas			PARCIAL
1627	15663	101102000600013	9 de Julio		Vivienda ecléctica – Dos plantas y balcones			PARCIAL
1627	15648	101102000600014	Monseñor Zazpe		Sindicato de Camioneros			PARCIAL
1627	15665	101102000600018	9 de Julio		Ex vivienda italianizante – Emaus			PARCIAL
1627	PH	101102000600019	San Jeronimo	Monseñor Zazpe	Locales y viviendas eclécticos			PARCIAL
1627	15670	101102000600020	Monseñor Zazpe		Casa de Cultura China			PARCIAL
1627	15671	101102000600021	Monseñor Zazpe		Vivienda italianizante			PARCIAL
1627	76599	101102000600029	9 de Julio		Vivienda racionalista			PARCIAL
1629	15582	101102000800005	General López		Vivienda ecléctica de dos plantas			PARCIAL
1630	15537	101102001100039	Monseñor Zazpe		Vivienda art deco			PARCIAL
1631	135385	101102001300014	General López	Francia	Local (bar) y departamento normando			PARCIAL
1631	PH	101102001300018	Francia		Departamentos normandos			PARCIAL
1725	15364	101102001200013	San Martín	Monseñor Zazpe	Departamentos con local italianizantes			PARCIAL
1725	-	101102001200014	Monseñor Zazpe		Vivienda ecléctica conjunto dos plantas			PARCIAL
1725	15365	101102001200018	San Martín		Locales comerciales eclécticos			PARCIAL
1725	15366	101102001200021	San Martín		Ex casa Pujato – Mutual del Poder Judicial			PARCIAL
1725	15348	101102001200037	San Martín		Oficinas neoclásicas			PARCIAL
1726	15329	101102001500014	San Martín		Oficinas eclécticas – Tribunal de Cuentas			PARCIAL
1726	15328	101102001500018	San Martín		Oficinas italianizantes – Caja Forense			PARCIAL
1726	15340	101102001500031	San Jeronimo		Instituto de idiomas			PARCIAL
1727	15297	101102001400007	Monseñor Zazpe		Departamentos art deco			PARCIAL
1727	15302	101102001400019	9 de Julio		Instituto educativo N.º 12			PARCIAL
1727	154235	101102001400041	Monseñor Zazpe		Vivienda italianizante			PARCIAL
1728	15262	101102001700004	Monseñor Zazpe		Vivienda pintoresquista			PARCIAL
1728	68145	101102001700042	9 de Julio	Moreno	Vivienda italianizante			PARCIAL
1729	PH	101102001900069	Moreno		Vivienda italianizante - dos plantas			PARCIAL
1730	15173	101102002100001	Vicente Zazpe	Moreno	Vivienda racionalista			PARCIAL
1731	15131	101102002300036	Urquiza		Vivienda ecléctica			PARCIAL
1735	9044	101103000900013	Dr. Zavalla	Monseñor Zazpe	Vecinal Sur – Casa Cisterna		39	PARCIAL
1824	PH	101102002200024	25 de Mayo		Viviendas eclécticas con dos plantas y balcones			PARCIAL
1825	15004	101102002200023	San Martín		Casa Argüelles		60	PARCIAL
1825	15010	101102002200005	Moreno		Vivienda con fachada neocolonial – Casa de Leiva			PARCIAL
1825	15003	101102002200053	San Martín		Casa Argüelles		60	PARCIAL
1826	PH	101102002400046	San Jeronimo		Departamentos Neoclásicos – Dos plantas			PARCIAL
1826	14968	101102002400035	San Jeronimo		Vivienda italianizante con cochera			PARCIAL
1826	14953	101102002400001	San Martín	Moreno	Casa de Rodolfo Candiotti		147	PARCIAL
1826	14956	101102002400004	Moreno		Departamentos neoclásicos dos plantas			PARCIAL
1826	14958	101102002400005	Moreno		Vivienda Mosset Iturraspe			PARCIAL
1826	PH	101102002400007	Moreno		Vivienda ecléctica – Dos plantas y balcones			PARCIAL
1826	PH	101102002400008	Moreno		Vivienda ecléctica – Dos plantas y balcones			PARCIAL
1826	PH	101102002400045	Moreno		Departamentos neoclásicos dos plantas			PARCIAL
1827	PH	101102002600008	Moreno		Ex vivienda art deco – oficinas públicas			PARCIAL
1827	14919	101102002600020	9 de Julio		Juzgado de Menores			PARCIAL
1827	14920	101102002600023	9 de Julio		Juzgado de Menores			PARCIAL
1827	14904	101102002600024	San Jeronimo		Ex Casa Mosset Iturraspe – oficinas		41	PARCIAL
1829	119583	101103002900034	1° de Mayo		Vivienda ecléctica con retiros			PARCIAL
1833	8603	101103001500036	Corrientes		Departamentos neoclásicos			PARCIAL
1834	76777	101103001900011	Gobernador Freyre	Moreno	Nuestra Señora de la Merced			PARCIAL
1837	PH	101103002600001	San Juan	Moreno	Escuela Torcuato Arzeno			PARCIAL
1925	14650	101102003200006	San Martín		Edificio ecléctico, dos plantas – Colegio de Escribanos			PARCIAL
1925	PH	101102003200010	San Martín	Corrientes	Locales italianizantes			PARCIAL
1925	14651	101102003200014	San Martín		Colegio de Escribanos			PARCIAL
1925	134416	101102003200015	25 de Mayo		Ex Vivienda ecléctica con 2 plantas y balcón – oficinas			PARCIAL
1925	14641	101102003200019	25 de Mayo		Vivienda ecléctica – Dos plantas y balcones			PARCIAL
1925	PH	101102003200026	Juan de Garay		Vivienda ecléctica con balcón			PARCIAL
1926	PH	101102003400038	Juan de Garay	San Jerónimo	Viviendas y locales eclécticos (Casa Romero)		59	PARCIAL
1927	14571	101102003600012	San Jeronimo		Casa Candiotti II		178	PARCIAL
1928	14544	101102003700008	9 de Julio		Escuela UNL			PARCIAL
1929	PH	101102003800001	1° de Mayo	Corrientes	Viviendas eclécticas			PARCIAL
1929	PH	101102003800002	Corrientes		Viviendas eclécticas			PARCIAL
1929	14501	101102003800059	Juan de Garay		Vivienda ecléctica			PARCIAL
2025	PH	101102004200001	Juan de Garay	25 de Mayo	Edificio ecléctico			PARCIAL
2025	14326	101102004200002	25 de Mayo		Edificio ecléctico			PARCIAL
2025	PH	101102004200003	Juan de Garay		Edificio ecléctico			PARCIAL

2025	PH	101102004200029	Lisandro de la Torre		Edificio ecléctico				PARCIAL
2025	14335	101102004200024	San Martín		Museo Sor Josefa		58		PARCIAL
2027	PH	101102004600017	San Jerónimo		Vivienda eclectica - dos plantas				PARCIAL
2034	PH	101103005200050	Gobernador Freyre	Lisandro de la Torre	Vivienda con local eclécticos				PARCIAL
2124	13995	101102004800001	27 de Febrero	Salta	Vialidad				PARCIAL
2124	14006	101102004800014	25 de Mayo		Vivienda eclectica				PARCIAL
2125	13990	101102005000035	San Martín		Local art decó - worms				PARCIAL
2125	PH	101102005000036	San Martín	Salta	Edificio "Primitias"		197		PARCIAL
2127	13907	101102005600001	San Jerónimo	Lisandro de la Torre	Colegio Nuestra Señora del Huerto		25		PARCIAL
2128	13863	101102005400043	1° de Mayo	Salta	Local y vivienda eclécticos				PARCIAL
2225	PH	101102005900006	San Martín	Salta	Edificio Las Mil Sensaciones		156		PARCIAL
2225	PH	101102005900025	San Martín	Mendoza	La Tropical				PARCIAL
2226	PH	101102006100001	San Martín	Salta	Antiguo edificio Gath y Chavez		186		PARCIAL
2226	PH	101102006100027	Mendoza	San Martín	Edificio Rodríguez (Rigars)		157		PARCIAL
2226	-	101102006100033	San Martín		Vivienda eclectica - bocatta				PARCIAL
2231	13492	101102007600057	Urquiza		Vivienda y local ecléctico				PARCIAL
2231	PH	101102007600060	Mendoza	Urquiza	Vivienda y local ecléctico				PARCIAL
2232	13476	101102007900053	Saavedra		Vivienda italianizante con portón de rejería				PARCIAL
2325	13423	101102007400005	San Martín		Edificio Albor – La Santa Teresita		153		PARCIAL
2325	13438	101102007400007	San Martín	1° Junta	Casa Bonazzola		56		PARCIAL
2326	13401	101102007300005	Mendoza		Local con vivienda ecléctico				PARCIAL
2326	PH	101102007300006	Mendoza		Local con vivienda ecléctico				PARCIAL
2326	13403	101102007300007	Mendoza		Local con vivienda ecléctico				PARCIAL
2326	13404	101102007300008	Mendoza		Local con vivienda ecléctico				PARCIAL
2326	13405	101102007300009	Mendoza		Local con vivienda ecléctico				PARCIAL
2326	13406	101102007300011	Mendoza		Local con vivienda ecléctico				PARCIAL
2326	13407	101102007300012	Mendoza		Local con vivienda ecléctico				PARCIAL
2328	13343	101102008000011	9 de Julio		Locales comerciales eclécticos				PARCIAL
2328	PH	101102008000012	9 de Julio		Locales comerciales eclécticos				PARCIAL
2328	13340	101102008000014	1° Junta	1° de Mayo	Escuela Sarmiento				PARCIAL
2329	PH	101102008100037	1° Junta		Edificio Normando				PARCIAL
2333	82430	101103009600049	San Lorenzo	1° Junta	Local art decó con departamentos				PARCIAL
2338	94104	101103011200001	San José	Mendoza	Escuela San José				PARCIAL
2424	PH	101102008200011	25 de Mayo		Vivienda eclectica				PARCIAL
2425	66313	101102008400001	Primera Junta	25 de Mayo	Local y oficinas eclécticas con balcón				PARCIAL
2425	PH	101102008400003	Primera Junta	San Martín	Edificio racionalista				PARCIAL
2425	13165	101102008400009	San Martín		Locales y departamentos eclécticos				PARCIAL
2425	158659	101102008400014	San Martín	Tucumán	Ex Banco de Crédito Comercial		82		PARCIAL
2426	PH	101102008300005	Primera Junta		Vivienda eclectica				PARCIAL
2426	13134	101102008300011	San Martín		Banco Macro				PARCIAL
2426	13130	101102008300014	Tucumán		Edificio art decó				PARCIAL
2427	13119	101102008600015	9 de Julio		Colegio de Medicos				PARCIAL
2429	13077	101102008200016	Tucumán		Vivienda italianizante con balcones				PARCIAL
2429	13085	101102009200001	Primera Junta	1° de Mayo	Locales y departamentos eclécticos				PARCIAL
2434	6834	101103011100036	Gobernador Freyre	Tucumán	Departamentos neocoloniales				PARCIAL
2435	PH	101103011600001	Gobernador Freyre	1° Junta	Local y vivienda PH Art deco				PARCIAL
2435	PH	101103011600007	Gobernador Freyre		PH eclectico				PARCIAL
2435	6875	101103011600018	Tucumán	Dr Zavalla	Comisaría				PARCIAL
2524	PH	101102009100016	25 de Mayo		Locales y PA eclectico				PARCIAL
2525	12942	101102009400006	25 de Mayo		Escuela Dante Alighieri				PARCIAL
2525	PH	101102009400021	25 de Mayo	Tucumán	Banco de la China (ex de Londres)		128		PARCIAL
2525	PH	101102009400016	San Martín		Ex Librería y Editorial Colmegna		199		PARCIAL
2526	12981	101102009500010	San Martín		ANSES				PARCIAL
2527	102864	101102010000002	Tucumán		Locales y departamentos eclécticos				PARCIAL
2527	102863	101102010000003	Tucumán		Locales y departamentos eclécticos				PARCIAL
2527	12901	101102010000004	Tucumán		Locales y departamentos eclécticos				PARCIAL
2527	61090	101102010000006	San Jerónimo		Local y departamentos eclécticos				PARCIAL
2527	12899	101102010000011	9 de Julio		Escuela Nstra. Sra. de Guadalupe, ex Hogar Maternal		176		PARCIAL
2527	12893	101102010000012	San Jerónimo		Vivienda italianizante				PARCIAL
2528	PH	101102010400001	Tucumán	9 de Julio	Comedor ecléctico				PARCIAL
2528	12861	101102010400003	Tucumán		Locales y departamentos eclécticos				PARCIAL
2628	PH	101102012600014	9 de Julio		Vivienda eclectica				PARCIAL
2629	105427	101102011000039	La Rioja		Vivienda italianizante (conjunto)				PARCIAL
2629	105426	101102011000040	La Rioja		Vivienda italianizante (conjunto)				PARCIAL
2629	105425	101102011000041	La Rioja		Vivienda italianizante (conjunto)				PARCIAL
2629	105424	101102011000042	La Rioja		Vivienda italianizante (conjunto)				PARCIAL
2634	6542	101103012700029	La Rioja	San Lorenzo	Vivienda eclectica esquina				PARCIAL
2634	PH	101103012700034	La Rioja	Gobernador Freyre	Vivienda eclectica esquina				PARCIAL
2635	6581	101103013200003	Zavalla	Gobernador Freyre	Escuela Vicente López y Planes		137		PARCIAL
2625	PH	101102011100005	25 de Mayo		Casa dos niveles Eclectica				PARCIAL
2625	12595	101102011100007	San Martín		Hotel España		177		PARCIAL
2625	12594	101102011100010	25 de Mayo		Ex Ferreteria Rodriguez (Salones Linea Verde)		118		PARCIAL
2625	PH	101102011100017	Eva Perón	San Martín	Edificio La Unión Gremial		184		PARCIAL
2626	12548	101102011300014	San Martín		Tribunales – Ex Diario El Litoral		158		PARCIAL
2626	12563	101102011300029	San Jerónimo		Institución eclectica				PARCIAL
2627	12509	101102012000008	9 de Julio		Institución italianizante				PARCIAL
2627	12499	101102012000020	San Jerónimo		Ex Cine Roma		132		PARCIAL
2628	12464	101102012600001	La Rioja	9 de Julio	Casa sin ochava (local y vivienda)		172		PARCIAL
2630	12395	101102013800022	La Rioja		Vivienda eclectica				PARCIAL
2631	12347	101102014500024	Urquiza	Catamarca	Casa Cremonini (bar y barbería)		57		PARCIAL
2725	PH	101102013700008	San Martín		Estudio Juridico Art deco				PARCIAL
2726	PH	101102014000003	Eva Perón		Ex Casa Berra (locales y viviendas)		191		PARCIAL
2727	12086	101102014700018	San Jerónimo		Institución eclectica				PARCIAL
2822	11902	101102014600025	San Luis		Cine ATE				PARCIAL
2823	11860	101102015200025	Hipólito Irigoyen		Local y vivienda eclécticos				PARCIAL
2823	PH	101102015200026	Hipólito Irigoyen		Local y vivienda eclécticos				PARCIAL
2824	84341	101102015800004	Irigoyen Freyre		Hotel neocolonial				PARCIAL
2824	11845	101102015800017	25 de Mayo		Cochería española				PARCIAL
2824	121228	101102015800029	Rivadavia	Hipólito Irigoyen	Edificio ecléctico				PARCIAL
2824	121227	101102015800030	Hipólito Irigoyen		Edificio ecléctico				PARCIAL
2825	176229	101102016100008	25 de Mayo		Vivienda italianizante				PARCIAL
2826	11786	101102016600020	San Martín		Biblioteca Pedagógica				PARCIAL
2828	91531	101102018100024	1° de Mayo		Vivienda eclectica				PARCIAL
2828	PH	101102018100031	1° de Mayo		Vivienda eclectica				PARCIAL
2829	PH	101102018700038	Hipólito Irigoyen	1° de Mayo	Farmacia racionalista				PARCIAL
2912	131243	101102013600001	Güemes	Calchines	EPE Estación transformadora Calchines				PARCIAL
2912	131242	101102013600009	Güemes	Calchines	EPE Estación transformadora Calchines				PARCIAL
2912	156784	101102013600011	Alem		EPE Estación transformadora Calchines				PARCIAL
2912	156787	101102013600013	Alem		EPE Estación transformadora Calchines				PARCIAL
2914	67614	101102012200001	Calchines		Cervceria Santa Fe		73		PARCIAL
2924	PH	101102018600028	Rivadavia	Hipólito Irigoyen	Edificio racionalista				PARCIAL
2924	77707	101102018600040	Rivadavia		Bar Billares Tokio Norte		62		PARCIAL
2925	PH	101102019200001	25 de Mayo	Hipólito Irigoyen	PH eclectico				PARCIAL
2926	PH	101102019900040	Crespo		Casa Berraz		190		PARCIAL
2926	11529	101102019900048	Crespo	San Jerónimo	Local con vivienda eclécticos				PARCIAL
2939	5285	101103024100001	Santiago de Chile	Hipólito Irigoyen	Escuela Nicolás Avellaneda				PARCIAL
3015	17306	101102018300034	Sargento Cabral		Vivienda eclectica con balcón		198		PARCIAL
3018	17227	101102020200020	Sargento Cabral		Vivienda pintoresquista				PARCIAL
3022	PH	101102020100011	Crespo		Vivienda eclectica				PARCIAL
3024	11277	101102021300017	Rivadavia		Oficinas eclécticas				PARCIAL
3024	11275	101102021300023	Rivadavia		Instituto de salud ecléctico con loggia				PARCIAL
3025	PH	101102021800008	San Martín		Vivienda eclectica				PARCIAL
3025	PH	101102021800014	San Martín		Vivienda eclectica				PARCIAL
3026	11219	101102022200023	San Martín		Sindicato ecléctico				PARCIAL
3026	11218	101102022200026	San Martín		Local y vivienda eclécticos				PARCIAL

3026	115906	101102022200035	San Martín	Suipacha	Ex Edificio de Rentas		110	PARCIAL
3026	PH	101102022200036	Suipacha		Viviendas y locales eclécticos			PARCIAL
3026	115908	101102022200038	Suipacha		Viviendas y locales eclécticos			PARCIAL
3028	PH	101102023600015	9 de Julio		Vivienda ecléctica			PARCIAL
3029	11122	101102024200046	Suipacha		Vivienda ecléctica			PARCIAL
3031	11067	101102025600021	Crespo		Vivienda ecléctica			PARCIAL
3032	11013	101102026300042	Salvador Caputto	Saavedra	Escuela Juan B. Beleno		196	PARCIAL
3033	4681	101103024600029	Salvador Caputto		Instituto Sol			PARCIAL
3122	176379	101102022300025	Belgrano	Suipacha	Antiguo Sanatorio Santa Fe - Clínica Rizzoli		188	PARCIAL
3124	10936	101102024000001	Suipacha	Rivadavia	Estación de Servicio Automóvil Club Argentino			PARCIAL
3124	135859	101102024000022	Rivadavia	Junin	Local italianizante			PARCIAL
3125	10905	101102024600021	25 de Mayo	Junin	Local comercial y consultorio médico			PARCIAL
3125	10904	101102024600023	San Martín	Junin	Sindicato ecléctico con balcón			PARCIAL
3126	10881	101102025100006	Suipacha		Vivienda ecléctica con balcones			PARCIAL
3126	10878	101102025100007	San Martín		Edificio ecléctico			PARCIAL
3126	10883	101102025100009	Suipacha		Vivienda ecléctica			PARCIAL
3126	PH	101102025100011	Suipacha		Vivienda ecléctica			PARCIAL
3126	10871	101102025100034	Junin	San Martín	Locales y vivienda eclécticos			PARCIAL
3126	PH	101102025100045	Junin		Locales y vivienda eclécticos			PARCIAL
3126	PH	101102025100017	San Jerónimo		Vivienda ecléctica			PARCIAL
3127	PH	101102025700003	Suipacha		Vivienda ecléctica			PARCIAL
3128	10825	101102026200002	Suipacha		Vivienda ecléctica con balcones			PARCIAL
3128	10789	101102026400025	1° de Mayo	Junin	Vivienda neocolonial			PARCIAL
3128	PH	101102026200005	9 de Julio		Vivienda ecléctica			PARCIAL
3129	67808	101102026800028	Junin		Edificio Luz y Fuerza			PARCIAL
3129	PH	101102026900036	Junin		Vivienda ecléctica			PARCIAL
3129	10747	101102026900043	Junin		Vivienda ecléctica			PARCIAL
3129	10746	101102026900045	Junin		Vivienda ecléctica con balcón			PARCIAL
3129	10765	101102026900011	Suipacha		Vivienda ecléctica			PARCIAL
3129	10766	101102026900012	Suipacha		Vivienda ecléctica			PARCIAL
3129	PH	101102026900018	1° de Mayo		Vivienda ecléctica			PARCIAL
3130	10713	101102027200027	Junin		Edificio CGT			PARCIAL
3130	10717	101102027200040	4 de Enero	Junin	Vivienda ecléctica			PARCIAL
3130	114357	101102027200038	Junin		Vivienda ecléctica			PARCIAL
3211	17770	101102026800012	Ituzaingo	Dorrego	Ex Casa quinta de José Elias Gollán		54	PARCIAL
3211	16850	101102026800015	Ituzaingo		Vivienda pintoresquista con retiro			PARCIAL
3215	16783	101102022400001	Ituzaingo	Alberdi	Agua Santafesinas			PARCIAL
3217	16765	101102023700012	Ituzaingo	Sarmiento	Pquia. San Juan Bautista			PARCIAL
3220	PH	101102025300024	Ituzaingo		Vivienda ecléctica UOCRA			PARCIAL
3223	PH	101102025900015	Rivadavia		Vivienda ecléctica			PARCIAL
3223	10671	101102025900006	Junin		Ex Casa Chesa		106	PARCIAL
3224	PH	101102026700036	25 de Mayo		Conjunto 25 de Mayo		151	PARCIAL
3224	PH	101102026700022	Rivadavia		Vivienda ecléctica			PARCIAL
3225	PH	101102027300019	San Martín		Vivienda ecléctica			PARCIAL
3225	PH	101102027300024	San Martín	Santiago del Estero	Ex Casa Pocoví		154	PARCIAL
3227	PH	101102028100015	San Jerónimo		Vivienda ecléctica			PARCIAL
3306	16901	101102018900002	Alem		Club de Regatas Santa Fe		87	PARCIAL
3311	PH	101102022800005	Ituzaingo		Vivienda ecléctica			PARCIAL
3312	16533	101102023500013	Avellaneda		Vivienda ecléctica con altillo			PARCIAL
3315	16461	101102024900012	Alberdi	Ituzaingo	Vivienda racionalista			PARCIAL
3315	129116	101102024900023	Alberdi		Vivienda ecléctica con porch de ingreso			PARCIAL
3315	16465	101102024900028	Alberdi		Vivienda ecléctica con semi retiro			PARCIAL
3315	16466	101102024900034	Alberdi		Vivienda ecléctica			PARCIAL
3315	16443	101102024900036	Alberdi	Balcarce	Vivienda pintoresquista			PARCIAL
3316	16410	101102025400022	Alberdi	Balcarce	Vivienda italianizante			PARCIAL
3317	16381	101102026000018	Sarmiento		Vivienda neocolonial con semiretiro			PARCIAL
3317	93664	101102026000008	Sarmiento		Vivienda ecléctica gemela			PARCIAL
3317	93665	101102026000011	Sarmiento		Instituto ecléctico			PARCIAL
3318	PH	101102026500001	Balcarce	Necochea	Jardín Pringles - Escuela Moreno		29	PARCIAL
3320	16308	101102027500036	Las Heras		Vivienda ecléctica de dos plantas			PARCIAL
3323	10415	101102028000023	Rivadavia		Vivienda ecléctica			PARCIAL
3324	PH	101102028600017	Rivadavia		Asociación Española de Socorros Mutuos			PARCIAL
3326	77494	101102029200017	San Jerónimo		Colegio Mayor Universitario			PARCIAL
3326	10304	101102029200030	San Martín		Policía Federal			PARCIAL
3326	10334	101102029200032	Obispo Gelabert	San Martín	Local ecléctico			PARCIAL
3326	PH	101102029200051	San Martín		Departamentos Neocoloniales			PARCIAL
3326	10297	101102029200035	Obispo Gelabert		Vivienda ecléctica dos plantas			PARCIAL
3327	10274	101102029600019	San Jerónimo		EPE oficinas			PARCIAL
3328	10246	101102029800012	Santiago del Estero	1° de Mayo	Institución ecléctica dos plantas (ENTEL)			PARCIAL
3328	10249	101102029800021	1° de Mayo		Vivienda ecléctica con balcones			PARCIAL
3328	10255	101102029800035	1° de Mayo		Bar italianizante con retiro			PARCIAL
3329	PH	101102030100061	Obispo Gelabert	1° de Mayo	Departamentos normandos			PARCIAL
3329	10186	101102030100055	Obispo Gelabert		Viviendas eclécticas en dos plantas			PARCIAL
3330	10150	101102030400003	Santiago del Estero		Vivienda racionalista 3 plantas			PARCIAL
3333	4108	101103029000036	Obispo Gelabert		Ex Cine Apolo		193	PARCIAL
3410	PH	101102024500024	Bulevard Gálvez	Dorrego	Bar italianizante			PARCIAL
3411	16104	101102025000025	Bulevard Gálvez		Vivienda racionalista			PARCIAL
3413	16046	101102026100003	Lavalle	Balcarce	Comisaría			PARCIAL
3414	PH	101102026600029		Mitre	Local comercial - ex palacete			PARCIAL
3418	PH	101102028300014	Marcial Candiotti		Departamentos eclécticos			PARCIAL
3418	PH	101102028300022	Marcial Candiotti		Departamentos neocoloniales			PARCIAL
3418	PH	101102028300025	Marcial Candiotti	Bulevard Gálvez	Edificio Franchino		152	PARCIAL
3419	PH	101102028700022	Bulevard Gálvez	Marcial Candiotti	Farmacia racionalista			PARCIAL
3419	15876	101102028700023	Bulevard Gálvez		Local comercial - epoca			PARCIAL
3419	15871	101102028700028	Bulevard Gálvez		Casa Niklison		101	PARCIAL
3420	PH	101102029000039	Bulevard Gálvez		Departamentos eclécticos			PARCIAL
3422	107113	101102029500022	Bulevard Gálvez	San Luis	Ex Casa Lupotti I		96	PARCIAL
3423	10054	101102029700020	Bulevard Gálvez		Edificio ecléctico - Bar			PARCIAL
3423	PH	101102029700027	Rivadavia	Bulevard Gálvez	Casa Samper		155	PARCIAL
3424	101483	101102030000016	25 de Mayo		Ex Cine Mayo		86	PARCIAL
3426	9965	101102030300001	San Martín	Obispo Gelabert	Comisaría			PARCIAL
3426	PH	101102030300007	Obispo Gelabert		Departamentos neocoloniales			PARCIAL
3426	PH	101102030300009	Obispo Gelabert		Departamentos neocoloniales			PARCIAL
3426	9971	101102030300011	San Jerónimo	Obispo Gelabert	Sanatorio neocolonial			PARCIAL
3426	PH	101102030300018	San Jerónimo		Departamentos normandos			PARCIAL
3426	PH	101102030300022	San Jerónimo		Departamentos eclécticos			PARCIAL
3426	PH	101102030300031	Bulevard Pellegrini		Local y vivienda normandos			PARCIAL
3426	PH	101102030300041	San Jerónimo		Departamentos eclécticos con balcón doble			PARCIAL
3426	9979	101102030300048	San Jerónimo		Vivienda ecléctica			PARCIAL
3426	9972	101102030300017	San Jerónimo		Local y vivienda eclécticos			PARCIAL
3428	9889	101102030700024	9 de Julio		Vivienda con local eclécticos			PARCIAL
3428	9888	101102030700030	9 de Julio		Vivienda neocolonial con balcones			PARCIAL
3508	18177	101104000100024	Grand Bourg		Casa Ecléctica con Torre			PARCIAL
3509	18142	101104000200003	Bulevard Gálvez		Casa del Maestro		140	PARCIAL
3513	PH	101104000800001	Bulevard Gálvez	Güemes	Edificio Trama			PARCIAL
3513	18104	101104000800009	Bulevard Gálvez	Lavalle	Oficinas pintoresquistas			PARCIAL
3514	152649	101104000900036	Bulevard Gálvez	Lavalle	Ex Casa Vicario - Hotel		98	PARCIAL
3515	PH	101104001000007	Bulevard Gálvez		Casa Imbach		105	PARCIAL
3515	18043	101104001000008	Bulevard Gálvez		Museo de Arte Contemporáneo			PARCIAL
3515	PH	101104001000009	Bulevard Gálvez	Alberdi	Farmacia racionalista			PARCIAL
3515	18036	101104001000011	Mitre		Vivienda neocolonial			PARCIAL
3520	17942	101104002300003	Bulevard Gálvez		Casa con Escultura Maniáno			PARCIAL
3520	17943	101104002300004	Bulevard Gálvez		Casa Lupotti III		150	PARCIAL
3520	17945	101104002300006	Bulevard Gálvez	Las Heras	Casa Lupotti II		148	PARCIAL
3521	17930	101104002600001	Las Heras	Bulevard Gálvez	Casa Allevi		192	PARCIAL

3521	PH	101104002600003	Bulevard Gálvez		Departamentos eclecticos			PARCIAL
3521	17912	101104002600026	Las Heras	Castellanos	Esguina Art Deco			PARCIAL
3521	-	101104002600037	Bulevard Gálvez	Belgrano	Banco Santander			PARCIAL
3522	122571	101104003100006	Bulevard Gálvez		Vivienda eclectica			PARCIAL
3523	17885	101104003500001	República de Siria	Bulevard Gálvez	Petit Palais Lupotti			PARCIAL
3526	115867	101104004900022	Pasaje Martínez		Vivienda chalet - empleados del tranvía			PARCIAL
3526	115868	101104004900020	Pasaje Martínez		Vivienda chalet - empleados del tranvía			PARCIAL
3526	17815	101104004900004	Bulevard Pellegrini		Edificio ecléctico EPE			PARCIAL
3532	-	101105002300049	Bulevard Pellegrini	López y Planes	Sociedad Rural de Santa Fe		71	PARCIAL
3607	18668	101104004400004	7 Jefes		Vivienda pintoresquista			PARCIAL
3612	137733	101104001400001	Avellaneda	Castellanos	Edificio italianizante			PARCIAL
3612	137734	101104001400002	Castellanos		Edificio italianizante			PARCIAL
3612	18582	101104001400008	Castellanos		Vivienda eclectica con altillo			PARCIAL
3612	18583	101104001400009	Güemes	Castellanos	Casa italianizante en ochava			PARCIAL
3616	18372	101104002400004	Castellanos		Salones Unión Ferroviaria			PARCIAL
3621	18263	101104004400001	Castellanos	Las Heras	Local Gastronomico			PARCIAL
3622	18189	101104005000012	Belgrano		Dos casas eclecticas			PARCIAL
3622	18188	101104005000015	Belgrano		Dos casas eclecticas			PARCIAL
3925	63693	101104012200009	Aristóbulo del Valle		Vvienda eclectica			PARCIAL
3925	19794	101104012200014	Aristóbulo del Valle		Vivienda racionalista			PARCIAL
4113	21234	101104010300011	Iturraspe	Güemes	Escuela Velez Sarsfield			PARCIAL
4125	20913	101104017100013	Aristóbulo del Valle		Vivienda pintoresquista con retiro			PARCIAL
4135	166673	101105013800013	López y Planes	Iturraspe	Escuela Falucho		187	PARCIAL
4207	21856	101104009000003	Iturraspe		Vivienda Neocolonial con retiro			PARCIAL
4207	21853	101104009000005	7 Jefes		Casa Caillet Bois		145	PARCIAL
4606	24562	101104018900001	Diagonal Maturó	Grand Bourg	Casa Ferradas Nardi			PARCIAL
4606	-	101104018900025	Diagonal Maturó	Grand Bourg	Casa Ferradas Nardi			PARCIAL
4625	PH	101104029300006	Aristóbulo del Valle		Viviendas eclecticas			PARCIAL
5035	47804	101105028100001	Martin Zapata	Dr Zavalla	Tribuna de Gimnasia y Esgrima			PARCIAL
5038	PH	101105028700005	Fray Cayetano Rodriguez		Parroquia Nuestra Señora del Tránsito			PARCIAL
5314	27017	10110403840018	General Paz		Escuela Dr. Luis María Drago		139	PARCIAL
5326	26831	10110404540010	Aristóbulo del Valle		Casa Eclectica			PARCIAL
6145	54208	101105050900003	Bias Parera		Hipódromo de "Las Flores"		195	PARCIAL
6325	66164	101104079600002	Aristóbulo del Valle		Vivienda pintoresquista			PARCIAL
6404	32259	101104064200014	Ángel Casanello		Vivienda Neomudejar			PARCIAL
6510	58620	101104073100006	General Paz	Velez Sarsfield	Prado Español		133	PARCIAL
6725	PH	101104093600033	Aristóbulo del Valle		Vivienda pintoresquista con retiro			PARCIAL
6725	203455	101104093600036	Aristóbulo del Valle		Vivienda pintoresquista			PARCIAL
6725	203454	101104093600037	Aristóbulo del Valle		Vivienda pintoresquista			PARCIAL
7105	137310	101104090600009	Echaque		UCSF			PARCIAL
7210	38938	101104096600001	General Paz		Escuela			PARCIAL
7300	137809	101104092600002	Fasolino		Vivienda Pintoresquista			PARCIAL
7300	42115	101104092600007	Almirante Brown	Fasolino	Escuela			PARCIAL
7300	157719	101104092600021	Padre Genesio	Almirante Brown	Vivienda Pintoresquista			PARCIAL
7303	89529	101104095100014	Padre Genesio	Talcahuano	Vivienda con galería			PARCIAL
7311	178849	101104107000001	Salvador del Carril		Estación Guadalupe			PARCIAL
7349	148218	101105082200009	Bias Parera		Nuevo templo Nuestra Señora del Tránsito			PARCIAL
7349	55283	101105082200011	Bias Parera		Antiguo Templo Nuestra Señora del Tránsito		175	PARCIAL
7402	41803	101104097600015	Javier de la Rosa	Defensa	Vivienda Pintoresquista			PARCIAL
7403	131261	101104098700020	Javier de la Rosa	Defensa	Vivienda Pintoresquista			PARCIAL
7405	41755	101104100500022	Javier de la Rosa	Patricio Cullen	Vivienda Tudor			PARCIAL
7605	41426	101104107400012	Echaque	Reg. 12 de Infantería	Vivienda Pintoresquista			PARCIAL
7804	41016	101104113000010	Echaque		Casa Pintoresquista		175	PARCIAL
3221 B	16641	101102026800016	Ituzaingo	San Luis	Local y vivienda art decó			PARCIAL
5424 B	PH	VARIOS	Salvador del Carril		Escuela Nicaragua – Ex quinta de Freyre		55	PARCIAL
-	-	-	Pedro Vittori	Iturraspe	Talleres del FFCC - Vittori e Iturraspe			PARCIAL
1127	1974	101101011100035	9 de Julio		Vivienda ecléctica con loggia			CAUTELAR
1127	PH	101101011100047	9 de Julio		Departamentos neocoloniales			CAUTELAR
1127	1954	101101011100072	9 de Julio	Uruguay	Edificio racionalista			CAUTELAR
1129	PH	101101012300037	1° de Mayo		Edificio Ferrarás Nardi			CAUTELAR
1129	2047	101101012300068	Uruguay		Vivienda italianizante gemela			CAUTELAR
1129	2048	101101012300069	Uruguay		Vivienda italianizante gemela			CAUTELAR
1227	1421	101101013400025	9 de Julio		Vivienda italianizante			CAUTELAR
1227	1399	101101013400050	Entre Ríos		Vivienda italianizante			CAUTELAR
1228	88601	101101013700025	9 de Julio		Vivienda italianizante			CAUTELAR
1228	96667	101101013700043	Entre Ríos		Vivienda italianizante			CAUTELAR
1229	94598	101101014300001	Uruguay		Vivienda italianizante			CAUTELAR
1229	44590	101101014300044	4 de Enero		Vivienda italianizante			CAUTELAR
1229	44591	101101014300045	4 de Enero	Entre Ríos	Tienda Los Andes			CAUTELAR
1229	177011	101101014300052	1° de Mayo		Escuela Sagrada Familia			CAUTELAR
1235	107122	101101017700064	Dr. Zavalla	Uruguay	Vivienda pintoresquista			CAUTELAR
1327	911	101101015600040	San Jeronimo		Vivienda ecléctica			CAUTELAR
1330	118110	101101017000001	4 de Enero	Entre Ríos	Local italianizante			CAUTELAR
1427	440	101101018500025	9 de Julio		Vivienda italianizante			CAUTELAR
1427	446	101101018500037	9 de Julio		Vivienda italianizante			CAUTELAR
1427	445	101101018500038	9 de Julio		Vivienda italianizante			CAUTELAR
1429	68194	101101019600013	4 de Enero	Amenabar	Vivienda italianizante			CAUTELAR
1430	551	101101020200002	4 de Enero		Vivienda italianizante			CAUTELAR
1430	527	101101020200007	Amenabar	Urquiza	Vivienda italianizante			CAUTELAR
1434	681	101101022300025	3 de Febrero	Pje. Quiroga	Vivienda pintoresquista		104	CAUTELAR
1434	678	101101022900023	3 de Febrero		Vivienda pintoresquista		104	CAUTELAR
1434	677	101101022900026	3 de Febrero		Vivienda pintoresquista		104	CAUTELAR
1435	734	101101023100026	3 de Febrero		Casas populares		104	CAUTELAR
1435	PH	101101023100027	3 de Febrero	Pje. Echeverría	Casas populares		104	CAUTELAR
1528	89	101101021900015	1° de Mayo		Vivienda italianizante			CAUTELAR
1528	PH	101101021900029	General López		Vivienda racionalista			CAUTELAR
1529	PH	101101022500001	1° de Mayo	3 de Febrero	Vivienda racionalista			CAUTELAR
1529	PH	101101022500053	1° de Mayo		Vivienda racionalista			CAUTELAR
1529	125	101101022500047	1° de Mayo		Vivienda italianizante			CAUTELAR
1529	142342	101101022500048	1° de Mayo		Vivienda italianizante			CAUTELAR
1529	142343	101101022500050	1° de Mayo		Vivienda italianizante			CAUTELAR
1529	115	101101022500035	General López		Vivienda italianizante			CAUTELAR
1531	96223	101101024400007	3 de Febrero		Vivienda ecléctica			CAUTELAR
1531	189	101101024400019	Urquiza		Vivienda pintoresquista			CAUTELAR
1535	155553	101101025700026	General López		Vivienda italianizante con logia			CAUTELAR
1537	355	101101026900008	General López		Vivienda ecléctica con balcones			CAUTELAR
1537	87384	101101026900010	General López	San Juan	Local Italianizante			CAUTELAR
1539	406	101101027400022	General López		Tanque			CAUTELAR
1624	15754	101102000300008	General López		Vivienda italianizante			CAUTELAR
1624	15762	101102000300009	General López		Departamento italianizante			CAUTELAR
1624	15755	101102000300012	25 de Mayo		Vivienda italianizante			CAUTELAR
1624	15838	101102000300016	Cruz Roja Argentina		Vivienda italianizante			CAUTELAR
1624	15766	101102000500046	25 de Mayo		Vivienda ecléctica con arcos de medio punto			CAUTELAR
1625	15716	101102000500008	General López		Vivienda racionalista			CAUTELAR
1625	PH	101102000500011	San Martín	General López	Departamentos neocoloniales			CAUTELAR
1625	15720	101102000500019	San Martín		Vivienda italianizante			CAUTELAR
1625	15730	101102000500023	San Martín		Ex vivienda italianizante – Jardín de ingantes			CAUTELAR
1625	PH	101102000500029	25 de Mayo		Dptos. Neocoloniales (escudo Acción Católica)			CAUTELAR
1625	15701	101102000500053	San Martín	Monseñor Zazpe	Local racionalista?			CAUTELAR
1625	94385	101102000500054	Monseñor Zazpe		Vivienda italianizante			CAUTELAR
1626	15681	101102000400012	San Martín		Banco Macro			CAUTELAR
1626	PH	101102000400030	Monseñor Zazpe		Vivienda racionalista			CAUTELAR
1626	PH	101102000400029	Monseñor Zazpe		Vivienda racionalista			CAUTELAR
1626	15694	101102000400028	Monseñor Zazpe		Vivienda racionalista			CAUTELAR
1626	15674	101102000400016	Monseñor Zazpe		Vivienda Italianizante		si	CAUTELAR

1627	15645	101102000600017	Monseñor Zazpe		Vivienda italianizante		CAUTELAR
1629	15579	101102000800026	Monseñor Zazpe		Vivienda italianizante		CAUTELAR
1629	15578	101102000800030	Monseñor Zazpe		Vivienda italianizante		CAUTELAR
1630	82226 a 9	101102001100009	General López		Ex vivienda italianizante con retro – Bar		CAUTELAR
1630	15553	101102001100012	General López		Ex vivienda ecléctica – Instituto de Salud		CAUTELAR
1635	110390	101103000300011	General López		Vivienda art deco con loggia		CAUTELAR
1723	PH	101102000900002	Cruz Roja Argentina	Monseñor Zazpe	Vivienda italianizante		CAUTELAR
1723	81230	101102000900003	Cruz Roja Argentina		Vivienda italianizante		CAUTELAR
1723	77860	101102000900010	Cruz Roja Argentina		Vivienda ecléctica con altillo		CAUTELAR
1724	15379	101102000100037	Cruz Roja Argentina	Moreno	Vivienda racionalista		CAUTELAR
1724	68304	101102000100042	Moreno		Oficinas dobles italianizantes		CAUTELAR
1724	96723	101102000100047	Moreno		Vivienda racionalista		CAUTELAR
1724	96722	101102000100048	Moreno	25 de Mayo	Oficinas italianizantes		CAUTELAR
1725	81275	101102001200002	Monseñor Zazpe		Vivienda racionalista		CAUTELAR
1725	PH	101102001200034	San Martín		Local y vivienda eclécticos con balcón curvo		CAUTELAR
1726	15318	101102001500042	Moreno		Vivienda racionalista		CAUTELAR
1727	83462	101102001400004	Monseñor Zazpe		Convento		CAUTELAR
1727	15301	101102001400017	9 de Julio		Vivienda racionalista		CAUTELAR
1727	PH	101102001400031	Moreno		Departamentos neocoloniales Mar del Plata		CAUTELAR
1727	PH	101102001400035	Moreno		Departamentos neocoloniales Mar del Plata		CAUTELAR
1727	PH	101102001400036	Moreno		Departamentos neocoloniales Mar del Plata		CAUTELAR
1727	15305	101102001400038	9 de Julio		Vivienda racionalista		CAUTELAR
1728	15263	101102001700005	Monseñor Zazpe		Vivienda del Seminario, racionalista		CAUTELAR
1728	15264	101102001700006	Monseñor Zazpe		Vivienda del Seminario, italianizante		CAUTELAR
1728	15252	101102001700033	9 de Julio		Vivienda italianizante		CAUTELAR
1730	74135	101102002100013	Urquiza	Moreno	Vivienda racionalista		CAUTELAR
1730	15165	101102002100057	Moreno		Vivienda ecléctica		CAUTELAR
1730	113092	101102002100051	Moreno		Vivienda ecléctica		CAUTELAR
1730	PH	101102002100061	Urquiza		Vivienda italianizante		CAUTELAR
1732	15074	101102002500055	Saavedra	Moreno	Vivienda art deco		CAUTELAR
1732	151138	101102002500068	Francia		Vivienda italianizante		CAUTELAR
1734	PH	101103000700043	Gobernador Freyre		Departamentos eclécticos ladrillos vistos		CAUTELAR
1734	8980	101103000700047	Gobernador Freyre		Edificio ecléctico con local		CAUTELAR
1738	9125	101103001400001	San José	Monseñor Zazpe	Vivienda italianizante		CAUTELAR
1824	15034	101102002000030	25 de Mayo		Vivienda italianizante		CAUTELAR
1824	202516	101102002000048	Moreno	Cruz Roja Argentina	Gendarmería		CAUTELAR
1824	203673	101102002000050	25 de Mayo	Moreno	Ex vivienda italianizante – Inst. de educ. Sara Faisal		CAUTELAR
1825	14999	101102002200007	Moreno		Vivienda neoclásica con balcón y dos plantas		CAUTELAR
1825	14955	101102002200012	25 de Mayo		Vivienda neocolonial con balcón		CAUTELAR
1825	14988	101102002200037	25 de Mayo		Vivienda italianizante		CAUTELAR
1825	14987	101102002200038	25 de Mayo		Vivienda italianizante		CAUTELAR
1825	133216	101102002200044	San Martín	Corrientes	Supermercado (local italianizante)		CAUTELAR
1825	PH	101102002200047	25 de Mayo		Vivienda italianizante		CAUTELAR
1826	14951	101102002400016	San Martín		Locales eclécticos		CAUTELAR
1826	14949	101102002400040	San Martín		Local ecléctico		CAUTELAR
1826	-	101102002400043	San Martín	Corrientes	Local ecléctico		CAUTELAR
1827	60977	101102002600010	Moreno		Vivienda italianizante		CAUTELAR
1827	PH	101102002600013	9 de Julio	Moreno	Vivienda racionalista		CAUTELAR
1827	14917	101102002600014	9 de Julio		Vivienda italianizante		CAUTELAR
1827	14900	101102002600045	Corrientes		Ex vivienda italianizante – Edificio Profesionales		CAUTELAR
1828	131256	101102002800009	Corrientes		Vivienda italianizante		CAUTELAR
1828	131257	101102002800010	Corrientes		Vivienda italianizante		CAUTELAR
1828	131258	101102002800011	Corrientes		Vivienda italianizante		CAUTELAR
1828	14866	101102002800034	Corrientes		Ex vivienda italianizante – Colegio de Mandatarios		CAUTELAR
1828	14864	101102002800039	Corrientes		Ex vivienda italianizante – Oficinas públicas		CAUTELAR
1828	14871	101102002800042	Corrientes		Vivienda italianizante		CAUTELAR
1828	14870	101102002800043	Corrientes		Vivienda italianizante		CAUTELAR
1829	58084	101103002900051	Corrientes		Vivienda italianizante		CAUTELAR
1829	14829	101103002900062	Corrientes		Vivienda italianizante		CAUTELAR
1834	8649	101103001900030	Corrientes		Vivienda italianizante		CAUTELAR
1834	8648	101103001900031	Gobernador Freyre	Corrientes	Vivienda italianizante con local		CAUTELAR
1924	14668	101102000300027	Juan de Garay		Local y vivienda art deco con balcón		CAUTELAR
1924	PH	101102000300047	Corrientes	25 de Mayo	Vivienda italianizante – edificio		CAUTELAR
1924	-	101102000300052	Juan de Garay		Edificio ecléctico, conjunto		CAUTELAR
1924	-	101102000300053	Juan de Garay	Juan de Garay	Edificio ecléctico, conjunto		CAUTELAR
1925	14640	101102003200025	Juan de Garay		Vivienda neocolonial		CAUTELAR
1926	14609	101102003400002	Corrientes		Local comercial italianizante		CAUTELAR
1926	14610	101102003400003	Corrientes		Local comercial italianizante		CAUTELAR
1927	14577	101102003600006	Corrientes		Vivienda italianizante		CAUTELAR
1927	14587	101102003600033	9 de Julio		Hogar de ancianos italianizante		CAUTELAR
1928	14548	101102003700001	9 de Julio	Corrientes	Local ecléctico		CAUTELAR
1928	14547	101102003700002	9 de Julio		Ex Casa Gandolfo – Oficinas	43	CAUTELAR
1928	14562	101102003700009	9 de Julio		Vivienda italianizante sin aberturas		CAUTELAR
1928	14536	101102003700037	Juan de Garay		Vivienda italianizante		CAUTELAR
1928	PH	101102003700038	Juan de Garay		Vivienda racionalista		CAUTELAR
1929	14514	101102003800007	Corrientes		Vivienda italianizante		CAUTELAR
1929	14499	101102003800061	Juan de Garay		Vivienda italianizante		CAUTELAR
1929	14498	101102003800062	Juan de Garay		Vivienda italianizante		CAUTELAR
1929	14513	101102003800006	Corrientes		Vivienda italianizante		CAUTELAR
1930	-	101102004100027	Urquiza				CAUTELAR
1930	14468	101102004100029	4 de Enero				CAUTELAR
1932	14393	101102004500040	Francia		Institución ecléctica con Loggia		CAUTELAR
1932	14490	101102004500060	Francia		Vivienda italianizante con jardín		CAUTELAR
1935	PH	101103003600034	Gobernador Freyre				CAUTELAR
2027	14302	101102004600037	9 de Julio		Vivienda italianizante		CAUTELAR
2028	14191	101102004700021	9 de Julio		Vivienda italianizante		CAUTELAR
2028	PH	101102004700040	9 de Julio				CAUTELAR
2029	14171	101102004900007	Juan de Garay		Vivienda italianizante gemela		CAUTELAR
2029	14172	101102004900008	Juan de Garay		Vivienda italianizante		CAUTELAR
2030	PH	101102005100024	4 de Enero				CAUTELAR
2030	14113	101102005100026	4 de Enero		Local italianizante		CAUTELAR
2031	PH	101102005200043	Urquiza				CAUTELAR
2031	PH	101102005200046	Urquiza				CAUTELAR
2032	60538	101102005500022	Francia		Local italianizante		CAUTELAR
2032	60539	101102005500025	Francia		Vivienda italianizante gemela		CAUTELAR
2032	14029	101102005500033	Francia		Vivienda italianizante		CAUTELAR
2033	7914	101103004900014	Juan de Garay	San Lorenzo	Vivienda ecléctica con jardín		CAUTELAR
2033	68244	101103004900037	Saavedra		Vivienda art deco		CAUTELAR
2034	PH	101103005200041	Gobernador Freyre				CAUTELAR
2034	PH	101103005200047	Gobernador Freyre				CAUTELAR
2124	14007	101102004800015	25 de Mayo		Vivienda italianizante		CAUTELAR
2124	-	101102004800020	25 de Mayo				CAUTELAR
2126	13948	101102005300029	San Jerónimo		Vivienda y local ecléctico		CAUTELAR
2126	PH	101102005300035	San Jerónimo	Salta	Locales eclécticos		CAUTELAR
2127	172097	101102005600031	9 de Julio		Vivienda ecléctica		CAUTELAR
2127	13898	101102005600018	Salta		Local ecléctico		CAUTELAR
2128	PH	101102005400049	Lisandro de la Torre		Instituto Lenguas Vivas		CAUTELAR
2129	13850	101102005800012	Lisandro de la Torre				CAUTELAR
2130	13823	101102000600034	Urquiza		Viviendas eclécticas		CAUTELAR
2224	164966	101102005700015	25 de Mayo	Salta			CAUTELAR
2225	PH	101102005900008	San Martín				CAUTELAR
2225	PH	101102005900010	San Martín				CAUTELAR
2225	13709	101102005900012	San Martín		Local y departamento ecléctico con balcón		CAUTELAR
2226	PH	101102006100022	San Martín				CAUTELAR
2226	-	101102006100033			Viviendas con locales eclécticos		CAUTELAR

2226	13660	101102006100035	Mendoza	San Jerónimo	Viviendas con locales eclécticos		CAUTELAR
2226	-	101102006100039			Viviendas con locales eclécticos		CAUTELAR
2227	13639	101102006600007	Pje. Bustamante		Viviendas con locales eclécticos		CAUTELAR
2228	PH	101102006900011	Salta				CAUTELAR
2228	-	101102006900047	Salta				CAUTELAR
2232	13475	101102007900050	Saavedra		Vivienda italianizante		CAUTELAR
2232	13836	101102007900023	Saavedra		Vivienda italianizante		CAUTELAR
2232	110247	101102007900073	Saavedra	Mendoza	Local y departamento art decó		CAUTELAR
2234	7541	101103000800043	San Lorenzo				CAUTELAR
2234	PH	101103000800063	Gobernador Freyre	Salta			CAUTELAR
2325	PH	101102006800001	Mendoza	25 de Mayo	Local ecléctico, ex Baviera		CAUTELAR
2325	PH	101102006800002	Mendoza				CAUTELAR
2325	PH	101102006800003	Mendoza				CAUTELAR
2326	PH	101102007300013	Mendoza	San Jerónimo	Local ecléctico		CAUTELAR
2327	13367	101102007700001	Mendoza	San Jerónimo	Local con vivienda ecléctico		CAUTELAR
2327	13368	101102007700002	Mendoza		Local con vivienda ecléctico		CAUTELAR
2327	13363	101102007700014	San Jerónimo		Local ecléctico con planta alta		CAUTELAR
2327	PH	101102007700021	San Jerónimo				CAUTELAR
2327	13377	101102007700023	9 de Julio		Local y cocheras eclécticos		CAUTELAR
2327	PH	101102007700025	San Jerónimo				CAUTELAR
2327	PH	101102007700026	1° Junta				CAUTELAR
2327	13378	101102007700029	9 de Julio		Local y departamento art decó		CAUTELAR
2328	13345	101102008000007	Mendoza		Locales y departamentos eclécticos con balcones		CAUTELAR
2328	13344	101102008000008	9 de Julio		Vivienda italianizante		CAUTELAR
2330	13281	101102008500002	Mendoza		Vivienda ecléctica con altillo		CAUTELAR
2330	13282	101102008500003	Mendoza		Locales y departamento art decó		CAUTELAR
2330	13283	101102008500004	Mendoza		Vivienda art decó con loggia		CAUTELAR
2330	13284	101102008500005	Mendoza		Departamentos normandos		CAUTELAR
2330	13267	101102008500037	1° Junta		Institución italianizante		CAUTELAR
2331	13227	101102008700039	1° Junta		Vivienda italianizante		CAUTELAR
2331	13226	101102008700035					CAUTELAR
2331	13224	101102008500045	1° Junta		Vivienda italianizante		CAUTELAR
2332	13198	101102009300041	1° Junta		Vivienda neoclásica		CAUTELAR
2333	7208	101103009600012	Mendoza		Vivienda racionalista		CAUTELAR
2333	7209	101103009600014	Mendoza		Vivienda racionalista		CAUTELAR
2333	7210	101103009600015	Mendoza	San Lorenzo	Vivienda italianizante		CAUTELAR
2425	PH	101102008400004	San Martín				CAUTELAR
2426	PH	101102008300012	San Jerónimo				CAUTELAR
2426	155474	101102008300031	San Jerónimo		Local art decó		CAUTELAR
2427	13118	101102008600014					CAUTELAR
2429	13086	101102009200002	Primera Junta		Enfermería italianizante		CAUTELAR
2430	110133	101102009600011	1° Junta		Vivienda italianizante		CAUTELAR
2430	13058	101102009600028	4 de Enero		Vivienda italianizante con semiretiro		CAUTELAR
2431	PH	101102010200003	1° Junta				CAUTELAR
2431	13033	101102010200004	1° Junta				CAUTELAR
2431	13034	101102010200005	1° Junta				CAUTELAR
2432	12997	101102010600049	Tucumán				CAUTELAR
2434	6839	101103011100019	Tucumán		Vivienda italianizante		CAUTELAR
2434	PH	101103011100023	Gobernador Freyre				CAUTELAR
2434	6836	101103011100026	Tucumán		Departamentos art decó		CAUTELAR
2434	PH	101103011100029	Tucumán				CAUTELAR
2434	6856	101103011100031	Gobernador Freyre		Vivienda italianizante		CAUTELAR
2434	6857	101103011100033	Gobernador Freyre		Locales italianizantes		CAUTELAR
2434	118257	101103011100034	Gobernador Freyre		Local italianizante		CAUTELAR
2435	PH	101103011600013	Gobernador Freyre	Alfonso Durán			CAUTELAR
2524	12969	101102009100005	Rivadavia		Vivienda ecléctica con local		CAUTELAR
2524	PH	101102009100006	Rivadavia		UPCN		CAUTELAR
2526	PH	101102009500033	Tucumán		Vivienda racionalista		CAUTELAR
2526	179551	101102009500036	Tucumán		Vivienda racionalista		CAUTELAR
2528	PH	101102010400005	Tucumán				CAUTELAR
2528	68201	101102010400037	La Rioja		Vivienda italianizante		CAUTELAR
2528	106760	101102010400043	La Rioja		Viviendas italianizantes		CAUTELAR
2528	PH	101102010400053	9 de Julio				CAUTELAR
2529	12823	101102011000012	Tucumán		Jardín de infantes ecléctico		CAUTELAR
2529	174982	101102011000035	La Rioja		Vivienda italianizante con altillo		CAUTELAR
2529	12806	101102011000044	La Rioja		Vivienda italianizante		CAUTELAR
2529	12805	101102011000045	La Rioja		Vivienda italianizante		CAUTELAR
2529	-	101102011000056	4 de Enero		Vivienda ecléctica		CAUTELAR
2530	12766	101102011500022	Tucumán		Local y departamentos eclécticos		CAUTELAR
2530	-	101102011500024	Tucumán		Vivienda ecléctica		CAUTELAR
2530	-	101102011500025	Tucumán		Vivienda ecléctica - Local comercial		CAUTELAR
2530	58828	101102011500042	Urquiza				CAUTELAR
2533	131576	101103012000028	Saavedra		Vivienda italianizante - deco		CAUTELAR
2533	6497	101103012000055	La Rioja		Vivienda italianizante con altillo		CAUTELAR
2534	PH	101103012700003	Tucumán				CAUTELAR
2534	82641	101103012700022	San Lorenzo		Vivienda ecléctica con loggia		CAUTELAR
2535	6577	101103013200009	Gobernador Freyre		Local ecléctico		CAUTELAR
2536	6593	101103013600013	Dr. Zavalla		Vivienda racionalista		CAUTELAR
2536	PH	101103013600014	La Rioja	Pje. Paraguay	Vivienda racionalista		CAUTELAR
2536	6592	101103013600015	Dr. Zavalla	La Rioja	Vivienda racionalista		CAUTELAR
2622	PH	101102009700001	Belgrano	La Rioja	Edificio Atalaya		CAUTELAR
2623	PH	101102010300027	Eva Perón	San Luis			CAUTELAR
2626	PH	101102011300008	La Rioja				CAUTELAR
2626	74618	101102011300009	La Rioja				CAUTELAR
2627	12496	101102012000027	Eva Perón		Locales eclécticos		CAUTELAR
2627	12494	101102012000028	Eva Perón		Vivienda italianizante		CAUTELAR
2627	61920	101102012000029	Eva Perón	San Jerónimo	Bar italianizante		CAUTELAR
2627	PH	101102012000030	Eva Perón				CAUTELAR
2627	179868	101102012000038	Eva Perón	9 de Julio	Sindicato Luz y Fuerza		CAUTELAR
2628	12476	101102012600044	1° de Mayo		Vivienda italianizante		CAUTELAR
2628	16403	101102012600048	1° de Mayo		Vivienda italianizante con altillo		CAUTELAR
2628	PH	101102012600059	1° de Mayo				CAUTELAR
2629	12422	101102013400014	1° de Mayo		Vivienda italianizante con altillo		CAUTELAR
2629	73771	101102013400031	Eva Perón		Vivienda italianizante		CAUTELAR
2629	12414	101102013400032	Eva Perón		Vivienda ecléctica		CAUTELAR
2629	73772	101102013400033	Eva Perón		Vivienda italianizante		CAUTELAR
2629	73773	101102013400035	Eva Perón		Vivienda italianizante		CAUTELAR
2630	12375	101102013800013	Eva Perón		Vivienda ecléctica		CAUTELAR
2630	12394	101102013800020	La Rioja		Vivienda ecléctica		CAUTELAR
2633	6243	101103013800005	La Rioja		Vivienda italianizante con altillo		CAUTELAR
2724	12198	101102013300002	Eva Perón		Mutual italianizante		CAUTELAR
2724	PH	101102013300003	Eva Perón		Vivienda racionalista		CAUTELAR
2724	PH	101102013300004	Eva Perón		Vivienda ecléctica		CAUTELAR
2725	82663	101102013700001	Eva Perón	25 de Mayo	Local italianizante		CAUTELAR
2726	12136	101102014000023	San Martín		Edificio ecléctico		CAUTELAR
2726	14218	101102014000025	San Jerónimo		Institución italianizante		CAUTELAR
2727	12090	101102014700003	Eva Perón				CAUTELAR
2727	12096	101102014700012	Eva Perón	9 de Julio	Local italianizante		CAUTELAR
2727	12102	101102014700026	9 de Julio				CAUTELAR
2727	PH	101102014700045	Irigoyen Freyre				CAUTELAR
2728	12033	101102015100022	9 de Julio		Vivienda italianizante		CAUTELAR
2728	12028	101102015100023	Irigoyen Freyre		Vivienda italianizante		CAUTELAR
2728	12032	101102015100024	Irigoyen Freyre	9 de Julio	Vivienda italianizante		CAUTELAR
2728	12029	101102015100025	Irigoyen Freyre		Vivienda italianizante		CAUTELAR
2728	12027	101102015100026	Irigoyen Freyre		Vivienda italianizante		CAUTELAR

2728	12030	101102015100028	Irigoyen Freyre			Vivienda italianizante		CAUTELAR
2728	12031	101102015100029	Irigoyen Freyre			Vivienda italianizante		CAUTELAR
2728	12025	101102015100031	Irigoyen Freyre			Vivienda italianizante		CAUTELAR
2728	12023	101102015100033	Irigoyen Freyre					CAUTELAR
2728	12022	101102015100034	Irigoyen Freyre					CAUTELAR
2729	PH	101102015500039	Irigoyen Freyre					CAUTELAR
2729	PH	101102015500040	Irigoyen Freyre					CAUTELAR
2729	PH	101102015500041	Irigoyen Freyre					CAUTELAR
2730	PH	101102015400033	Urquiza	Eva Perón		Vivienda eclectica		CAUTELAR
2731	11937	101102016700042	Irigoyen Freyre			Institución italianizante (asociación jubilados)		CAUTELAR
2731	11936	101102016700045	Irigoyen Freyre			Vivienda italianizante		CAUTELAR
2733	5833	101103015900018	Saavedra			Vivienda ecléctica con jardín		CAUTELAR
2822	PH	101102014600007	Irigoyen Freyre					CAUTELAR
2824	11840	101102015800037	25 de Mayo			Vivienda normanda con balcón		CAUTELAR
2825	58337	101102016100001	Irigoyen Freyre	25 de Mayo		Local ecléctico		CAUTELAR
2825	58335	101102016100004	25 de Mayo			Local art decó		CAUTELAR
2825	PH	101102016100005	25 de Mayo					CAUTELAR
2825	11823	101102016100010	San Martín					CAUTELAR
2828	11720	101102018100023	9 de Julio			Casa italianizante		CAUTELAR
2829	11705	101102018700019	4 de Enero			Vivienda con decoración morisca		CAUTELAR
2829	11692	101102018700028	1° de Mayo			Vivienda racionalista – deco		CAUTELAR
2829	11693	101102018700031	1° de Mayo			Vivienda racionalista – deco		CAUTELAR
2829	11696	101102018700034	Hipólito Irigoyen			Vivienda racionalista con balcón		CAUTELAR
2829	PH	101102018700035	1° de Mayo					CAUTELAR
2829	12532	101102018700041	4 de Enero					CAUTELAR
2829	PH	101102018700047	4 de Enero	Hipólito Irigoyen				CAUTELAR
2830	11671	101102018800020	4 de Enero			Vivienda italianizante con alero		CAUTELAR
2832	101293	101102020500010	Irigoyen Freyre					CAUTELAR
2832	11617	101102020500012	Irigoyen Freyre			Institución italianizante		CAUTELAR
2834	5487	101103019000008	Vera					CAUTELAR
2918	17489	101102017600012	Marcial Candiotti			Vivienda italianizante		CAUTELAR
2924	11579	101102018600003	Hipólito Irigoyen			Local y departamentos eclécticos		CAUTELAR
2924	PH	101102018600004	Hipólito Irigoyen	25 de Mayo				CAUTELAR
2925	11549	101102019200015	25 de Mayo			Local con vivienda italianizante		CAUTELAR
2925	11550	101102019200018	25 de Mayo	Crespo		Bar italianizante		CAUTELAR
2926	PH	101102019900006	Hipólito Irigoyen					CAUTELAR
2926	11538	101102019900010	Hipólito Irigoyen			Vivienda italianizante gemela		CAUTELAR
2926	-	101102019900011	Hipólito Irigoyen					CAUTELAR
2926	PH	101102019900012	Hipólito Irigoyen					CAUTELAR
2926	PH	101102019900017	Hipólito Irigoyen	San Jerónimo				CAUTELAR
2927	PH	101102020400010	San Jeronimo					CAUTELAR
2928	PH	101102020900032	9 de Julio					CAUTELAR
2928	11465	101102020900039	Crespo			Vivienda ecléctica		CAUTELAR
2928	11469	101102020900042	Crespo			Institución ecléctica		CAUTELAR
2928	14304	101102020900037	9 de Julio	Crespo		Local con vivienda eclécticos		CAUTELAR
2929	75528	101102031600001	13 de Diciembre	1° de Mayo		Vivienda Ferrarás Nardi		CAUTELAR
2930	72483	101102021100015	Urquiza	Hipólito Irigoyen		Vivienda italianizante		CAUTELAR
2930	72484	101102021100019	Urquiza			Vivienda italianizante		CAUTELAR
2930	PH	101102021100026	Urquiza					CAUTELAR
2930	11417	101102021100039	4 de Enero			Vivienda italianizante		CAUTELAR
2930	119271	101102021100043	4 de Enero			Vivienda italianizante		CAUTELAR
2931	76339	101102022500036	Francia			Vivienda italianizante		CAUTELAR
2931	11375	101102022500043	Crespo					CAUTELAR
2931	11374	101102022500044	Crespo					CAUTELAR
2931	61143	101102022500055	Crespo					CAUTELAR
2932	11352	101102023200055	Crespo					CAUTELAR
2932	PH	101102023200056	Crespo					CAUTELAR
2934	5031	101103021800029	Crespo					CAUTELAR
2934	5032	101103021800035	Crespo					CAUTELAR
2934	5028	101103021800047	Crespo					CAUTELAR
2934	5029	101103021800044	Crespo					CAUTELAR
2934	5030	101103021800042	Crespo					CAUTELAR
3011	62391	101102016000028	Avellaneda					CAUTELAR
3011	62392	101102016000029	Avellaneda					CAUTELAR
3011	PH	101102016000031	Avellaneda	Sargento Cabral				CAUTELAR
3012	17434	101102016400022	Avellaneda					CAUTELAR
3012	17385	101102016400023	Sargento Cabral			Vivienda normanda		CAUTELAR
3012	17387	101102016400031	Sargento Cabral			Vivienda italianizante con altillo		CAUTELAR
3013	17371	101102017100006	Calchines	Lavalle		Patio de la cervceria		CAUTELAR
3015	17307	101102018300035	Sargento Cabral			Vivienda ecléctica con balcón		CAUTELAR
3017	102361	101102019600009	Calchines			Vivienda ecléctica con altillo		CAUTELAR
3018	PH	101102020200023	Sargento Cabral					CAUTELAR
3018	99530	101102020200025	Marcial Candiotti			Vivienda italianizante		CAUTELAR
3018	99529	101102020200034	Marcial Candiotti			Vivienda italianizante		CAUTELAR
3018	99528	101102020200035	Marcial Candiotti			Vivienda italianizante		CAUTELAR
3019	17210	101102020600009	Marcial Candiotti			Vivienda italianizante		CAUTELAR
3020	17188	101102021000004	Calchines			Vivienda pintoresquista		CAUTELAR
3020	17189	101102021000005	Calchines			Vivienda pintoresquista		CAUTELAR
3022	77139	101102020100007	Crespo					CAUTELAR
3022	-	101102020100017	Belgrano					CAUTELAR
3022	11315	101102020100032						CAUTELAR
3023	PH	101102020700001	San Luis	Crespo				CAUTELAR
3024	PH	101102021300055	25 de Mayo					CAUTELAR
3025	PH	101102021800001	25 de Mayo	Crespo				CAUTELAR
3025	11251	101102021800009	25 de Mayo			Local y vivienda eclécticos		CAUTELAR
3025	11250	101102021800010	25 de Mayo			Local ecléctico		CAUTELAR
3026	11220	101102022200019	San Martín			Local ecléctico		CAUTELAR
3026	133563	101102022200025	San Jeronimo					CAUTELAR
3026	11214	101102022200030	Suipacha					CAUTELAR
3026	PH	101102022200032	Suipacha					CAUTELAR
3027	11194	101102023000023						CAUTELAR
3027	PH	101102023000009	9 de Julio	Crespo				CAUTELAR
3027	11186	101102023000025	Suipacha			Vivienda ecléctica con balcón		CAUTELAR
3027	176382	101102023000040	San Jeronimo			Salones y óptica Caja de Ingeniería		CAUTELAR
3028	11295	101102023600004	9 de Julio			Vivienda italianizante		CAUTELAR
3029	11139	101102024200009	Crespo					CAUTELAR
3029	PH	101102024200012	4 de Enero	Crespo				CAUTELAR
3029	11129	101102024200014	1° de Mayo			Vivienda ecléctica con balcón		CAUTELAR
3029	11142	101102024200015	4 de Enero			Vivienda art deco con balcones		CAUTELAR
3029	11143	101102024200016	4 de Enero			Vivienda italianizante		CAUTELAR
3029	11120	101102024200034	Suipacha					CAUTELAR
3031	11081	101102025600016	Salvador Caputto					CAUTELAR
3031	11082	101102025600017	Salvador Caputto					CAUTELAR
3031	11083	101102025600019	Salvador Caputto					CAUTELAR
3031	12338	101102025600024	Crespo					CAUTELAR
3032	PH	101102026300006	Crespo					CAUTELAR
3034	74436	101103026200034	San Lorenzo					CAUTELAR
3110	17127	101102017800022	Gobernador Candiotti			Vivienda italianizante		CAUTELAR
3110	17125	101102017800024	Gobernador Candiotti			Vivienda italianizante		CAUTELAR
3110	17129	101102017800030	Gobernador Candiotti			Vivienda italianizante		CAUTELAR
3110	17128	101102017800031	Gobernador Candiotti			Vivienda ecléctica		CAUTELAR
3111	127398	101102018400003	Sargento Cabral			Vivienda italianizante		CAUTELAR
3111	PH	101102018400012	Sargento Cabral	Avellaneda				CAUTELAR
3112	PH	101102019100021	Gobernador Candiotti					CAUTELAR
3112	17091	101102019100024	Gobernador Candiotti	Avellaneda		Vivienda italianizante		CAUTELAR

3112	17090	101102019100025	Gobernador Candiotti		Vivienda italianizante		CAUTELAR
3113	83618	101102019700009	Sargento Cabral	Lavalle	Vivienda pintoresquista		CAUTELAR
3118	92505	101102022000025	Marcial Candiotti		Casa eclectica		CAUTELAR
3122	10992	101102022700002	Suipacha		Clínica italianizante		CAUTELAR
3123	10961	101102023400019	San Luis				CAUTELAR
3123	10972	101102023400020	Rivadavia				CAUTELAR
3123	10956	101102023400027	Junin				CAUTELAR
3123	10955	101102023400032	Junin	Rivadavia	Vivienda y local eclécticos		CAUTELAR
3126	10886	101102025100013	Suipacha		Vivienda italianizante		CAUTELAR
3126	PH	101102025100024	San Jerónimo				CAUTELAR
3126	10893	101102025100033	San Jerónimo		Bar y salón eclécticos		CAUTELAR
3126	82708	101102025100003	Suipacha				CAUTELAR
3126	82709	101102025100004	Suipacha				CAUTELAR
3127	72643	101102025700001	Suipacha	San Jerónimo	Local italianizante		CAUTELAR
3127	PH	101102025700005	Suipacha				CAUTELAR
3127	69589	101102025700009	San Jerónimo		Instituto italianizante		CAUTELAR
3127	PH	101102025700014	San Jerónimo				CAUTELAR
3127	10854	101102025700018	9 de Julio		Vivienda italianizante con attillo		CAUTELAR
3127	PH	101102025700026	9 de Julio				CAUTELAR
3127	10838	101102025700028	Junin		Vivienda italianizante		CAUTELAR
3127	10837	101102025700029	Junin		Vivienda italianizante		CAUTELAR
3127	10840	101102025700033	Junin		Vivienda italianizante		CAUTELAR
3127	10839	101102025700034	Junin		UOCRA		CAUTELAR
3127	PH	101102025700037	Junin	San Jerónimo			CAUTELAR
3128	10821	101102026200011	9 de Julio				CAUTELAR
3128	99626	101102026200008	Almafuerte				CAUTELAR
3128	99625	101102026200006	Almafuerte				CAUTELAR
3128	99624	101102026200004	Suipacha	Almafuerte			CAUTELAR
3128	10826	101102026200003					CAUTELAR
3128	10821	101102026200011	9 de Julio		Librería Ferrovia		CAUTELAR
3128	10796	101102026400010					CAUTELAR
3129	10759	101102026900001	Suipacha	1° de Mayo	Local italianizante		CAUTELAR
3129	10772	101102026900024	4 de Enero				CAUTELAR
3129	63785	101102026900029	4 de Enero				CAUTELAR
3130	122895	101102027200013	Suipacha	Urquiza			CAUTELAR
3130	PH	101102027200042	Junin				CAUTELAR
3132	10680	101102028500042	Francia	Junin	Vivienda pintoresquista		CAUTELAR
3210	PH	101102020300002	Ituzaingo	Velez Sarsfield			CAUTELAR
3211	16833	101102020800008	Dorrego		Vivienda ecléctica		CAUTELAR
3211	16847	101102020800011	Ituzaingo		Vivienda normanda		CAUTELAR
3211	16848	101102020800013	Ituzaingo		Vivienda ecléctica		CAUTELAR
3211	62187	101102020800016	Ituzaingo		Vivienda ecléctica con attillo		CAUTELAR
3212	16820	101102021200001	Avellaneda	Gobernador Candiotti	Escuela		CAUTELAR
3212	106105	101102021200002	Gobernador Candiotti		Vivienda italianizante con attillo		CAUTELAR
3213	16798	101102021700006	Gobernador Candiotti		Vivienda ecléctica con retiro		CAUTELAR
3213	16800	101102021700009	Gobernador Candiotti	Lavalle	Vivienda pintoresquista		CAUTELAR
3213	16807	101102021700028	Lavalle		Vivienda italianizante		CAUTELAR
3218	16740	101102024300020	Ituzaingo		Local comercial con attillo		CAUTELAR
3219	PH	101102024800015	Ituzaingo				CAUTELAR
3220	16704	101102025300019	Las Heras		Vivienda italianizante		CAUTELAR
3220	16710	101102025300026	Las Heras		Vivienda italianizante		CAUTELAR
3220	PH	101102025300027	Ituzaingo				CAUTELAR
3220	114608	101102025300030	Las Heras		Vivienda italianizante		CAUTELAR
3221	16681	101102025800011	Gobernador Candiotti				CAUTELAR
3221	16667	101102025800030	Ituzaingo		Vivienda racionalista		CAUTELAR
3221	16643	101102026800013	Ituzaingo				CAUTELAR
3224	10642	101102026700018	Rivadavia		Vivienda ecléctica		CAUTELAR
3225	150996	101102027300010	25 de Mayo		Local y consultorios eclécticos con balcón		CAUTELAR
3225	PH	101102027300015	San Martín				CAUTELAR
3225	PH	101102027300023	San Martín				CAUTELAR
3226	-	101102027400001	Junin	San Martin	Vivienda racionalista		CAUTELAR
3226	10593	101102027400002	Junin		Vivienda racionalista		CAUTELAR
3226	PH	101102027400023	San Martín				CAUTELAR
3226	72712	101102027400036	Santiago del Estero		Bar ecléctico		CAUTELAR
3226	72711	101102027400040	San Jerónimo	Santiago del Estero	Local ecléctico		CAUTELAR
3227	10559	101102028100001	Junin	San Jerónimo	Local comercial italianizante		CAUTELAR
3227	10557	101102028100010	San Jerónimo		UNL italianizante		CAUTELAR
3227	10556	101102028100013	San Jerónimo		UNL italianizante		CAUTELAR
3227	10551	101102028100027	San Jerónimo	Santiago del Estero	Instituto de salud italianizante		CAUTELAR
3229	10540	101102028900016	Junin	4 de Enero	Vivienda ecléctica con saliente		CAUTELAR
3231	10469	101102029400026	Urquiza				CAUTELAR
3231	10468	101102029400032	Urquiza				CAUTELAR
3231	PH	101102029400038	Santiago del Estero	Urquiza			CAUTELAR
3231	10466	101102029400039	Santiago del Estero		Vivienda ecléctica		CAUTELAR
3231	10492	101102029400055	Francia		Vivienda italianizante con balcón		CAUTELAR
3232	10442	101102029900010	Junin				CAUTELAR
3232	10443	101102029900011	Junin		Vivienda racionalista		CAUTELAR
3232	PH	101102029900021	Saavedra				CAUTELAR
3232	12086	101102029900024	Saavedra		Institución ecléctica		CAUTELAR
3232	10451	101102029900035	Saavedra		Vivienda racionalista		CAUTELAR
3232	10452	101102029900040	Saavedra		Vivienda racionalista		CAUTELAR
3310	16577	101102022100002	Ituzaingo		Vivienda italianizante con portón		CAUTELAR
3310	16578	101102022100003	Ituzaingo		Vivienda italianizante con attillo		CAUTELAR
3310	16583	101102022100010	Ituzaingo	Avellaneda	Local italianizante		CAUTELAR
3311	16563	101102022800010	Avellaneda		Vivienda ecléctica con attillo		CAUTELAR
3311	16564	101102022800012	Avellaneda		Vivienda ecléctica con attillo		CAUTELAR
3311	127434	101102022800020	Balcarce		Vivienda neocolonial		CAUTELAR
3311	16556	101102022800038	Dorrego	Ituzaingo			CAUTELAR
3313	16515	101102023900001	Ituzaingo	Güemes	Local italianizante con vivienda		CAUTELAR
3313	16516	101102023900002	Ituzaingo		Vivienda italianizante con balcón		CAUTELAR
3313	201651	101102023900030	Balcarce	Lavalle	Vivienda italianizante		CAUTELAR
3314	16485	101102024400010	Lavalle		Vivienda neocolonial		CAUTELAR
3314	44290	101102024400017	Mitre		Vivienda italianizante		CAUTELAR
3316	16418	101102025400001	Ituzaingo	Alberdi	Vivienda racionalista		CAUTELAR
3316	82703	101102025400005	Alberdi		Vivienda art deco		CAUTELAR
3316	16411	101102025400020	Alberdi		Vivienda neocolonial		CAUTELAR
3316	16426	101102025400021	Sarmiento		Vivienda ecléctica		CAUTELAR
3316	PH	101102025400024	Balcarce				CAUTELAR
3317	93662	101102026000001	Sarmiento	Ituzaingo	Oficinas eclécticas		CAUTELAR
3317	93663	101102026000002	Ituzaingo		Vivienda art deco		CAUTELAR
3317	16378	101102026000021	Balcarce		Departamentos con local italianizantes		CAUTELAR
3318	86975	101102026500004	Marcial Candiotti	Ituzaingo	Local comercial		CAUTELAR
3318	86976	101102026500005	Marcial Candiotti		Local italianizante		CAUTELAR
3318	58231	101102026500006	Marcial Candiotti				CAUTELAR
3318	16348	101102026500014	Balcarce		Vivienda italianizante con attillo		CAUTELAR
3318	99220	101102026500016	Necochea	Balcarce	Bar italianizante		CAUTELAR
3318	16346	101102026500019	Balcarce				CAUTELAR
3319	16325	101102027000011	Marcial Candiotti				CAUTELAR
3319	16336	101102027000031	Alvear				CAUTELAR
3320	16307	101102027500029	Las Heras		Vivienda italianizante		CAUTELAR
3320	60295	101102027500038	Balcarce		Vivienda italianizante con cochera		CAUTELAR
3321	16273	101102027800001	Ituzaingo	Las Heras	Local con vivienda ecléctico		CAUTELAR
3322	16232	101102028200009	Belgrano		Vivienda italianizante con attillo		CAUTELAR
3322	16231	101102028200010	Belgrano		Vivienda italianizante con jardín		CAUTELAR
3323	PH	101102028000030	Rivadavia				CAUTELAR

3324	156578	101102028600050	Santiago del Estero		Vivienda italianizante exenta	CAUTELAR
3325	10353	101102028800019	San Martín		Local ecléctico	CAUTELAR
3326	10308	101102029200015	San Martín		Clinica neoclásica	CAUTELAR
3326	10307	101102029200020	San Martín		Vivienda neoclásica	CAUTELAR
3326	10306	101102029200021	San Martín		Vivienda neoclásica con balcón	CAUTELAR
3326	10305	101102029200023	San Martín		Viviendas neoclásicas francesas	CAUTELAR
3326	10300	101102029200033	Obispo Gelabert		Vivienda italianizante	CAUTELAR
3327	10273	101102029600021	San Jeronimo		Vivienda normanda	CAUTELAR
3328	10240	101102029800001	Santiago del Estero	9 de Julio	Locates eclécticos	CAUTELAR
3328	10250	101102029800024	1° de Mayo		Vivienda italianizante	CAUTELAR
3330	10138	101102030400026	Obispo Gelabert		Vivienda italianizante	CAUTELAR
3330	10152	101102030400006	Santiago del Estero		Vivienda racionalista	CAUTELAR
3330	10153	101102030400007	Santiago del Estero		Vivienda neoclásica con porch	CAUTELAR
3330	PH	101102030400020	Obispo Gelabert			CAUTELAR
3330	PH	101102030400023	Obispo Gelabert			CAUTELAR
3331	10105	101102030500040	Obispo Gelabert		Vivienda ecléctica con cochera	CAUTELAR
3332	PH	101102030800001	Santiago del Estero	Francia		CAUTELAR
3333	PH	101103029000027	San Lorenzo			CAUTELAR
3334	4137	101103029200001	San Lorenzo	Santiago del Estero	Vivienda racionalista	CAUTELAR
3334	4136	101103029200008	San Lorenzo		Vivienda art deco	CAUTELAR
3334	4145	101103029200010	Gobernador Freyre		Vivienda pintoresquista	CAUTELAR
3334	4146	101103029200011	Gobernador Freyre		Vivienda art deco	CAUTELAR
3334	PH	101103029200012	Gobernador Freyre			CAUTELAR
3334	147118	101103029200034	San Lorenzo			CAUTELAR
3334	4131	101103029200040	San Lorenzo		Viviendas racionalistas	CAUTELAR
3334	205670	101103029200042	Gobernador Freyre			CAUTELAR
3335	4192	101103029300009	Gobernador Freyre		Vivienda racionalista	CAUTELAR
3335	PH	101103029300021	Gobernador Freyre			CAUTELAR
3335	PH	101103029300026	Gobernador Freyre			CAUTELAR
3335	4187	101103029300031	Gobernador Freyre		Vivienda racionalista	CAUTELAR
3335	4191	101103029300014	Gobernador Freyre		Vivienda racionalista	CAUTELAR
3410	69207	101102024500036	Bulevard Gálvez		Vivienda racionalista	CAUTELAR
3410	69208	101102024500037	Bulevard Gálvez		Vivienda racionalista	CAUTELAR
3411	16103	101102025000023	Bulevard Gálvez		Vivienda racionalista	CAUTELAR
3411	PH	101102025000029	Bulevard Gálvez	Avellaneda	Farmacia racionalista	CAUTELAR
3411	PH	101102025000030	Bulevard Gálvez		Vivienda racionalista	CAUTELAR
3411	16131	101102025000031	Avellaneda			CAUTELAR
3411	PH	101102025000032	Bulevard Gálvez	Avellaneda	Ex Sanatorio Santa Fe	CAUTELAR
3412	PH	101102025500034	Güemes		Vivienda racionalista	CAUTELAR
3413	16047	101102026100015	Bulevard Gálvez			CAUTELAR
3413	16049	101102026100012	Bulevard Gálvez			CAUTELAR
3413	16050	101102026100010				CAUTELAR
3414	16021	101102026600021	Bulevard Gálvez			CAUTELAR
3414	16022	101102026600025	Bulevard Gálvez		Vivienda pintoresquista	CAUTELAR
3414	-	101102026600026	Bulevard Gálvez			CAUTELAR
3414	16017	101102026600028	Balcarce			CAUTELAR
3415	15994	101102027100014	Mitre			CAUTELAR
3415	PH	101102027100029	Bulevard Gálvez	Mitre		CAUTELAR
3417	15969	101102027900001	Balcarce	Sarmiento	Vivienda art deco	CAUTELAR
3417	15970	101102027900005	Sarmiento		Vivienda ecléctica	CAUTELAR
3417	15951	101102027900011	Sarmiento		Vivienda racionalista	CAUTELAR
3417	15966	101102027900014	Necochea		Vivienda pintoresquista con jardín	CAUTELAR
3417	15965	101102027900015	Necochea		Vivienda italianizante con portón	CAUTELAR
3417	PH	101102027900018	Sarmiento			CAUTELAR
3417	PH	101102027900025	Sarmiento			CAUTELAR
3418	15918	101102028300002	Balcarce			CAUTELAR
3418	15919	101102028300003	Balcarce			CAUTELAR
3418	65288	101102028300006	Balcarce			CAUTELAR
3418	65287	101102028300007	Balcarce		Vivienda italianizante con ampliación	CAUTELAR
3418	15922	101102028300008	Balcarce	Marcial Candiotti	Comercio italianizante con jardín en esquina	CAUTELAR
3419	15891	101102028700017	Alvear			CAUTELAR
3419	PH	101102028700026	Bulevard Gálvez			CAUTELAR
3419	PH	101102028700030	Alvear			CAUTELAR
3419	72740	101102028700032	Alvear	Bulevard Gálvez	Local y vivienda racionalistas	CAUTELAR
3419	15872	101102028700027	Bulevard Gálvez			CAUTELAR
3420	67767	101102029000001	Balcarce	Alvear	Bar italianizante	CAUTELAR
3420	15855	101102029000004	Balcarce		Vivienda italianizante con altillo	CAUTELAR
3420	131485	101102029000007	Alvear		Vivienda italianizante	CAUTELAR
3420	15852	101102029000010	Alvear		Vivienda italianizante	CAUTELAR
3420	15850	101102029000015	Alvear			CAUTELAR
3420	15847	101102029000024	Bulevard Gálvez		Vivienda ecléctica	CAUTELAR
3420	15844	101102029000030	Bulevard Gálvez		Vivienda pintoresquista	CAUTELAR
3421	15823	101102029100021	Belgrano		Vivienda art deco	CAUTELAR
3421	15824	101102029100022	Belgrano			CAUTELAR
3422	15803	101102029500012	Belgrano		Vivienda italianizante con altillo	CAUTELAR
3422	15805	101102029500015	San Luis		Vivienda italianizante	CAUTELAR
3424	PH	101102030000028	25 de Mayo			CAUTELAR
3425	10014	101102030200019	San Martín		Vivienda art deco	CAUTELAR
3426	9980	101102030300008	San Martín			CAUTELAR
3426	PH	101102030300015	San Martín			CAUTELAR
3426	9959	101102030300044	Bulevard Pellegrini		Local comercial ecléctico	CAUTELAR
3426	9952	101102030300052	San Jeronimo	Bulevard Pellegrini	Bar ecléctico	CAUTELAR
3427	-	101102030600009				CAUTELAR
3428	9892	101102030700012	9 de Julio		Vivienda italianizante art deco	CAUTELAR
3428	76775	101102030700017	9 de Julio		Escuela ecléctica	CAUTELAR
3429	62668	101102030900001	Obispo Gelabert	1° de Mayo	Local italianizante	CAUTELAR
3429	62669	101102030900003	Obispo Gelabert		Vivienda ecléctica	CAUTELAR
3432	69045	101102031200049	Saavedra		Vivienda italianizante con local	CAUTELAR
3433	3996	101103029500018	San Lorenzo	Obispo Gelabert	Vivienda racionalista	CAUTELAR
3434	4029	101103029600009	San Lorenzo		Vivienda racionalista	CAUTELAR
3434	96168	101103029600013	San Lorenzo		Vivienda racionalista	CAUTELAR
3434	4024	101103029600023	San Lorenzo			CAUTELAR
3508	18161	101104000100006	Bulevard Gálvez		Vivienda ecléctica	CAUTELAR
3509	PH	101104000200038	Castellanos			CAUTELAR
3513	18098	101104000800011	Güemes			CAUTELAR
3513	61056	101104000800015	Güemes			CAUTELAR
3513	18096	101104000800020	Castellanos			CAUTELAR
3513	18095	101104000800022	Castellanos		Racionalista	CAUTELAR
3513	18088	101104000800028	Castellanos			CAUTELAR
3513	18110	101104000800030	Lavalle			CAUTELAR
3513	18086	101104000800032	Lavalle	Castellanos		CAUTELAR
3514	99173	101104000900014	Bulevard Gálvez	Mitre	Vivienda racionalista	CAUTELAR
3514	18074	101104000900011	Mitre		Vivienda racionalista	CAUTELAR
3514	18063	101104000900027	Mitre			CAUTELAR
3514	18062	101104000900028	Mitre			CAUTELAR
3514	18074	101104000900016				CAUTELAR
3515	18033	101104001000018	Castellanos			CAUTELAR
3515	18035	101104001000013	mitre			CAUTELAR
3515	18047	101104001000014	Alberdi			CAUTELAR
3515	18048	101104001000016	Alberdi			CAUTELAR
3515	18049	101104001000021	Alberdi			CAUTELAR
3516	18026	101104001200023	Sarmiento			CAUTELAR
3516	18027	101104001200030	Sarmiento			CAUTELAR
3517	17992	101104001500001	Bulevard Gálvez	Sarmiento	Ex vivienda ecléctica – bar	CAUTELAR
3517	17999	101104001500013	Necochea			CAUTELAR

3517	18000	101104001500014	Necochea			CAUTELAR
3517	159530	101104001500035	Bulevard Gálvez			CAUTELAR
3518	17977	101104001800008	Bulevard Gálvez			CAUTELAR
3520	17936	101104002300015	Alvear			CAUTELAR
3521	PH	101104002600003	Avellaneda			CAUTELAR
3521	17917	101104002600009	Las Heras			CAUTELAR
3521	17908	101104002600021				CAUTELAR
3521	17913	101104002600022				CAUTELAR
3521	17911	101104002600028	Castellanos			CAUTELAR
3521	17910	101104002600029	Castellanos			CAUTELAR
3521	17909	101104002600024				CAUTELAR
3521	17920	101104002600005	Bulevard Gálvez			CAUTELAR
3526	118585	101104004900019	Pasaje Martínez	Casas de la Compañía de Tranvías	53	CAUTELAR
3526	17813	101104004900010	Bv Pellegrini	Ex Hospital Ferroviario – Jerárquicos Salud		CAUTELAR
3528	81973	101105000500003	Bulevard Pellegrini	San Martín		CAUTELAR
3528	PH	101105000500012	Bulevard Pellegrini			CAUTELAR
3528	81844	101105000500004	Bulevard Pellegrini			CAUTELAR
3529	45241	101105000700042	Candido Pujato	Dirección Acción Social Municipal		CAUTELAR
3531	132604	101105002500001	Bulevard Pellegrini			CAUTELAR
3607	18667	101104000400005	7 Jefes	Vivienda pintoresquista		CAUTELAR
3613	18568	101104001700009	Lavalle	Castellanos		CAUTELAR
3613	18569	101104001700011	Lavalle			CAUTELAR
3613	18563	101104001700016	Lavalle			CAUTELAR
3614	66233	101104001900002	Castellanos			CAUTELAR
3614	18531	101104001900003	Castellanos			CAUTELAR
3614	18536	101104001900010				CAUTELAR
3614	18537	101104001900013				CAUTELAR
3614	18540	101104001900022		Mitre		CAUTELAR
3614	18542	101104001900035	Mitre			CAUTELAR
3614	43130	101104001900036	Mitre	Maipú		CAUTELAR
3615	18504	101104002100001	Mitre	Vivienda racionalista		CAUTELAR
3615	18503	101104002100008	Mitre	Vivienda racionalista		CAUTELAR
3615	18501	101104002100018	Mitre	Mitre		CAUTELAR
3616	18377	101104002400015	Sarmiento			CAUTELAR
3616	147092	101104002400038	Sarmiento			CAUTELAR
3617	18341	101104002900003	Castellanos			CAUTELAR
3617	18489	101104002900004	Castellanos	Vivienda racionalista		CAUTELAR
3617	18338	101104002900012	Sarmiento			CAUTELAR
3617	18337	101104002900014	Sarmiento			CAUTELAR
3617	18336	101104002900015	Sarmiento			CAUTELAR
3617	PH	101104002900018	Sarmiento			CAUTELAR
3617	PH	101104002900037	Castellanos			CAUTELAR
3618	18308	101104003200004	Castellanos			CAUTELAR
3618	18312	101104003200011	Marcial Candiotti			CAUTELAR
3618	73944	101104003200016	Marcial Candiotti			CAUTELAR
3618	18317	101104003200030	Marcial Candiotti			CAUTELAR
3618	18318	101104003200033	Marcial Candiotti			CAUTELAR
3620	18260	101104003900010	Alvear			CAUTELAR
3620	18259	101104003900011				CAUTELAR
3620	18248	101104003900014	Las Heras	Castellanos		CAUTELAR
3621	18217	101104004400004	Belgrano			CAUTELAR
3622	18189	101104005000012	Aristóbulo del Valle			CAUTELAR
3622	18188	101104005000015	Aristóbulo del Valle			CAUTELAR
3624	18792	101104007100033	Aristóbulo del Valle	Local italianizante – florería		CAUTELAR
3624	PH	101104007100040	Aristóbulo del Valle			CAUTELAR
3624	74009	101104007100046	Aristóbulo del Valle			CAUTELAR
3624	70259	101104007100009	Cándido Pujato			CAUTELAR
3625	108179	101104007600026				CAUTELAR
3712	19085	101104002500026	Chacabuco			CAUTELAR
3713	19057	101104003300026	Chacabuco			CAUTELAR
3714	19054	101104003300020	Mitre			CAUTELAR
3714	19035	101104003300025	Chacabuco			CAUTELAR
3714	19036	101104003300026	Chacabuco	Lavalle		CAUTELAR
3714	PH	101104003300032				CAUTELAR
3714	87688	101104003300031	Mitre	Chacabuco		CAUTELAR
3716	18974	101104004000010	Maipú			CAUTELAR
3716	18981	101104004000040	Sarmiento			CAUTELAR
3717	89827	101104004500027	Chacabuco	Sarmiento		CAUTELAR
3717	89828	101104004500028	Chacabuco			CAUTELAR
3718	18933	101104005100016	Marcial Candiotti			CAUTELAR
3718	18925	101104005100017	Marcial Candiotti			CAUTELAR
3718	18915	101104005100034	Chacabuco			CAUTELAR
3718	18914	101104005100035	Chacabuco			CAUTELAR
3720	116681	101104005800006	Las Heras	Maipú		CAUTELAR
3721	18849	101104006400020	Las Heras			CAUTELAR
3730	116182	101105004900003	Mariano Comas			CAUTELAR
3730	116183	101105004900004	Mariano Comas			CAUTELAR
3730	116184	101105004900005	Mariano Comas			CAUTELAR
3812	19580	101104004100006	Chacabuco			CAUTELAR
3814	19541	101104005200014	Mitre			CAUTELAR
3814	19527	101104005200038	Chacabuco			CAUTELAR
3818	19395	101104006900004	Chacabuco			CAUTELAR
3819	19375	101104007400015	Alvear			CAUTELAR
3819	PH	101104007400019	Alvear			CAUTELAR
3819	19378	101104007400026	Alvear			CAUTELAR
3819	154243	101104007400032	Chacabuco			CAUTELAR
3819	-	101104007400042	Chacabuco			CAUTELAR
3820	65367	101104007700006	Alvear			CAUTELAR
3820	19342	101104007700011	Alvear			CAUTELAR
3820	19341	101104007700013	Alvear			CAUTELAR
3820	19340	101104007700017	Alvear			CAUTELAR
3820	19339	101104007700019	Alvear			CAUTELAR
3820	19338	101104007700023	Alvear			CAUTELAR
3822	133566	101104008600004	Chacabuco			CAUTELAR
3823	19271	101104009100005	República de Siria	Vivienda neocolonial		CAUTELAR
3913	20106	101104006800022	Güemes	Domingo Silva		CAUTELAR
3914	20077	101104007000030	Domingo Silva			CAUTELAR
3919	19943	101104009200009	Marcial Candiotti			CAUTELAR
3922	PH	101104010500040	Gobernador Molinas	Belgrano		CAUTELAR
3923	PH	101104011000001	Gobernador Molinas			CAUTELAR
3933	PH	101105009100022	Domingo Silva			CAUTELAR
3935	48607	101105009800001	Gobernador Molinas	López y Planes		CAUTELAR
3935	PH	101105009800010	López y Planes			CAUTELAR
3935	99216	101105009800013	López y Planes			CAUTELAR
4019	20505	101104011100026	Alvear			CAUTELAR
4019	20506	101104011100029	Alvear			CAUTELAR
4019	20480	101104011100033	Juan del Campillo	Alvear		CAUTELAR
4025	20324	101104014600018	Aristóbulo del Valle			CAUTELAR
4107	21313	101104007200020	Iturraspe			CAUTELAR
4120	21051	101104013500025	Las Heras			CAUTELAR
4121	21038	101104014100003	Juan del Campillo			CAUTELAR
4132	46275	101105012200002	Juan del Campillo	Saavedra		CAUTELAR
4133	46247	101105011500001	Saavedra	Juan del Campillo		CAUTELAR
4134	46275	101105012200002	López y Planes	Convento Carmelitas Descalzas		CAUTELAR
4207	21854	101104009000001	7 Jefes	Iturraspe		CAUTELAR

ORDENANZA Nº 12784

4312	112789	101104013800027	Avellaneda				CAUTELAR
4325	21972	101104022200011	Aristóbulo del Valle				CAUTELAR
4325	21971	101104022200013	Aristóbulo del Valle				CAUTELAR
4526	23080	101104027300004	Aristóbulo del Valle				CAUTELAR
4536	49079	101105019300001	López y Planes	Pedro Zenteno			CAUTELAR
4609	24059	101104019400010					CAUTELAR
4816	24746	101104028100015	General Paz		Casa de Lastra		CAUTELAR
4817	24713	101104028900020	General Paz				CAUTELAR
4818	24690	101104029500002	J. M. Gutierrez				CAUTELAR
4918	25004	101104031400034					CAUTELAR
4936	47697	101105026700009	López y Planes				CAUTELAR
5128	25789	101104004200021	Martin Zapata		Escuela Wenceslao Escalante		CAUTELAR
5314	27299	101104038400036	General Paz		Ex cine - Supermercado		CAUTELAR
5316	89018	101104039500034	Salvador del Carril				CAUTELAR
5441	54212	101105035600001	Bias Parera				CAUTELAR
5441	54213	101105035600003	Bias Parera		Cementerio Judio		CAUTELAR
5518	99425	101104045500012	Necochea				CAUTELAR
6105	31042	101104053500011	Almirante Brown		Escuela		CAUTELAR
6304	32169	101104060300016	Ricardo Aldao	Echagüe	Vivienda Ferrarás Nardi		CAUTELAR
6306	31983	101104061900022	Ángel Casanello				CAUTELAR
6404	32258	101104064200011	Ángel Casanello				CAUTELAR
6625	PH	101104090300010	Aristóbulo del Valle		Vivienda pintoresquista		CAUTELAR
6713	33693	101104084800038	Av Galicia	Lavalle	Centro Gallego		CAUTELAR
6801	69598	101104076600011	Almirante Brown				CAUTELAR
6901	40640	101104080600019	Alte Brown		Casa Ferradas Nardi		CAUTELAR
7002	40716	101104085400020	Obispo Príncipe		Casa Ferradas Nardi		CAUTELAR
7073	R0014261	101107052100001	Ibira Pita	Los Alerces	Provincia		CAUTELAR
7204	79186	101104092900010	Talcahuano	Fasolino	Casa Carli		CAUTELAR
7307	41989	101104098400013	Piedras				CAUTELAR
7310	39418	101104105600025	General Paz	Fasolino			CAUTELAR
7372	R0014031	101107047700001	Las moras	Los Alerces	Ex casa FFCC Colastine		CAUTELAR
7400	41896	101104095800003	Padre Genesio	Almirante Brown			CAUTELAR
7400	41891	101104095800006	Javier de la Rosa	Almirante Brown			CAUTELAR
7404	PH	101104099500029	Javier de la Rosa	Echagüe			CAUTELAR
7405	128505	101104100500027	Javier de la Rosa	Patricio Cullen			CAUTELAR
7410	38917	101104105600029	General Paz				CAUTELAR
7500	41711	101104099700016	Italia				CAUTELAR
7500	PH	101104099700018	Italia				CAUTELAR
7501	41692	101104100900015	Rio Bamba				CAUTELAR
7502	41661	101104101400004	Javier de la Rosa				CAUTELAR
7503	41634	101104102100008	Talcahuano	Javier de la Rosa			CAUTELAR
7504	80118	101104102600001	Javier de la Rosa	Talcahuano			CAUTELAR
7504	41610	101104102600003	Javier de la Rosa	Talcahuano			CAUTELAR
7507	74065	101104105100001	Javier de la Rosa	Antonia Godoy			CAUTELAR
7605	41427	101104107400010	Echagüe	Reg. 12 de Infantería			CAUTELAR
7701	41311	101104108500007	Italia	Ayacucho			CAUTELAR
7703	41276	101104109000011					CAUTELAR
7705	PH	101104110700024	Patricio Cullen	Pavón			CAUTELAR
7706	60956	101104111400015	Patricio Cullen	Pavón		349	CAUTELAR
7706	41193	101104111400018	Antonia Godoy	Pavón		328	CAUTELAR
7708	80004	101104112900024	Tacuari	Pavón			CAUTELAR
7803	41044	101104112400004	Pavon		Casa Ferradas Nardi		CAUTELAR
7804	102920	101104113000004	Echagüe	Pavón			CAUTELAR
7804	164648	101104113000019	Talcahuano	Larrea			CAUTELAR
7805	85283	101104113900001	Echagüe	Pavón			CAUTELAR
7808	40977	101104116200004	Pavón	Tacuari			CAUTELAR
8101	33309	101104122900004	Rio Bamba	Matheu			CAUTELAR
8101	33294	101104122900010	Rio Bamba	French			CAUTELAR
10060	152778	101105188900011	Bias Parera	José Doldán	Vivienda pintoresquista		CAUTELAR
10966	R0014967	101107051800012	Mocoretas	Sin nombre	Casco estancia Colastine		CAUTELAR
4915 N	25096	101104030800012	General Paz	Pje Calцена			CAUTELAR
9677	-	101105226300005	Cnel. Loza		Ex Frigorífico Municipal		CAUTELAR
-	-	-			Puente palito		CAUTELAR